

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		2	1 - 2
2	PDFDOCEXP-2024-2780-20250303083109.pdf		4	3 - 6
3	Providencia de Alcaldía.pdf	1681592_20250303_083109.pdf	1	7 - 7
4	Informe de Secretaría.pdf	1681828_20250303_083109.pdf	4	8 - 11
5	Informe de Intervención.pdf	1696673_20250303_083109.pdf	5	12 - 16
6	Informe de Intervención sobre estabilidad presupuestaria y regla del gasto.pdf	1696677_20250303_083109.pdf	7	17 - 23
7	Anexo de beneficios fiscales.pdf	1696799_20250303_083109.pdf	2	24 - 25
8	Anexo de convenios en materia de gasto social.pdf	1696803_20250303_083109.pdf	1	26 - 26
9	Anexo de deuda.pdf	1696807_20250303_083109.pdf	1	27 - 27
10	Anexo de inversiones.pdf	1696811_20250303_083109.pdf	3	28 - 30
11	Anexo de personal.pdf	1696815_20250303_083109.pdf	2	31 - 32
12	Bases de Ejecución del Presupuesto.pdf	1696819_20250303_083109.pdf	48	33 - 80
13	Informe económico de Alcaldía.pdf	1696823_20250303_083109.pdf	4	81 - 84
14	Memoria de Alcaldía.pdf	1696827_20250303_083109.pdf	3	85 - 87
15	Plantilla de personal.pdf	1696831_20250303_083109.pdf	1	88 - 88
16	Liquidación_2023.pdf	1697955_20250303_083109.pdf	64	89 - 152
17	Listado escenario ingresos.pdf	1697963_20250303_083109.pdf	2	153 - 154
18	Avance liquidación - Resultado presupuestario .pdf	1697974_20250303_083109.pdf	1	155 - 155
19	Avance liquidación - Ingresos NS_F_II_nss2510_HILIQUI_INGRESOS_20250115.pdf	1697978_20250303_083109.pdf	4	156 - 159
20	Avance liquidación- Gastos por partida NS_F_I_1_nss2500_HILIQUI_GASTOS_20250115.pdf	1697982_20250303_083109.pdf	10	160 - 169
21	Avance liquidación - Gastos por vinculación NS_F_I_2_nss2505_HILIQUI_GASTOS_VINCU_20250115.pdf	1698086_20250303_083109.pdf	2	170 - 171
22	Anexo de personal.pdf	1698166_20250303_083109.pdf	2	172 - 173

23	Listado escenario gastos.pdf	1698170_20250303_083109.pdf	9	174 - 182
24	2 - Certificado: Aprobación, si procede, del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2025.	1702028_20250303_083109.pdf	2	183 - 184
25	Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto para el BOP.pdf	1702035_20250303_083109.pdf	1	185 - 185
26	resguardo_12935503_DIP.pdf	1702441_20250303_083109.pdf	1	186 - 186
27	Publicación en BOP de la aprobación inicial.pdf	1703386_20250303_083109.pdf	1	187 - 187
28	Certificado de Secretaría.pdf	1723926_20250303_083109.pdf	1	188 - 188
29	Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto para el BOP.pdf	1723948_20250303_083109.pdf	3	189 - 191
30	resguardo_12970698_DIP.pdf	1724332_20250303_083109.pdf	1	192 - 192
31	Publicación en BOP de la aprobación definitiva.pdf	1726925_20250303_083109.pdf	3	193 - 195

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2024/2780

TIPO: Expedientes de Secretaría-Intervención.-(Generado el 03-03-2025 08:31:09)

ASUNTO: Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2025

Documento: Providencia de Alcaldía.pdf

SHA256: 60E0F96DB3ACABCD163DBE16E8A00A325A9781F837C97E2F4594BC47A78298

CSV: 99A45378CF6ED5B2D3D2 Fecha de insercion : 03-12-2024 19:51:43

Firmado digitalmente por :

PEDREGOSA MONTILLA, ANTONIO el 04/12/2024 09:10

Documento: Informe de Secretaría.pdf

SHA256: E37A34C8D2D8BB5943234925BB2945D4346C6C51E613F8399A706D4A2824CE8F

CSV: 3ED60DEEB5C4B1D84603 Fecha de insercion : 04-12-2024 09:14:58

Firmado digitalmente por :

PEREZ MESA, MARIA DEL CARMEN el 04/12/2024 09:15

Documento: Informe de Intervención.pdf

SHA256: 1A7C2FE153C57F46DEC6F61766342BBB06AF3E0707588E9FBFFBE74726B4E2F1

CSV: 06F3F80F4A46371B90CB Fecha de insercion : 13-01-2025 13:48:54

Firmado digitalmente por :

PEREZ MESA, MARIA DEL CARMEN el 13/01/2025 01:50

Documento: Informe de Intervención sobre estabilidad presupuestaria y regla del gasto.pdf

SHA256: 26BE4565E773B7BB3A2B0CC5A6625CBEA87BF4D64F6AADA4793E50CD4F3F4C6C

CSV: 1010282EF490F1169E01 Fecha de insercion : 13-01-2025 13:48:54

Firmado digitalmente por :

PEREZ MESA, MARIA DEL CARMEN el 13/01/2025 01:50

Documento: Anexo de beneficios fiscales.pdf

SHA256: 92A08FE5BFCE301824EB0F8C19A66EF3EF227097EBEFC941D9C23E5B646B8C21

CSV: ECE7DCF0DAFEB248B9C0 Fecha de insercion : 13-01-2025 14:02:53

Firmado digitalmente por :

PEDREGOSA MONTILLA, ANTONIO el 13/01/2025 11:46

Documento: Anexo de convenios en materia de gasto social.pdf

SHA256: 51DD8A864619CA59101C64EC4005C05BB787BE3B7A27999E5DA129900012F8A3

CSV: D44636F1E1D4C613ABF6 Fecha de insercion : 13-01-2025 14:02:53

Firmado digitalmente por :

PEDREGOSA MONTILLA, ANTONIO el 13/01/2025 11:46

Documento: Anexo de deuda.pdf

SHA256: F7BE2E9F6A5993693A0D6AF336FA8C5CE373431CDACD07D13F549BD1A45FC435

CSV: D96F48D154A919425910 Fecha de insercion : 13-01-2025 14:02:53

Firmado digitalmente por :

PEDREGOSA MONTILLA, ANTONIO el 13/01/2025 11:46

Documento: Anexo de inversiones.pdf

SHA256: 15B4E544CA1DC806B997779DD8FECACD1C95F72CFF8195EFCE629B35FE9469CC

CSV: E3614D82C0C7FECA9C07 Fecha de insercion : 13-01-2025 14:02:53

Firmado digitalmente por :

PEDREGOSA MONTILLA, ANTONIO el 13/01/2025 11:46

Documento: Anexo de personal.pdf

SHA256: 322783D636D3E251646883C3E266011FA8B7CFCC507151B30DE76C3BBA7AB075

CSV: 7541952822158D3D326 Fecha de insercion : 13-01-2025 14:02:53

Firmado digitalmente por :

PEDREGOSA MONTILLA, ANTONIO el 13/01/2025 11:46

Documento: Bases de Ejecución del Presupuesto.pdf

SHA256: D3A9EBB012B62009C50A9F86563D5E3057800CA568D1034855405167736EDAA3

Documento: Informe económico de Alcaldía.pdf

SHA256: F2AAE8DCF9BD33B8ABD61F7D1ADA8FC2ACBBAB24A329F7B4A3865B5E3094447B

CSV: 551654DB99A3DF89EC01 Fecha de insercion : 13-01-2025 14:02:54

Firmado digitalmente por :

PEDREGOSA MONTILLA, ANTONIO el 13/01/2025 11:46

Documento: Memoria de Alcaldía.pdf

SHA256: 28D096DD9B945D1E3035B07CBACE38620E68F7CAD8804FDD3300AEA53AC27752

CSV: FB180CA52C25149A9366 Fecha de insercion : 13-01-2025 14:02:54

Firmado digitalmente por :

PEDREGOSA MONTILLA, ANTONIO el 13/01/2025 11:46

Documento: Plantilla de personal.pdf

SHA256: 9D08ADAA76D31F858989C0BEA2F9479522B221597B8ECBE3ACF8FB3CAD315ABC

CSV: DFB7AC129263E0F0D69D Fecha de insercion : 13-01-2025 14:02:54

Firmado digitalmente por :

PEDREGOSA MONTILLA, ANTONIO el 13/01/2025 11:46

Documento: Liquidación_2023.pdf

SHA256: D65F09B4FDAF5ACAD1147E7AF5BD10ABF6057590E347383A4CA51563F8267684

Documento: Listado escenario ingresos.pdf

SHA256: ABEA706C83628CA047822CEBD17626A638E83E034375D26EDD02860805361DA3

Documento: Avance liquidación - Resultado presupuestario .pdf

SHA256: F9209851873E8E61E6A49F704FF9F89AE0427AB2477ED45724A14BF4A19576A5

Documento: Avance liquidación - Ingresos NS_F_II_nss2510_HILIQUI_INGRESOS_20250115.pdf

SHA256: 2814B781D6B2703A2CC6A7EBF345918F047DDD2BB623EA666F9257973CC5BB1C

Documento: Avance liquidación- Gastos por partida

NS_F_I_1_nss2500_HILIQUI_GASTOS_20250115.pdf

SHA256: 35A1BAF71B95B83FDA7D693E1D6F6A87DE4088F60E086D97ADCCA9BDDFDAE74D

Documento: Avance liquidación - Gastos por vinculación

NS_F_I_2_nss2505_HILIQUI_GASTOS_VINCU_20250115.pdf

SHA256: 8B8AA8EB982E3C0028930A11021E9DC5A2D49DBFC7FFDBDBEC1D1A8326EB78EA

Documento: Anexo de personal.pdf

SHA256: FDA35488EA366B0A88F28E9D575DACFDE36E0E7D83B37F3DD1BF7F50AA049371

CSV: 2592FF1A58B35C5CD504 Fecha de insercion : 15-01-2025 13:07:33

Firmado digitalmente por :

PEDREGOSA MONTILLA, ANTONIO el 15/01/2025 01:43

Documento: Listado escenario gastos.pdf

SHA256: 88094AC2DC77E0F7D4D5E35893D5D0A3C23795B128F4F0D830305FCF9B881040

Documento: 2 - Certificado: Aprobación, si procede, del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2025.

SHA256: F3B722A45A205F893B64BED4D82BB2D2602A4E917E6368E65254E70C001F0CE5

CSV: 7B268126D5F5CDE51572 Fecha de insercion : 22-01-2025 08:01:23

Firmado digitalmente por :

PEREZ MESA, MARIA DEL CARMEN el 22/01/2025 08:38

PEDREGOSA MONTILLA, ANTONIO el 22/01/2025 11:28

Documento: Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto para el BOP.pdf

SHA256: 949082B3D9DE749DCA009A85D3D72F0676BBEF82690EC8A3B27AF1C740237FAE

CSV: B1BD8A679CD2D6355D31 Fecha de insercion : 22-01-2025 08:37:52

Firmado digitalmente por :

PEDREGOSA MONTILLA, ANTONIO el 22/01/2025 11:28

Documento: resguardo_12935503_DIP.pdf

SHA256: 83479D12543486E87B7B8875293C47D2F49FBCDF4927C6FC682C25C131CE337B

Documento: Publicación en BOP de la aprobación inicial.pdf

SHA256: B4AD05DA5F1A0DE8FECCBAB368A26149632D8AB160A040EDA454A03F58EE9BAC

Documento: Certificado de Secretaría.pdf

SHA256: D27F9232279C8D5F0F6ED92D7CFF05D3DF079743CDE3948DDB00AE86DCD2117A

CSV: D9F7F746F540676EAFFC Fecha de insercion : 17-02-2025 08:17:03

Firmado digitalmente por :

PEREZ MESA, MARIA DEL CARMEN el 17/02/2025 08:19

PEDREGOSA MONTILLA, ANTONIO el 17/02/2025 09:22

Documento: Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto para el BOP.pdf

SHA256: 2A988D8F5C2506E7A4D5E0B27A69518BF4070DD83B95EB2F48B43EBB77A03F0D

CSV: 9DE17FB794CD00A922E1 Fecha de insercion : 17-02-2025 08:28:13

Firmado digitalmente por :

PEDREGOSA MONTILLA, ANTONIO el 17/02/2025 09:22

Documento: resguardo_12970698_DIP.pdf

SHA256: B27A71D4A4A7A4C19BDEA285ED84E2ED7B3F1C1771890B14C7B65B8D8142F764

Documento: Publicación en BOP de la aprobación definitiva.pdf

SHA256: 44AF7D94BA56DE4F09BCC41A62CF82D54BFB686DEBF730C637C02C8103C69F87



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la elaboración del Presupuesto Municipal de la Entidad Local para el ejercicio 2025 según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

DISPONGO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Que, por la Intervención de este Ayuntamiento, se emita el informe correspondiente, del mismo modo que se informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Someter a su estudio y aprobación inicial al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO. Deberá remitirse una copia del Presupuesto Municipal a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El Alcalde-Presidente

Fdo.- Antonio Pedregosa Montilla

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia obrante en el expediente, de fecha de 4 de diciembre de 2024 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto municipal y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

TERCERO. El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

CUARTO. El Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

B. Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.



Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba)

Expediente: 2780/2024
 N/Referencia:
 Reg. Entrada:
 Fecha Registro: -
 Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
 Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

C. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda o denominación equivalente, si la hubiera, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación. El quorum necesario para la adopción del acuerdo es el de la mayoría simple de conformidad con el artículo 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Aprobado inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio económico de 2025 se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. También será objeto de publicación en la Sede Electrónica municipal y Tablón de Anuncios físico y electrónico.

E. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En el caso de que se presenten alegaciones, el Interventor procederá a la información de las mismas. A continuación serán presentadas a la Comisión Informativa de Hacienda o cualquier otra con denominación diferente que informará sobre las mismas, en el caso que hubiera y, posteriormente, se elevará, el expediente completo, al Pleno de la Corporación para aprobación definitiva.

H. El Presupuesto municipal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2025 una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

I. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma del Presupuesto Municipal, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del anuncio descrito anteriormente.

En los casos que sea necesario, el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto se notificará a los interesados.

QUINTO. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Como observaciones particulares a este expediente se establecen las siguientes:

No se han cumplido con los plazos previstos en la legislación arriba referida ni para la remisión ni para la aprobación. Para los casos en lo que a fecha de 1 de enero no esté en vigor el presupuesto correspondiente, se activa, de forma automática, la prórroga presupuestaria.

Es todo cuanto informo salvo mejor criterio jurídico fundado en Derecho.

La Secretaria-Interventora

Fdo.- María del Carmen Pérez Mesa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto (en adelante RD 500/1990).

SEGUNDO. El artículo 162 TRLRHL define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General de Valenzuela para el ejercicio económico de 2025 formado por el Presidente de la entidad, asciende a la cantidad de 1.436.292,90 euros en el Estado de Gastos y de 1.436.292,90 euros en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 TRLRHL.

CUARTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025 que se deberá someter a la

consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto que asciende a 1.436.292,90 euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a 1.436.292,90 euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

QUINTO. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del RD 500/1990 para los niveles de vinculación.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 TRLRHL, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del TRLRHL, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

SÉPTIMO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

Como observaciones particulares se establecen las siguientes:

No se han cumplido con los plazos previstos en la legislación arriba referida ni para la remisión ni para la aprobación. Para los casos en lo que a fecha de 1 de enero no esté en vigor el presupuesto correspondiente, se activa, de forma automática, la prórroga presupuestaria.

En materia de gastos:

En primer lugar, teniendo en cuenta que, no siempre, los precios son los de mercado, se debe de dar cumplimiento al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos toda vez que las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Todo ello conjugándose con el triple control que se encuentra entre los fines de la contabilidad pública:

- Control de la economía toda vez que la adquisición de los medios utilizados para la prestación de servicios sea en la cantidad y calidad adecuada y al menor coste.
- Control de eficiencia, definida como la organización, coordinación y empleo de los medios que optimiza la relación entre los servicios obtenidos y los medios utilizados.
- Control de eficacia entendida como la consecución de los objetivos previstos.

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local determina, en su artículo 7, los límites legales para la correcta cuantificación de los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones. Habiendo sido calculados con arreglo al Presupuesto de gastos resulta que la cantidad destinada a complemento específico, en consideración de quién suscribe el presente, no cumple el límite legalmente establecido del 75% siendo correctas los créditos presupuestados para

gratificaciones y complemento de productividad.

Respecto de los gastos corrientes, en principio y a la vista de futura liquidación del Presupuesto Municipal para el año 2025, son mínimamente satisfechos con los ingresos corrientes. No obstante, se debe de hacer saber que en los ingresos corrientes han sido cuantificadas, de forma estimada, transferencias corrientes como la participación en los tributos del Estado o subvenciones de origen provincial, sin saber, con exactitud, su importe. De no haber previsto dichos ingresos, los ingresos corrientes no hubieran sido suficientes para satisfacer los gastos corrientes.

Las indemnizaciones por razón de la gestión de la Secretaría del Juzgado de Paz cumplen con los límites dispuestos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023 vigente en la actualidad.

En lo relativo a las transferencias a entidades sin ánimo de lucro, salvo las subvenciones nominativas, previstas en el Presupuesto y Bases de Ejecución presupuestarias, aquellas que se traten de gastos en especie se deberá de tramitar el correspondiente expediente.

En materia de ingresos:

Respecto del Impuesto sobre los Incrementos de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, este Ayuntamiento llevó a cabo la modificación de su ordenanza fiscal para adecuarla a las nuevas exigencias jurídicas. En el año 2024 se ha procedido a tramitar las liquidaciones de años anteriores a efectos recaudatorios para evitar que se produzca una merma en las arcas municipales.

En lo que se refiere a la tasa por guardería temporera, no ha sido estimado ningún ingreso y ningún gasto salvo el salario de las trabajadoras de dicho centro de trabajo.

La tasa por la utilización de las instalaciones deportivas no ha sido prevista, salvo la de servicios deportivos cuya cantidad manifiesta la previsión de recaudación por el precio de entrada a la piscina municipal. El hecho de no cumplir con las ordenanzas fiscales provoca una merma en las arcas municipales además de una dejación de funciones, en este caso, recaudatorias.

Por su parte, la tasa por la ocupación de la vía pública con puestos de mercadillo se recauda en metálico al igual que la tasa por la colocación de puestos y atracciones en fiestas y otros espectáculos. Dicha práctica genera una gran inseguridad jurídica en materia de tesorería por lo que se recomienda la regulación de la misma mediante ordenanza fiscal reguladora y creación del correspondiente padrón fiscal.

Habiendo consultado los derechos reconocidos netos a la fecha de emisión de este informe en relación con la tasa por la ocupación de la vía pública con escombros y otros enseres, en el año 2024, se ha llevado a cabo su recaudación (dejando en entredicho su devengo). La recaudación, de cantidad bastante superior a las previsiones iniciales y definitivas, en comparativa con ejercicios anteriores, tienen como consecuencia la manifestación de una estimación de la recaudación procedente de esta tasa que, pudiera ser mayor, en términos generales, si el devengo de la misma fuese de estricto cumplimiento y no a posteriori salvo así el posible quebranto económico municipal. Se recomienda la modificación de la ordenanza reguladora así como el modelo normalizado para incorporar que sea el ciudadano solicitante de la licencia urbanística de que se trate quién declare, bajo su responsabilidad, la procedencia, o no, de la ocupación de la vía pública.

También, quién suscribe este informe considera que se está produciendo una merma en los ingresos municipales y dejación de funciones en lo que se refiere a las multas por infracciones urbanísticas ya que rara vez se alerta, en su caso, sobre la realización de construcciones, instalaciones y obras sin la preceptiva



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

licencia municipal. Cuando se alerta sobre la ejecución de actuaciones de tal carácter se sigue el curso habitual del expediente sin el inicio del correspondiente expediente sancionador.

Es todo cuanto informo salvo mejor criterio jurídico fundado en Derecho.

La Secretaria-Interventora
Fdo.- María del Carmen Pérez Mesa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

**INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

En lo que respecta al principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda pública, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Respecto del cálculo de la regla del gasto, tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se suprimió la obligación de remitir el informe de intervención del cumplimiento de la regla de gasto antes del 31 de enero de cada año, por lo que esta variable produce efectos, fundamentalmente, en liquidación del presupuesto.

Así, en la aprobación del Presupuesto únicamente existe obligación de emitir informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, sin perjuicio de que por la Intervención se estime conveniente la inclusión de la regla de gasto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (la Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.)
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Boletín Oficial de las Cortes Generales de fecha de 27 de diciembre de 2023, número 58.

TERCERO. El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

La Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, y se incorporará a los informes previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

CUARTO. Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito



Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba)

Expediente: 2780/2024
 N/Referencia:
 Reg. Entrada:
 Fecha Registro: -
 Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
 Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Este Ayuntamiento no presenta deuda.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

INGRESOS 2025		
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	257.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	10.200,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS.	20.933,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	797.159,90
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES.	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	351.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00
TOTAL INGRESOS		1.436.292,90
GASTOS 2024		
1	GASTOS DE PERSONAL.	494.922,66
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	536.289,63
3	GASTOS FINANCIEROS.	400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	15.180,61
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES.	389.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00
TOTAL DE GASTOS		1.436.292,90

Para el cálculo de la estabilidad presupuestaria, esta Intervención, de conformidad con los datos contables, ha utilizado tres ajustes.

El primero de ellos es el ajuste III.1 del Manual SEC, "Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasa y otros ingresos.

En el presupuesto, los ingresos fiscales y los ingresos relacionados o asimilados a los ingresos fiscales se registran en los capítulos 1,2 y 3, impuestos directos, impuestos indirectos y tasas y otros ingresos respectivamente. El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede previo o simultáneo al cobro.

En contabilidad nacional, el criterio para la imputación es el de caja.

El ajuste se determina por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Así:



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

- Si los derechos reconocidos superan el valor de los cobros del ejercicio corriente y cerrando, el ajuste es negativo reduciendo el saldo presupuestario e incrementando el déficit público de la Corporación.
- Si los derechos reconocidos son inferiores al valor de los cobros del presupuesto del ejercicio corriente y cerrado, el ajuste es positivo aumentando el saldo presupuestario y disminuyendo el déficit público de la Corporación.

A continuación, el segundo de los ajustes utilizados, es el ajuste por gastos realizados en el ejercicio y están pendientes de aplicación al presupuesto.

La cuenta 413, acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su aplicación al presupuesto siendo procedente.

Se trata de obligaciones sobre las que, no habiéndose dictado el acto de reconocimiento y liquidación, se derivan bienes y servicios contraídos, efectivamente, por esta Entidad Local.

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación de que se trate o el nacimiento del derecho del acreedor en virtud de norma. Entre uno y otro momento, puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias.

A la fecha de cierre del ejercicio deben de registrarse en la cuenta 413 aquellas obligaciones vencidas, líquidas y exigibles que se han producido, aún cuando no se hayan dictado los actos administrativos de reconocimiento y liquidación, impidiendo su aplicación al presupuesto.

Si el saldo final de esta cuenta es mayor que el inicial, la diferencia, dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional aumentando el déficit de la Corporación. En caso contrario, es decir, si el saldo final de esta cuenta es menor que el inicial, la diferencia, dará lugar a un ajuste como menor gasto no financiero en contabilidad nacional disminuyendo el déficit de la Corporación.

El tercer ajuste realizado es el del grado de ejecución del gasto.

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria suele presentar desviaciones con respecto los créditos iniciales. Por ello, se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto, que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

El ajuste tiene sentido con los créditos iniciales aprobados, no teniendo en cuenta las subvenciones recibidas por este Ayuntamiento. No obstante, el mismo, ha sido objeto de realización sobre los créditos definitivos debido a la falta de tiempo material del que dispone esta Intervención para, a continuación, analizar las obligaciones reconocidas netas y desechar aquellas que proceden de gastos con financiación afectada.

INGRESOS 2025		
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	257.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	10.200,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS.	20.933,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	797.159,90
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES.	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	351.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00
TOTAL INGRESOS		1.436.292,90
GASTOS 2024		
1	GASTOS DE PERSONAL.	494.922,66
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	536.289,63
3	GASTOS FINANCIEROS.	400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	15.180,61
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES.	389.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00
TOTAL DE GASTOS		1.436.292,90
Capacidad / necesidad de financiación bruta		0,00
Ajustes SEC		
Ajuste uno - recaudación		- 8.357,59
Ajuste dos - 413		- 12.131,50
Ajuste tres- ejecución		431.437,19
Capacidad / necesidad de financiación ajustada		410.948,11
% Capacidad / necesidad de financiación ajustada		28,61 %



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

El Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 se presenta con estabilidad presupuestaria toda vez que se arroja capacidad de financiación en un 28,61%.

SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Este Ayuntamiento no presenta deuda.

OCTAVO. Respecto de la regla del gasto, el artículo 30.1 LOEPSF, en cuanto al límite de gasto no financiero, determina que *el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.*

No consta en esta Intervención acuerdo expreso de aprobación de dicho techo o límite de gasto no financiero del Presupuesto General del ejercicio 2025.

No obstante, si bien es cierto que la norma no establece quien es el órgano competente para aprobar el techo de gasto, ni cual es el procedimiento, ni en que momento debe de aprobarse, parece lógico que debería de aprobarse expresamente dicho importe y previamente a la aprobación del Presupuesto para poder comprobar por parte de esta Intervención el cumplimiento del mismo en el Presupuesto del ejercicio 2025.

Es todo cuanto informo salvo mejor criterio jurídico fundado en Derecho.

La Secretaria-Interventora

Fdo.- María del Carmen Pérez Mesa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2025

Para dar cumplimiento al artículo 168.1 e) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRLH), en este Anexo se incluyen los beneficios fiscales en tributos locales de esta Entidad.

En el Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela no existen cambios normativos en material fiscal que puedan afectar al ejercicio 2025.

Los beneficios fiscales que este Ayuntamiento viene manteniendo, además de los obligatorios que impone el ordenamiento jurídico en el TRLRHL, se contemplan en la siguiente tabla:

Denominación	Previsiones iniciales en euros	Beneficios fiscales
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústico)	21.000,00 €	BOP Córdoba n.º 229 de 30/11/2020
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbano)	169.000,00 €	BOP Córdoba n.º 231 27/12/2006
Impuesto de vehículos de tracción mecánica	55.000,00 €	BOP Córdoba n.º 28 de 10/02/2014
Impuesto sobre los incrementos de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	4.000,00 €	BOP Córdoba n.º 112 de 13/06/2022
Impuesto de Actividades Económicas	8.000,00 €	No accesible
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	10.200,00 €	BOP Córdoba n.º 283 de 12/12/1989
Tasa por el uso del Cementerio Municipal	4.000,00 €	BOP Córdoba n.º 231 27/12/2006
Tasa Guardería Temporera	0,00 €	BOP Córdoba n.º 248 de 30/12/2011
Tasa por expedición de licencias urbanísticas	2.700,00 €	BOP Córdoba n.º 226 27/11/2013
Tasa por la expedición de cédulas de habitabilidad, licencias de primera ocupación y utilización	90,00 €	BOP Córdoba n.º 226 27/11/2013002
Tasa por la expedición de licencias de segregación	40,00 €	BOP Córdoba n.º 226 27/11/2013
Tasa por la expedición de certificado de innecesariedad	0,00 €	BOP Córdoba n.º 226 27/11/2013
Tasa por autorización contr. Snu	0,00 €	BOP Córdoba n.º 226 de 27/11/2013
Tasa por matrimonios civiles	55,00 €	BOP Córdoba n.º 213 de 06/11/2014
Tasa por licencia de taxis	0,00 €	BOP Córdoba n.º 175 de 30/12/2003
Tasa por la realización de actividades de apertura de establecimientos	30,00 €	BOP Córdoba n.º 251 de 31/12/2015

Tasa por la expedición de licencia de animales peligrosos	33,00 €	BOP Córdoba n.º 251 de 31/12/2015
Tasa por entrada de vehículos	3.700,00 €	BOP Córdoba n.º 244 26/12/2012
Tasa por utilización privativa por empresas explotadoras de servicios de suministros	1.000,00 €	BOP Córdoba n.º 23 de 03/02/2012
Tasa por la ocupación de la vía pública con terrazas y elementos análogos	700,00 €	BOP Córdoba n.º 23 de 03/02/2012
Tasa por la ocupación de la vía pública con mercadillo	350,00 €	BOP Córdoba n.º 23 de 03/02/2012
Tasa por la ocupación de la vía pública con feria	35,00 €	BOP Córdoba n.º 23 de 03/02/2012
Tasa por la ocupación de la vía pública con escombros y enseres	600,00 €	BOP Córdoba n.º 23 de 03/02/2012
Precio público por servicios deportivos	3.400,00 €	BOP Córdoba n.º 23 de 03/02/2012
Precio público por fotocopias	0,00 €	BOP Córdoba n.º 244 26/12/2012

El Alcalde-Presidente

Fdo.- Antonio Pedregosa Montilla

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

**ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL**

El Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, tiene por objeto especificar la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto municipal y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela no ha suscrito convenios con la Junta de Andalucía en materia de gastos social.

El Alcalde-Presidente

Fdo.- Antonio Pedregosa Montilla

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

ANEXO DE LA DEUDA

El Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela no posee deuda.

El Alcalde-Presidente

Fdo.- Antonio Pedregosa Montilla

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

ANEXO DE INVERSIONES

Este Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente, recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio, especificándose para cada uno de ellos los extremos que exige el artículo 19 del Real Decreto 500/1990:

- a) Código de identificación.
- b) Denominación de proyecto.
- c) Año de inicio y año de finalización previstos.
- d) Importe de la anualidad.
- e) Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- f) Vinculación de los créditos asignados.
- g) Órgano encargado de su gestión.

En cuanto a la ejecución de tales proyectos a lo largo del ejercicio, se considera que el Anexo de Inversiones tiene un carácter meramente informativo a todos sus efectos, siempre que se respeten los niveles de vinculación jurídica establecidos para las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se ha previsto su realización.

Código	Denominación	Duración	Importe	Financiación	Órgano
933.600.00	Gestión del patrimonio. Inversiones en terrenos	Anual según financiación	15.000,00 €	Externa, Diputación de Córdoba	Alcalde- Presidente
133.609.00	Ordenación del tráfico y estacionamiento. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	Anual	2.000,00 €	Propia	Alcalde- Presidente
150.609.00	Administración General de Vivienda y Urbanismo- Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	Anual	3.000,00 €	Propia	Alcalde- Presidente
1532.609.00	Pavimentación de vías públicas- Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	Anual según financiación	185.000,00 €	Externa, Diputación de Córdoba y Servicio Público de Empleo	Alcalde- Presidente

342.609.00	Instalaciones deportivas- Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	Anual	1.900,00 €	Estatal Propia	Alcalde- Presidente
165.609.00	Alumbrado Público - Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	Anual según financiación	2.000,00 €	Externa, Diputación de Córdoba	Alcalde- Presidente
170.609.00	Administración General de Parques y Jardines – Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinado al uso general	Anual	700,00 €	Propia	Alcalde- Presidente
165.619.00	Alumbrado público-Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinadas al uso general	Anual	1.600,00 €	Propia	Alcalde- Presidente
333.619.00	Equipamientos culturales y museos-Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinadas al uso general	Anual	300,00 €	Propia	Alcalde- Presidente
342.619.00	Instalaciones deportivas – Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinadas al uso general	Anual	3.000,00 €	Propia	Alcalde- Presidente
459.619.00	Otras infraestructuras – Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinadas al uso general	Anual según financiación	84.000,00 €	Externa, Diputación de Córdoba y Servicio Público de Empleo Estatal	Alcalde- Presidente
171.622.00	Parques y jardines- Edificios y otras construcciones	Anual según financiación	60.000,00 €	Externa, Diputación de Córdoba	Alcalde- Presidente
165.623.00	Alumbrado público - Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	Anual	2.780,00 €	Propia	Alcalde- Presidente
920.625.00	Administración general- Mobiliario	Anual	7.620,00 €	Propia	Alcalde- Presidente
920.626.00	Administración general- Equipos para procesos de información	Anual	600,00 €	Propia	Alcalde- Presidente



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

1532.629.00	Pavimentación de las vías públicas – otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	Anual	6.000,00 €	Propia	Alcalde-Presidente
338.629.00	Fiestas populares y festejos- Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	Anual	1.000,00 €	Propia	Alcalde-Presidente
454.631.00	Caminos vecinales-Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	Anual	1.000,00 €	Propia	Alcalde-Presidente
419.631.00	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca- Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	Anual	7.000,00 €	Propia	Alcalde-Presidente
920.632.00	Administración General- Edificios y otras construcciones	Anual según financiación	5.000,00 €	Externa, Diputación de Córdoba	Alcalde-Presidente
TOTAL			389.500,00 €		

El Alcalde-Presidente

Fdo.- Antonio Pedregosa Montilla

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

ANEXO DE PERSONAL

El Anexo de personal soporta documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto. Gastos. Incluye la información del Personal que acompaña al Presupuesto y que se compone de una relación individualizada de los puestos de trabajo, que se refleja a su vez en la Plantilla de personal, así como se relaciona por sección de manera detallada las retribuciones totales en función de la categoría profesional.

10. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Denominación	Dedicación	Retribuciones brutas anuales (en euros)
Alcalde-Presidente	Exclusiva	30.000,04 €
Teniente Alcalde	Parcial	15.000,02 €
	TOTAL	45.000,06 €

12. PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Escala/Subescala	Retribuciones brutas anuales (en euros)
Secretaría- Intervención	FHNC / Secretaría- Intervención	47.800,26 €
Técnicos de Gestión	Administración general	60.640,24 €
Vigilantes Municipales	Administración especial	40.597,96 €
	TOTAL	149.038,46 €

13. PERSONAL LABORAL

Categoría	Retribuciones brutas anuales (en euros)
Personal laboral fijo ¹	131.617,08 €
Personal laboral temporal	20.371,16 €
	TOTAL
	155.988,24 €

14. OTRO PERSONAL

Categoría	Retribuciones brutas anuales (en euros)
Otro personal – Indefinido fijo discontinuo	10.412,12 €
	TOTAL
	10.412,12 €

Las retribuciones de los miembros de la corporación local por el ejercicio de su cargo se adecúan a las limitaciones reguladas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, vigente para el año 2024 y, hasta la fecha del ejercicio 2025, ya que tal y como establece el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Presupuestos Generales del Estado determinan anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la

¹ Consignación global asignada al personal laboral fijo cuyas plazas han sido declaradas estructurales por Decreto de Alcaldía número 194/2022 de fecha de 18 de mayo de 2022 y Decreto de Alcaldía 420/2022 de 28 de septiembre de 2022 en el proceso de estabilización del empleo temporal.

Corporación local.

De conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023, mencionada anteriormente, el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva no podrá incrementarse respecto del que disponían a 31 de diciembre de 2022. Será el articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado el que dispondrá si es posible incrementar el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva. No obstante, si la referida Ley no se encuentra aprobada regirá el criterio establecido en la última LPGE.

Se produce una adecuación de las retribuciones de todo el personal, funcionario de carrera, eventual o laboral, según se establece en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 y para el personal laboral, se deberá acudir además, al Convenio Colectivo correspondiente si lo hubiera.

La dotación otorgada a dicho personal se dispone sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido del puesto de trabajo, por la variación del número de efectivos o por el grado de consecución de los objetivos.

La dotación consignada en el presente queda sujeta a cualesquiera cambios normativos que pudieran producirse.

La dotación consignada en el Presupuesto General Municipal del Valenzuela para el año 2025 en el capítulo primero relativo a los gastos de personal ha sido aumentada en un 3% que es el porcentaje que se prevé que, para este año 2025, se incrementen los sueldos y salarios de los empleados públicos. Así, el 3% de incremento de la masa salarial se ha previsto, también, para el personal laboral, complemento de productividad y gastos de seguridad social. Dado que la cantidad resultante tras el incremento del 3% es una previsión, la diferencia entre el aumento y lo dispuesto en este Anexo de Personal serán créditos no disponibles en tanto en cuanto sea aprobada la correspondiente subida de la masa salarial.

El Alcalde-Presidente

Fdo.- Antonio Pedregosa Montilla

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

BASE 1. Naturaleza y Ámbito de Aplicación

Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de esta Entidad. Con carácter supletorio es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que aquél y su posible prórroga legal.

Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la Entidad Local de Valenzuela.

La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.

Se faculta a la Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

BASE 2. Principios generales

a) Principio de anualidad. El Presupuesto de esta Entidad tiene un período de vigencia establecido del año natural, y los créditos deben gastarse dentro del mismo, no pudiéndose reconocer

obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que no se refieran a obras, servicios, suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.

- b) Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
- c) Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- d) Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
- e) Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de esta Entidad deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de esta Entidad que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

BASE 3. Contenido y Estructura Presupuestaria

El Presupuesto General para este ejercicio económico, se integra por el de la propia Entidad Local.

La estructura presupuestaria para este ejercicio se adapta a la establecida por la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre de 2008 del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

La estructura presupuestaria en el Estado de Gastos sigue los siguientes criterios:

- a) Clasificación orgánica: No se establece.
- b) Clasificación por programas: área de gastos y política de gastos.
- c) Clasificación económica: capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

La estructura presupuestaria en el Estado de Ingresos se define por la clasificación económica.

Las previsiones del Estado de Ingresos y Gastos del Presupuesto General de la Entidad Local se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

BASE 4. Información sobre la situación presupuestaria

Al vencimiento de cada trimestre del año se presentará a la Alcaldía-Presidencia el estado de la situación



Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba)

Expediente: 2780/2024
 N/Referencia:
 Reg. Entrada:
 Fecha Registro: -
 Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
 Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

presupuestaria coincidente con la remisión de información al Ministerio de Hacienda y Función Pública. De dicho estado se dará cuenta al Pleno.

BASE 5. Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.

Los Niveles de Vinculación Jurídica son: Respecto a la Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica será, como mínimo, el del Capítulo.

BASE 6. Vinculación de los Créditos Presupuestarios

En los casos en los que exista consignación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de créditos, pero el primer documento que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD, ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "primera operación imputada al concepto". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente.

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en el punto anterior, podrá efectuarse el mismo sin la necesidad de más trámites.

La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite del nivel de vinculación.

BASE 7. Prórroga del Presupuesto

La prórroga del Presupuesto Municipal se producirá según lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Una vez en vigor el presupuesto definitivo, por la Contabilidad se efectuarán si fuera necesario, los ajustes precisos para dar cobertura a todas las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

BASE 8. Tipos de Modificaciones

Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en este Capítulo.

Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se autoricen.

Las modificaciones de crédito, que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General, son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de crédito.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

BASE 9. Normas Comunes a las Modificaciones Presupuestarias

Los expedientes serán incoados por orden del Presidente.

Todo expediente de modificación de créditos, cuyo órgano competente de aprobación sea el Pleno de la Corporación, será informado por Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda , o denominación equivalente, si existiera

Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

Cuando la competencia corresponda al Presidente, será ejecutiva desde su aprobación.

Expuesta al público, en los casos que así procediese, se emitirá, por parte de la Intervención , documento contable de Retención de Crédito.

Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

BASE 10. Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito a nivel de vinculación jurídica.

Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo



Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba)

Expediente: 2780/2024
 N/Referencia:
 Reg. Entrada:
 Fecha Registro: -
 Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
 Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

BASE 11. Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito irá acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, en virtud del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con alguno de estos recursos:

- a.) Remanente Líquido de Tesorería.
- b.) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c.) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- d.) Operaciones de crédito si los créditos extraordinarios o suplementos de crédito fueran destinados para gastos de inversión.

Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

BASE 12. Aprobación y Publicación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.

Los acuerdos que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

BASE 13. Créditos Ampliables

La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables que se detallan a continuación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

Se considerarán aplicaciones ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.

La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Presidente de la Corporación.

BASE 14. Transferencias de Créditos

Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 que son las siguientes:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinta Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En estos casos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como al régimen de los recursos contenciosos administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde al Presidente de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de Intervención, y serán ambas ejecutivas.



Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba)

Expediente: 2780/2024
 N/Referencia:
 Reg. Entrada:
 Fecha Registro: -
 Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
 Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno (previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda), serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

BASE 15. Generación de Créditos por Nuevos Ingresos

Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria por la correspondiente cuantía.

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

- a) En los supuestos a) y b) del apartado 1 anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación.
- b) En los supuestos de los apartados c) y d) del apartado 1 anterior, el reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.
- c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por el Presidente, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos. Para ello, deberá existir informe del Interventor.

La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Presidente.

BASE 16. Incorporación de Remanentes de crédito

Son remanentes de crédito aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase O), por tanto, son créditos no gastados.

Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

La incorporación de remanentes de crédito tal y como establece el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- b) En su defecto, los recursos genéricos remanente líquido de Tesorería o nuevos o mayores ingresos recaudados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior (remanentes de crédito comprometidos).

A tal fin y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de crédito comprometidos y no comprometidos:

- a) Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestos.
- c) Saldo de créditos no autorizados.

Dicho estado se someterá a Memoria del Presidente al objeto de que formulen propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, siempre que existan recursos suficientes, y previo informe de Intervención, corresponde al Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.



Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba)

Expediente: 2780/2024
 N/Referencia:
 Reg. Entrada:
 Fecha Registro: -
 Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
 Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.

Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

Excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de remanentes de crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.

Los remanentes cuya incorporación se acuerde deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de créditos financiados con ingresos afectados.

A fin de efectuar el control y seguimiento de los remanentes de crédito que se incorporan en el ejercicio se crearán las correspondientes aplicaciones presupuestarias cuyos subconceptos en la clasificación económica terminará con los dígitos finales del año del que procedan.

BASE 17. Bajas por Anulación

Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Cuando el Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe del Interventor, y, posteriormente, dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia del Pleno.

Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

- a) La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

BASE 18. Fondo de Contingencia

No se prevé la consignación de aplicación presupuestaria para el Fondo de Contingencia.

BASE 19. Créditos Disponibles

Todos los créditos aprobados en el presupuesto o en sus modificaciones estarán en principio en situación de disponibles.

Contra estos créditos disponibles se podrán efectuar los gastos.

BASE 20. Créditos Retenidos

La retención de créditos es el acto por el cual se expide, respecto a una aplicación presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto.

La verificación de la suficiencia del saldo de crédito deberá efectuarse, en todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

Una vez expedida la certificación de existencia de crédito se incorporará al expediente y constará en la propuesta de acuerdo.

En toda tramitación administrativa de expedientes de gastos deberá solicitarse la certificación de existencia de crédito por parte de los órganos y áreas gestoras.

Corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al órgano Interventor.

BASE 21. Créditos No Disponibles

Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

- En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.
- En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

Sin perjuicio de lo cual, se considerarán automáticamente rehabilitados los créditos reflejados en el punto anterior, sin que sea preciso tramitación alguna cuando, respectivamente, se obtenga definitivamente la financiación afectada prevista en el Estado de Ingresos o se formalice el compromiso.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, o denominación equivalente, si existiera.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

BASE 22. Fases de Ejecución del Gasto

La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de esta Entidad se realizará en las siguientes fases:

- Autorización del gasto (fase A).



Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba)

Expediente: 2780/2024
 N/Referencia:
 Reg. Entrada:
 Fecha Registro: -
 Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
 Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

- Disposición o compromiso del gasto (fase D).
- Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
- Ordenación del pago (fase P).

Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos.

En ningún supuesto se podrá efectuar propuesta de gasto que supere el crédito presupuestario disponible dentro de la bolsa de vinculación jurídica establecida en estas bases, siendo nulos, según lo dispuesto en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.

BASE 23. Autorización del Gasto

La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo 54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.

Es necesario para la autorización de gastos la formación de un expediente en el que figurará la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente, por lo que a los efectos de su tramitación, al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporar el documento contable «RC».

La autorización del gasto dará lugar a la emisión del documento contable «A» que deberá incorporarse al expediente y registrarse en la contabilidad.

Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Presidente, a los Concejales Delegados, o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (artículo 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Es competencia del Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni a la cuantía señalada.

Asimismo, será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el

10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de seis millones de euros (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP).

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno de la Entidad.

Se entiende por recursos ordinarios del presupuesto los derechos liquidados por operaciones corrientes de los capítulos 1 a 5 extraídos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior o la última presentada.

BASE 24. Disposición o Compromiso del Gasto

La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

La aprobación de la disposición dará lugar a la emisión del documento contable «D», que deberá incorporarse al expediente y registrarse en la contabilidad.

Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al Presidente, al Pleno de la Entidad o al Concejal Delegado, de conformidad con la normativa vigente, los acuerdos de delegación de esta Entidad y con estas Bases de ejecución del Presupuesto. Así, los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos que para la autorización.

BASE 25. Reconocimiento de la Obligación

El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida. Si no ha precedido la correspondiente autorización o disposición, podrá producirse la obligación personal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

BASE 26. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones

Corresponderá al Presidente, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos (artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril):

- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- Las operaciones especiales de crédito.



Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba)

Expediente: 2780/2024
 N/Referencia:
 Reg. Entrada:
 Fecha Registro: -
 Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
 Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

- Las concesiones de quita y espera.
- El resto de competencias delegadas por el Presidente, de conformidad con los acuerdos de delegación de esta Entidad.

BASE 27. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones

Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se considerarán documentos justificativos:

En los Gastos de personal:

- Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.
- Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán mediante Decreto del Presidente, en el que se acredite, objetivamente, que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.
- Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
- En el caso de utilización de transporte público, el billete correspondiente. En el caso de utilización del transporte propio, deberá presentarse un el kilometraje efectuado, acompañado de una factura de gasóleo (con justificación de su condición de pagada) y se indemnizará con 0,26 €/Km. También serán admisibles los tickets de parking y peajes. A estos efectos será necesaria la presentación de un certificado expedido por el centro, organismo o entidad acreditativo de la asistencia del concejal/ trabajador municipal al acto o evento de que se trate. En cuanto a los gastos generados por la manutención y el alojamiento, se justificarán mediante la factura correspondiente y el certificado de asistencia al acto o evento.

Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.

La adquisición de acciones exigirá para su pago que las mismas, o resguardo válido, obren en poder de la Corporación; no obstante, excepcionalmente se podrá anticipar el pago a la entrega de las acciones o su resguardo, pago que tendrá el carácter de «Pago a justificar», suponiendo la entrega de las acciones o su resguardo la justificación del gasto.

En las subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.

En el resto de Gastos, la factura debidamente emitida, que deberá contener como mínimo los datos que establece la normativa de facturación, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.

La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable «O», que deberá incorporarse al expediente y registrarse en la contabilidad.

BASE 28. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones

Una vez recibido el suministro, prestado el servicio o ejecutado la obra, por parte de quién haya gestionado el gasto se remitirá firmado, por Registro General de Entrada, albarán, nota de entrega, certificación de obra o documento equivalente, acreditativo del gasto realizado para que pueda ser cotejado por la Intervención o, incluso, por el órgano gestor con la factura que, posteriormente se presente.

Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, (facturas, certificaciones de obra, documentación justificativa de subvenciones concedidas...), se presentarán en el Registro General de la Entidad trámite de facturas o FACE, dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos, de acuerdo con la normativa de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio/subvención a que vaya destinado.
- La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total que es el precio del contrato.
- Lugar y fecha de su emisión.
- La Sección, Área o Departamento que encargó el gasto.

Recibidas las facturas o documentos equivalentes en FACE o Sede Electrónica Municipal (trámite facturas), se trasladarán al Área gestora de gasto, al objeto de que puedan ser conformadas por el Concejal delegado correspondiente o Alcaldía, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

Una vez realizada la conformidad de las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su intervención previa, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.

Teniendo en cuenta la acumulación de trabajo propio del fin de ejercicio y el calendario de Navidad, los gestores presupuestarios advertirán a los terceros, proveedores y contratistas, que habrán de presentar sus facturas hasta el día 22 de diciembre. A tales efectos se publicará anuncio en la Sede Electrónica Municipal y web municipal para evitar efectos no deseados.

Quedarán exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior las facturas correspondientes a suministros, servicios o certificaciones de obra que correspondan a procedimientos de licitación legalmente tramitados y



Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba)

Expediente: 2780/2024
 N/Referencia:
 Reg. Entrada:
 Fecha Registro: -
 Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
 Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

que no tengan la consideración de contrato menor, así como los correspondientes a gastos de carácter periódico por la facturación.

Cuando por motivos extraordinarios, las facturas de gastos debidamente comprometidos en el ejercicio presupuestario 2025 y de fecha 2025, presentadas por FACE o por Sede Electrónica Municipal (trámite facturas) no hayan sido aprobadas a 31 de diciembre del ejercicio 2025, serán conformadas y aprobadas hasta el 15 de enero del ejercicio siguiente e imputadas al presupuesto de 2025 hasta el día 22 de enero del ejercicio siguiente.

Las fechas límites establecidas se considerarán con carácter general, sin perjuicio que por circunstancias motivadas se tuvieran que modificar excepcionalmente algún supuesto.

BASE 29. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

Las obligaciones de ejercicios anteriores que se hubieran comprometido de acuerdo con la normativa de aplicación -o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de anulabilidad-, no deberían tramitarse como reconocimientos extrajudiciales y se deberían llevar a presupuesto previa incorporación de los créditos correspondientes, según disponen los artículos 176.2.b) del TRLRHL y el 26.2.b) del RD 500/1990, tramitándose, en caso de ser necesario, la correspondiente modificación presupuestaria.

El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos será tramitado para imputar a presupuesto gastos derivados de obligaciones indebidamente comprometidas y contraídas en ejercicios anteriores o en el ejercicio en curso incurriendo en vicios de nulidad (sin crédito, sin procedimiento, sin otros requisitos o trámites esenciales, etc.)

Cuando se trate de obligaciones económicas indebidamente adquiridas en ejercicios anteriores, el expediente podrá iniciarse:

- A la vista de las operaciones registradas en las cuentas 413 «Acreedores por operaciones devengadas» o en la 555 «Pagos pendientes de aplicación».
- A la vista de un informe de omisión de la función interventora o de un reparo suspensivo (formulados ambos) por la Intervención de la Entidad Local.

Cuando se trate de obligaciones económicas indebidamente adquiridas en el ejercicio en curso, el expediente podrá iniciarse con:

- Un informe de omisión de la función interventora cuando la misma venga acompañada de vicios de nulidad que no permitan la «convalidación del gasto».
- Un informe de reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en vicio/os de nulidad que no puede/en ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado.

La autoridad competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos será, en todos los

casos, el Pleno de la Entidad.

Con carácter previo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos deberá obtenerse un título jurídico que habilite el nacimiento de la obligación para su posterior imputación a través del reconocimiento extrajudicial de créditos.

Este título jurídico podrá alcanzarse:

- Con la declaración de nulidad del acto administrativo.
- Con la resolución o acuerdo que apruebe la liquidación de las prestaciones.

La elección de uno de los títulos anteriores vendrá soportada en la emisión de los siguientes informes previos que deberán constar en el expediente:

- a) Informe del órgano gestor sobre las causas que han generado el reconocimiento extrajudicial de créditos. En aquellas entidades en las que no exista dicho órgano, se emitirá, con los mismos condicionantes, una memoria suscrita por el «responsable» de la actuación.
- b) Informe del Servicio Jurídico de la entidad pronunciándose sobre la procedencia de instar la revisión de oficio. En aquellas entidades en las que no exista servicio jurídico, se emitirá, con los mismos condicionantes, por la Secretaría de la Entidad en ejercicio de su función de asesoramiento jurídico.
- c) Informe de la Intervención local de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2 e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, del régimen jurídico de Control Interno del Sector Público Local.

A la vista de los informes anteriores y con arreglo a las normas recogidas en las disposiciones que determinan la competencia de gastos (artículos 52 a 60 del RD 500/1990) corresponderá al órgano competente en función del tipo de gasto que se esté instruyendo (alcaldía o Pleno) decidir que título jurídico precederá el reconocimiento extrajudicial de créditos que aprobará el Pleno de la Entidad.

BASE 30. Ordenación de Pagos

La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

La función de la ordenación de pagos es competencia del Presidente.

El Presidente podrá delegar el ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se apruebe. El Plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del Real Decreto 500/1990).

El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas (artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).



Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba)

Expediente: 2780/2024
 N/Referencia:
 Reg. Entrada:
 Fecha Registro: -
 Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
 Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

Se considerarán ordenados todos los pagos sin necesidad de orden previa y expresa del Ordenador de Pagos, siempre y cuando se encuentre documentalmente reconocida y liquidada la obligación y figure contabilizada, con excepción de las subvenciones, que necesitarán orden expresa. En todos los casos, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad líquida de la tesorería.

BASE 31. Endoso

Toda obligación reconocida a favor de terceros por esta Entidad, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.

El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las Bases anteriores.

BASE 32. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto

Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumerados en la Base 22, pudiéndose dar los siguientes casos:

- Autorización-disposición.
- Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

BASE 33. Subvenciones

Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a

la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

- a) Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
- b) Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
- c) También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.
- d) Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.
- e) Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.
- f) Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.
- g) Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.
- h) El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

Las subvenciones otorgadas por esta Entidad Local se regirán por la normativa siguiente:

- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- Procedimiento de concurrencia competitiva.



Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba)

Expediente: 2780/2024
 N/Referencia:
 Reg. Entrada:
 Fecha Registro: -
 Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
 Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

- Procedimiento de concesión directa.
- Otros tipos de procedimientos establecidos potestativamente por la Entidad Local.

BASE 34. Procedimiento de Concurrencia Competitiva

La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva deberá fijar los criterios objetivos de su otorgamiento que serán elegidos por la Entidad.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que tendrá, conforme al artículo 23.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario o boletín oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento para llevar a cabo el procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva deberá ser establecido y delimitado por la propia Entidad.

BASE 35. Procedimiento de Concesión Directa

La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

Conforme al artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos: a

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela concede las siguientes subvenciones de forma directa:

BASE 38. Gastos de los miembros de la Corporación

Los miembros de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento percibirán el abono de los gastos en los que incurra en el ejercicio de su cargo como pudiera ser asistencias, dietas, gastos de transporte o cualesquiera otros.

En este particular se establece, por asistencia efectiva a Plenos, una gratificación de 80,00 euros brutos por sesión.

BASE 39. Gastos en materia de personal

Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derecho del funcionario dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que correspondan, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

- a) En el mes de toma de posesión del primer destino, en el de reintegro al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.
- b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.
- c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro.

Las nóminas del mes de diciembre quedarán cerradas y cumplimentadas y emitidas las propuestas contables, antes del día 30 de diciembre.

Las pagas extraordinarias de los empleados públicos se devengarán el día uno (y si fuese inhábil, al día siguiente hábil) de los meses de Junio y Diciembre y con referencia a la situación y derecho del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de Junio y Diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, teniendo en cuenta que, si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta se considerará como un mes completo.
- b) Los empleados públicos en servicio activo con licencia sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.
- c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de los funcionarios a que se refiere el apartado c) del número anterior, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.
- d) Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de Diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

e) El Alcalde podrá, ponderadas las circunstancias de cada proceso de incapacidad transitoria y las circunstancias socio económicas del funcionario, establecer la duración del derecho a la percepción de la totalidad de las retribuciones durante la licencia por enfermedad, hasta un máximo de tres meses.

La nómina de la paga extraordinaria del mes de diciembre quedará cerrada y cumplimentada y emitidas las propuestas contables, antes del día 20 de diciembre.

Las fechas límites establecidas se considerarán con carácter general, sin perjuicio que por circunstancias motivadas se tuvieran que modificar excepcionalmente algún supuesto.

Los derechos de los funcionarios por razón de aumentos graduales se devengarán a contar de la fecha que reglamentariamente proceda.

La Presidencia resolverá de oficio sobre el derecho del funcionario a percibir el trienio, teniendo efectos económicos desde el primer día del mes siguiente a su devengo.

También, y en consideración a las especiales circunstancias de cada caso, se podrá aplicar un complemento personal transitorio y absorbible por futuros incrementos de las retribuciones, incluidos los derivados del cambio de puesto de trabajo.

La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.

Los derechos de los funcionarios por razón de trienios se devengarán a contar desde la fecha que reglamentariamente proceda.

El procedimiento para la provisión de puestos de trabajo, tanto para los puestos de funcionarios como de personal laboral, ya sea fijo o temporal, deberá seguir los trámites previstos en los arts. 90 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto por los artículos concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y el Real Decreto-ley 32/2021 De 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de Trabajo.

El acceso se realizará mediante convocatoria pública para cubrir la plaza mediante concurso, concurso-oposición u oposición libre, según convenga a las características del puesto, con los correspondientes requisitos de publicidad, previa elaboración de las bases aprobadas por el Alcalde-Presidente y nombramiento de Tribunal.

Los derechos de los funcionarios, por razón de aumentos graduales se devengarán a contar de la fecha que reglamentariamente proceda; pero no podrán abonarse por primera vez hasta que medie Acuerdo

de la Alcaldía Presidencia o Pleno, quienes habrán de resolver necesariamente lo pertinente. A falta de acuerdo expreso en el plazo señalado, se entenderá aprobado por silencio administrativo el abono del nuevo trienio a quien reglamentariamente por el transcurso del tiempo corresponda.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

El límite máximo de horas extraordinarias a realizar por un trabajador es de 80 horas al año según lo establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La realización de horas extraordinarias deberá de estar, previamente, autorizada, mediante orden debidamente motivada y firmada, por el Alcalde o Concejal Delegado, en su caso.

Para el abono de las horas extraordinarias se deberá de presentar 5 días hábiles antes de la finalización del mes que corresponda ante el Alcalde-Presidente como Jefe de Personal la orden indicada en el párrafo anterior junto con el parte de trabajo firmado, en este caso, por el Encargado General del servicio que ha necesitado horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias que se justifiquen pasado el plazo de 5 días hábiles citado anteriormente serán abonadas al mes siguiente.

Las indemnizaciones por razón del servicio se registrarán por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, desarrollado por Orden de fecha 8 de noviembre de 1994, debiendo justificarse todos los conceptos tal y como establece la citada orden.

Las dietas, gastos de locomoción y análogos que devenguen el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o accidental, excepto el de carácter laboral, al que se aplicará, en su caso, lo previsto en el respectivo Convenio o normativa específica, quedarán sujetas a la regulación sobre el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, de aplicación al personal de las Corporaciones Locales, conforme al artículo 2.1. f) del mismo, liquidándose en las cuantías correspondientes, según la normativa estatal vigente en cada momento, considerándose la manutención como el 50% de la dieta diaria.

El importe a recibir por gastos de alojamiento será el realmente gastado y justificado por factura, sin que su cuantía pueda exceder de lo señalado anteriormente según los grupos de los funcionarios (Anexo I del Real Decreto 462/2002).

En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención salvo cuando, teniendo la comisión una duración mínima de cinco horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50 % del importe de la dieta por manutención.

En las comisiones cuya duración sea igual o menor a veinticuatro horas, pero comprendan parte de dos días naturales, podrán percibirse indemnizaciones por gastos de alojamiento correspondiente a un solo día y los gastos de manutención en las mismas condiciones fijadas en el siguiente apartado para los días de salida y regreso.



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

En las comisiones cuya duración sea superior a veinticuatro horas se tendrá en cuenta:

a) En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100 % de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50 % cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas pero anterior a las veintidós horas.

b) En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá, con carácter general, únicamente el 50 % de los gastos de manutención.

c) En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas al 100 %.

La prestación de servicios fuera del término municipal será ordenada por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, haciendo constar expresamente en la Resolución que la comisión es con derecho al percibo de dietas, y el viaje, por cuenta de la Corporación, así como la duración y designación del medio de locomoción a utilizar.

Las indemnizaciones por gasto de viaje, si se usa vehículo particular en la comisión de servicio, son compensadas mediante la presentación de las facturas correspondientes o a razón de 0,26 euros /Km. Para este supuesto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en cada momento.

Para el abono de dietas, gastos de locomoción y análogos se precisará solicitud del concejal/trabajador/a con indicación de la actividad, reunión, curso, seminario o similares a los que acude, centro, entidad u organismo responsable, fecha o período de realización, horario y lugar de realización o impartición, uso, o no, de vehículo propio, que, en caso afirmativo, deberá de ser concretado con la matrícula y localidad de origen y retorno.

La solicitud de autorización deberá de ser presentada por Registro General Electrónico con la antelación suficiente a la fecha o período de realización de la actividad, reunión, curso, seminario o similares de que se trate y deberá de contar con la aprobación del Alcalde-Presidente como Jefe de Personal.

La solicitud de abono de dietas, gastos de locomoción y análogos que, previamente, debe de contar con autorización por parte del Alcalde-Presidente como Jefe de Personal, deberá de realizarse por Registro General Electrónico. A dicha solicitud se deberá de adjuntar, en el caso de utilización de transporte público, el billete correspondiente. En el caso de utilización del transporte propio, deberá presentarse un el kilometraje efectuado, acompañado de una factura de gasóleo (con justificación de su condición de pagada) y se indemnizará con 0,26 €/Km. También serán admisibles los tickets de parking y peajes.

De igual modo, será necesaria la presentación de un certificado expedido por el centro, organismo o entidad acreditativo de la asistencia del trabajador municipal al acto o evento de que se trate. En cuanto a los gastos generados por la manutención y el alojamiento, se justificarán mediante la factura correspondiente y el certificado de asistencia al acto o evento.

Sobre la solicitud de abono de dietas, gastos de locomoción y análogos debe de recaer Decreto de Alcaldía previamente informado por la Intervención. La materialización efectiva del abono de dietas, gastos de locomoción y análogos se realizará en el recibo de salarios del mes que corresponda.

BASE 40. Aportaciones a los Grupos Políticos Municipales

Los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Valenzuela no reciben ningún tipo de aportación económica para su funcionamiento.

BASE 41. Anticipos reintegrables a funcionarios empleados.

De acuerdo con el ordenamiento jurídico, esta Entidad podrá conceder el anticipo de una o dos pagas mensuales como máximo, a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, siempre que a juicio de esta Entidad se halle justificada la necesidad invocada por el solicitante para obtener dicho beneficio. El otorgamiento de estos anticipos corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

Los anticipos reintegrables tendrán una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas del solicitante, y junto con dicho anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional en concepto de préstamo, que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste, en cuotas fijas de entre doce o veinticuatro mensualidades.

En el supuesto de que la suma de las retribuciones básicas supere el máximo establecido en el presente artículo se procederá a abonar la cantidad que resulte de sumar ambas mensualidades, previa petición expresa.

No se podrá solicitar un nuevo anticipo de esta naturaleza, ni tampoco ser concedido, hasta que no hayan transcurrido los 12 ó 24 meses, según los casos del otorgamiento del anterior, aun cuando se hayan reintegrado antes de cumplir el plazo establecido al solicitar dicho anticipo. En el caso de que se produzcan durante el periodo de reintegro situaciones especiales del personal como excedencias, jubilaciones, comisiones de servicios en otras entidades, etc. el Servicio de Personal deberá cuantificar y requerir a los interesados el reintegro de las cantidades pendientes, o bien retenerlas de la última nómina que abone.

La concesión de estos anticipos y préstamos al personal generará la tramitación de documento «ADO», siendo el soporte del mismo la solicitud del interesado con las diligencias del Servicio de Personal, Documento «RC» e informe de la Intervención General Municipal, concediendo el anticipo y préstamo, en su caso.

Estos anticipos solo se concederán a personal funcionario, personal laboral fijo y/o indefinido y personal laboral temporal, nunca al personal eventual.

BASE 42. Pagos a Justificar y de los Anticipos de Caja Fija

Tienen el carácter de pagos «a justificar» aquellas ordenes de pagos cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

La aplicación de este sistema debe tener carácter excepcional y por consiguiente su utilización debe



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

limitarse únicamente a aquellos supuestos en que sea absolutamente imprescindible por no ser posible la obtención de los comprobantes al tiempo de efectuar los pagos.

La regulación de este sistema en las Entidades Locales sigue los principios y el modelo de la Ley General Presupuestaria y está contenida en el artículo 190.2 del TRLRHL, en los artículos 69 a 72 del Reglamento Presupuestario (RD 500/1990, de 20 de abril), y desarrollada en los artículos 24 a 27 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), sin perjuicio de las peculiaridades derivadas de la organización propia y, en su caso, de los reglamentos de la entidad.

Forma de expedición y ejecución de las órdenes de pago *a justificar*.

El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar.

Para la expedición de una orden de pago «*a justificar*» se requiere la formación de una propuesta por parte del Servicio correspondiente; la fiscalización favorable por la Intervención y la aprobación por Resolución de Alcaldía.

La petición del Servicio interesado en la emisión de una propuesta de pago a justificar concretará los siguientes extremos:

- a) Indicación de los gastos que se pretenden llevar a cabo y de la necesidad de que se libren «*a justificar*» los fondos solicitados por no poderse obtener los comprobantes con carácter previo al pago.
- b) Nombre del habilitado, así como los suplentes en su caso, a favor del que debe expedirse la orden de pago a justificar.
- c) Importe por el que debe emitirse la propuesta de pago.
- d) Aplicación presupuestaria con cargo a la cual se solicitan los fondos.
- e) Plazo en que se estima justificar la aplicación de los fondos, no pudiendo exceder de tres meses y, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario en el que se libraron.

Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento ADO contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

Fiscalizado de conformidad por la Intervención, se tramitará la Resolución de Alcaldía de ordenación del pago a justificar a la vista de la documentación justificativa presentada por el Servicio interesado.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden

de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones.

Los libramientos expedidos con el carácter de «*a justificar*», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «*a justificar*», a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

Aprobada la orden de pago a justificar se remitirá a la mayor brevedad posible a la Tesorería para que se libren los fondos.

La expedición de órdenes de pago «*a justificar*» habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

El importe de los pagos «*a justificar*» que se libren se abonará desde la Tesorería municipal a la cuenta bancaria restringida abierta para este fin, en la que se habrá de ingresar el importe del mandamiento de pago a justificar en caso de que el mismo sea autorizado.

Los perceptores de las órdenes de pago «*a justificar*» quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

La iniciación de expediente para la expedición de mandamiento de pago a justificar se realizará a petición razonada del Servicio correspondiente, debiéndose consignar en la solicitud los siguientes extremos:

- Importe.
- Finalidad.
- Aplicación Presupuestaria.
- Código IBAN de la cuenta bancaria, abierta para este fin.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los perceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

La Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Alcaldía-Presidencia.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho Informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de 15 días hábiles realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Presidente.

Si a juicio de la Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Presidente, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

La cantidad máxima a conceder en concepto de pago «a justificar» se fija en 500,00€

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», por los mismos conceptos presupuestarios, a preceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

Se podrán solicitar pagos «a justificar» en cualquiera de los conceptos del Capítulo II del Presupuesto de Gastos de esta Entidad Local.

Los perceptores de los pagos «a justificar» quedarán obligados a justificar la aplicación de la totalidad de las cantidades recibidas en el plazo máximo de tres meses desde su percepción y, necesaria e inexcusablemente, a 31 de diciembre.

En las cuentas justificativas figurarán debidamente relacionadas las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados; la cantidad no invertida será justificada con la carta de pago demostrativa de su reintegro. No se admitirán justificaciones parciales que no vayan acompañadas del preceptivo reintegro.

Todas las facturas atendidas mediante una orden de pago «a justificar» deberán haber sido registradas en el Registro Contable de Facturas salvo, en su caso, los justificantes correspondientes a las ayudas de urgencia.

Anticipos de Caja Fija

Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto y los gastos del Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal.

La regulación de este sistema en las Entidades Locales sigue los principios y el modelo de la Ley General Presupuestaria y está contenida en el artículo 190.3 del TRLRHL, en los artículos 73 a 76 del Reglamento Presupuestario (RD 500/1990, de 20 de abril), y desarrollada en los artículos 24 a 27 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), sin perjuicio de las peculiaridades derivadas de la organización propia y, en su caso, de los reglamentos de la entidad.

La determinación de las partidas presupuestarias cuyos gastos pueden atenderse mediante anticipos de caja fija ha de constatarse a través de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (dentro de la clasificación económica de los gastos que establece dicha orden) cuáles son las aplicaciones presupuestarias adecuadas para poder atender estos gastos que deben cumplir con los requisitos propios de esta figura:

- Estar destinados a atender gastos de carácter corriente
- Ser de carácter periódico o repetitivo
- O, en caso de tener la consideración de contratos menores, no superar los 5.000 euros de valor estimado.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

La cuantía global de los anticipos de caja fija no podrá exceder del 7 % de los créditos aprobados del Capítulo II del Estado de Gastos del Presupuesto.

No obstante, lo preceptuado en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo para realizar pagos individualizados, sin que en ningún caso estos últimos puedan superar los 500,00 euros.

A efectos de aplicación de este límite, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo (artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

Los fondos no invertidos que, a final del ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir todas las cuentas justificativas de los gastos realizados con cargo al fondo previsto como anticipo.

El Presidente de esta Entidad Local es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto.



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

Los habilitados-pagadores para la gestión de los fondos que se gestionen como Anticipos de Caja Fija, serán designados por el Presidente de la Entidad en el acuerdo de constitución del anticipo de caja.

Los fondos que reciban los Habilitados-Pagadores son movimientos internos de la Tesorería municipal a la cuenta bancaria restringida para pagos.

Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán, mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador.

Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago libradas por este concepto.

Son funciones de los habilitados pagadores:

- Contabilizar las operaciones de pago realizadas.
- Efectuar los pagos.
- Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.
- Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
- Rendir las cuentas.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refiere el apartado anterior se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por el Presidente y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Presidente.

Si a juicio del Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior,

lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Entidad Local con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

BASE 43. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, como se ha indicado se comprobará en todo caso:

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,
- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,
- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios
- Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

Esta intervención se llevará a cabo por el órgano Interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

BASE 44. Contratos Menores

Son contratos menores aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros (IVA excluido) en el caso de obras y, a 15.000 euros (IVA excluido), en el caso de suministros o servicios.

Su tramitación responderá, necesariamente, a las exigencias previstas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación deberá de solicitar, de forma electrónica, al menos, tres presupuestos (invitación a participar), debiendo quedar esta circunstancia suficientemente acreditada en el expediente y justificando en el mismo la razón de la seleccionada. Los presupuestos serán presentados por el proveedor por la Sede Electrónica Municipal.

Asimismo, con carácter previo a la aprobación y disposición del gasto, el órgano de contratación justificará de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos. Esta justificación revestirá la forma de informe de necesidad de contratación suscrito por el órgano de contratación y, además, hará alusión al procedimiento por el que se tramita el gasto, presupuesto base de licitación, valor estimado, partida correspondiente al IVA, precio del contrato, competencia legalmente atribuida para la realización del gasto, ejecución de obra o prestación del



Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba)

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

servicio que se trate, duración y cualesquiera otras circunstancias que estime oportuno. Además, deberá de señalar sobre quién recae la propuesta de adjudicación del contrato con indicación de si el licitador está (o no) incurso en causas de prohibición de contratar, tiene la capacidad de obrar necesaria, habilitación empresarial o profesional así como acreditación de solvencia.

Para poder comprobar las circunstancias de cada licitador, con la invitación a participar, se facilitará, en la misma, o en documento aparte, declaración responsable, que deberá de estar debidamente suscrita por el licitador que participe, de que tiene de la capacidad de obrar necesaria, que cuenta con la habilitación empresa o profesional correspondiente, que dispone de la documentación suficiente para acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional correspondiente, de que está, o no, incurso en causas de prohibición de contratar y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. En este aspecto, declara, de forma responsable, que, en cualquier momento, puede poner a disposición del órgano de contratación la documentación que acredite todas las circunstancias descritas. También podrá declarar su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y permite, que el Ayuntamiento de Valenzuela, de oficio, pueda comprobar tal extremo.

Posteriormente, será informado por la Secretaría-Intervención.

Se procederá a la realización del documento contable de retención de créditos como forma de acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para satisfacer la obligación que se pretende contraer.

Tras la aprobación del contrato tramitado, el expediente finalizará con la incorporación al mismo de la correspondiente factura para su fiscalización, contabilización (bien en fase AD y, posteriormente la O a la presentación e la factura o ADO, esta última, una vez presentada la factura correspondiente) y posterior aprobación.

En el caso de tratarse de un contrato de obras deberá añadirse, además, el correspondiente proyecto o memoria valorada cuando así se requiera, así como el acta de replanteo previo, el certificado de obra completa, y el pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Las facturas correspondientes a estos contratos se presentarán a través de FACE o Sede Electrónica municipal (trámite facturas).

Para aquellos nuevos proveedores así como para los anteriores que informen de cambios en las cuentas bancarias se les requerirá que formalicen modelo de Alta a Terceros en modelo normalizado.

Consideraciones generales

- No podrán ser objeto de contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que año tras año, respondan a una misma necesidad de la unidad gestora contratante. Esta contratación debe planificarse y llevarse a cabo por procedimientos ordinarios.
- Podrá recurrirse al mismo contratista para tramitar distintos contratos menores sin que deba entenderse fraccionado el contrato, cuando, el objeto de aquellos tenga por separado una unidad

funcional, técnica y económica.

- En el caso de prestaciones de servicios, el expediente contendrá un informe de insuficiencia de medios personales.
- Los contratos aquí descritos serán publicados, al menos, trimestralmente, en el Perfil del Contratante en la forma en la que dispone el artículo 63.4 LCSP.
- Estos mismos contratos, cuyo valor estimado no alcance los 5.000 euros y cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija están exceptuados de publicar trimestralmente la información a la que se refiere el artículo 64.3 de la LCSP.
- Aún siendo contratos menores, aquellos gastos cuyo importe sea inferior a 1.500,00 euros (es decir de 0 a 1.500,00 euros, IVA excluido) , son eximidos de la tramitación de la contratación menor aludida en esta base en aras a la simplificación y agilidad administrativa.

BASE 45. Gastos de Carácter Plurianual

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos casos son los siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas de la LCSP, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.

Corresponde al Presidente la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.



Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba)

Expediente: 2780/2024
 N/Referencia:
 Reg. Entrada:
 Fecha Registro: -
 Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
 Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

BASE 46. Gastos con Financiación Afectada

Se declararán no disponibles las aplicaciones de inversión financiadas con operaciones de crédito, hasta la formalización del contrato con la Entidad financiera correspondiente.

Respecto a los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas, distintos a operaciones de crédito, la disponibilidad de dichos créditos está condicionada a la existencia del compromiso de aportación por parte de las Administraciones correspondientes, en el caso de subvenciones, o a los reconocimientos de derechos en los restantes casos.

BASE 47. Gastos de Tramitación Anticipada

Los expedientes de gasto que hayan de generar obligaciones para la Hacienda Municipal, podrán iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior en que se materialice la contraprestación, en el mismo ejercicio con anterioridad a la aprobación del expediente de modificación de crédito o con anterioridad a la efectiva disponibilidad del crédito.

Para iniciar la tramitación anticipada de los expedientes de gasto, se deberá haber aprobado inicialmente el proyecto de presupuesto, de modificación de crédito que lo soporte o de ingreso que lo financia.

No obstante lo anterior, cuando se trate de gastos corrientes previstos en el presupuesto, se podrá iniciar la tramitación anticipada en cualquier momento del ejercicio.

BASE 48. Factura Electrónica

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación a todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública a expedir y remitir factura electrónica.

No obstante, en su apartado segundo, da la posibilidad a las Entidades Locales de excluir reglamentariamente de la obligación de facturar electrónicamente, en dos situaciones:

- Facturas hasta un importe de 5.000 euros.
- Facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía, la potestad reglamentaria de las Entidades Locales se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno Municipal.

Además las Entidades Locales pueden regular sus procedimientos en las Bases de Ejecución

aprobadas conjuntamente en los Presupuestos Anuales, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

BASE 49. Tramitación de la Factura Electrónica

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Entidad desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a esta Entidad las facturas de hasta un importe de hasta 5.000,00€, impuestos incluidos.

Se determina por esta Entidad establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

BASE 50. La Tesorería Municipal

Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos de la Entidad, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.

Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el artículo 196 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba)

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.

Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:

- a) Cuentas operativas de ingresos y gastos.
- b) Cuentas restringidas de recaudación.
- c) Cuentas restringidas de pagos.
- d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

BASE 51. Gestión de los Ingresos

La gestión de los presupuestos de ingresos de esta Entidad podrá realizarse en las siguientes fases:

- a) Compromiso de ingreso.
- b) Reconocimiento del derecho.
- c) Anulación de derechos.
- d) Cancelación de derechos.
- e) Recaudación e ingreso de fondos públicos.

El compromiso de ingreso es el compromiso por el que cualquier persona o entidad pública o privada se obligan con la Corporación a financiar total o parcialmente un gasto determinado. Así, esta fase no se produciría en todos los ingresos presupuestarios locales, sino únicamente, y atendiendo a su definición, en el caso de las subvenciones recibidas por la entidad local.

El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de sus organismos autónomos o sociedades mercantiles.

Existen otras figuras que no dan lugar al reconocimiento de un derecho sino que son figuras que o bien extinguen la deuda, o la minoran o trasladan. El Plan General de Contabilidad Pública el que dispone que la anulación y la cancelación de derechos en la contabilidad pública, se produce cuando, en virtud de acuerdos administrativos, procede dar de baja total o parcialmente un derecho presupuestario reconocido pendiente de cobro, ya sea del presupuesto corriente o de presupuestos ya cerrados.

Provocan la cancelación de derechos pendientes de cobro, esto es, la extinción de la deuda:

- los cobros en especie,

- las insolvencias de deudores,
- la prescripción de los derechos y
- la condonación de deudas.

Producen la anulación de derechos pendientes de cobro, esto es, la minoración, el traslado o la sustitución de la deuda:

- las anulaciones de liquidaciones,
- los aplazamientos y fraccionamientos,
- las devoluciones de ingresos u
- otras causas como los beneficios fiscales concedidos al sujeto pasivo.

La recaudación o ingreso de fondos públicos supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor de la Entidad Local.

BASE 52. Reconocimiento de Derechos

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor de la Entidad Local, organismo autónomo o sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, cualquiera que fuera su origen.

Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:

- a) El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.
- b) El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.

En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.

La gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

BASE 53. Gestión de Cobros

Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

El Tesorero llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.



Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba)

Expediente: 2780/2024
 N/Referencia:
 Reg. Entrada:
 Fecha Registro: -
 Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
 Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

En materia de anulación y cancelación de derechos, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

BASE 54. Devolución de ingresos indebidos

La devolución de ingresos declarados indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, y se abonará mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, a propuesta de la Tesorería y previa autorización del órgano competente, mediante cheque de cuenta corriente cuando el beneficiario no hubiera aportado datos bancarios y concurren las circunstancias que así lo justifiquen.

Su tramitación requerirá cumplimentar el oportuno documento contable, en el que se especificará la forma de pago y al que se acompañará la autorización a que se refiere el apartado anterior en el caso de pago mediante cheque, considerándose ambos requisitos esenciales del expediente.

Se incoará expediente por la Alcaldía-Presidencia, será informado por el Secretario-Interventor y será órgano responsable para para la resolución del expediente el Alcalde-Presidente de la Corporación. Resuelto el expediente y, previa comprobación, de oficio, del pago previo de la fianza, se contabilizará y se procederá a su devolución.

BASE 55. Actas de Arqueo

Trimestralmente se expedirá Acta de Arqueo, documento que deberá resultar confeccionado y firmado dentro del plazo del mes siguiente al que corresponda su contenido.

El Acta de Arqueo a fin de ejercicio deberá remitirse con anterioridad al día 31 de enero del año siguiente al que corresponda. Las Actas de Arqueo extraordinarias deberán estar completamente confeccionadas y a disposición en el momento en el que resulten exigibles, con especial referencia al acto de toma de posesión de la Corporación municipal resultante de nuevas elecciones municipales.

BASE 56. Sobre el Plan de Tesorería

Corresponde al Tesorero elaborar el Plan de Tesorería, que será aprobado por el Presidente.

El Plan de Tesorería considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

La Tesorería General Municipal velará para el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones asumidas por esta Entidad y tramitará, para evitar desfases temporales de tesorería, los expedientes para la concertación de operaciones de crédito a corto plazo iniciados por Decreto de Alcaldía o Concejal en quien delegue en el que se autorice la solicitud de ofertas a las entidades financieras de la plaza.

BASE 57. Liquidación del Presupuesto

Al cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería receptiva los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales).

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre, quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto (artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

BASE 58. Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto

La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por el Presidente, previo informe de la Intervención, y previo Informe de Evaluación del Cumplimiento de los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera así como del Cumplimiento de la Regla de gasto dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación (artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 16.1 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre).

Se faculta al Presidente para que, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Entidad Local, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

BASE 59. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto

Con la liquidación del presupuesto se deberán determinar conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los siguientes aspectos:



Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba)

Expediente: 2780/2024
 N/Referencia:
 Reg. Entrada:
 Fecha Registro: -
 Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
 Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

- a) los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) el resultado presupuestario del ejercicio.
- c) los remanentes de crédito.
- d) el remanente de tesorería.

Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de Tesorería Local (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante los ejercicios una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas (artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

Para los Organismos Autónomos no administrativos, el ajuste se producirá, además, en función del resultado de las operaciones comerciales (artículo 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones referidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia,

no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de crédito no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de crédito incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 (artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

El remanente de la Tesorería de la Entidad Local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en los ejercicios anteriores, pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en los ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

A esta materia le será aplicable la regulación dispuesta en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

BASE 60. Saldos de Dudoso Cobro

A efectos del cálculo de remanente de tesorería, se considerarán como mínimo derechos de difícil o imposible recaudación, los resultantes de aplicar los siguientes criterios:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los DOS EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 %.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del EJERCICIO TERCERO ANTERIOR al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los EJERCICIOS CUARTO A QUINTO ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 %.



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los RESTANTES EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 %.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

BASE 61. Tramitación de la Cuenta General

Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

BASE 62. Contenido de la Cuenta General

La cuenta general estará integrada por la propia Entidad de Valenzuela.

Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos

simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados consolidados que determine el Ministro de Hacienda, en los términos previstos en las normas de consolidación que apruebe para el sector público local conformes a las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

A efectos de la obtención de los estados consolidados, las entidades controladas, directamente o indirectamente, por la entidad local no comprendidas en los apartados anteriores, las entidades multigrupo y las entidades asociadas deberán remitir sus cuentas anuales a la entidad local acompañadas, en su caso, del informe de auditoría.

Los conceptos de control y de entidad multigrupo y entidad asociada son los definidos en las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

Los estados consolidados deberán acompañar a la Cuenta General, al menos, cuando ésta se someta a aprobación del Pleno de la Corporación.

BASE 63. Información Sobre la Ejecución del Presupuesto y la Tesorería

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Intervención Municipal remitirá al Pleno, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, con tiempo suficiente para ser conocidos en las sesiones Plenarias ordinarias que esta Entidad Local celebre en los meses de julio y diciembre de cada año.

BASE 64. Ejercicio del Control Interno: Función Interventora y Control Financiero

Este Ayuntamiento aplica el régimen de control interno simplificado.

En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor del Ayuntamiento, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales. En el régimen de control interno simplificado no es de aplicación obligatoria la función de control financiero sin perjuicio de la aplicación de la auditoría de cuentas en los supuestos del artículo 29.3 a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y de aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.

El órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

El órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- c) La intervención formal de la ordenación del pago.
- d) La intervención material del pago.

La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

Con carácter general, para los efectos de comprobación material de las inversiones, la Intervención Municipal delega sus funciones en el técnico/personal municipal competente por razón de la naturaleza de la prestación, debiendo firmar el documento justificativo (factura, certificación de obra) conjuntamente con Concejal delegado responsable del área de gestión correspondiente.

Con carácter excepcional, cuando existan circunstancias que lo aconsejen, o así lo exija la legislación vigente, el interventor municipal realizará personalmente la comprobación material de las inversiones si se le requiere, en el momento de la recepción de la obra, servicio o suministro, extendiéndose el acta correspondiente por todos los que concurran a la mencionada recepción si así lo determinan los órganos gestores.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

El modelo de control interno que se define para este Ayuntamiento, en materia de fiscalización es la fiscalización limitada previa de requisitos básicos donde el órgano interventor analizará toda la normativa aplicable al expediente y emitirá informe en función de su análisis.

Los informes de fiscalización pueden ser favorables, favorables con observaciones, desfavorables con observaciones que no suspenden la tramitación del expediente y desfavorables con efectos suspensivos que derivarán en la emisión de nota de reparo o informe de omisión de la función interventora, según proceda. Cuando el órgano a que afecte el reparo (o el informe de omisión de función interventora) no esté de acuerdo con este, corresponderá al Alcalde resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (artículos 217 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Por razones de seguridad jurídica y contable, se dispone que la resolución de la discrepancia sea resuelta por el órgano competente; que cuando sea el Pleno de la Corporación el órgano competente para la resolución de la discrepancia no se proceda a realizar la resolución de la discrepancia por el Alcalde-Presidente de forma condicionada para que, posteriormente sea el Pleno quién lo ratifique. Ello es porque la fase contable O, de reconocimiento y liquidación de la obligación, *es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido* y ese crédito no es exigible en tanto en cuanto no sea resuelto por el órgano competente que, en este caso, es el Pleno de la



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

Corporación (lo que quiere decir que la firma de los documentos contables ADO se realizarán, previa diligencia de Secretaría-Intervención donde se haga constar que se firman por orden expresa de la Alcaldía-Presidencia, bajo la responsabilidad del Alcalde-Presidente de esta Corporación). Además, la fase contable P, *es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad*. Dada la relatividad y consecución de las fases contables, igual proceder, que la fase O, conllevaría.

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores.

En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:

- La ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- El ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

El ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

Se comprobará:

- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
- Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.
- Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

DISPOSICIÓN FINAL

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por el Presidente, previo informe de la Intervención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Don Antonio Pedregosa Montilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.

Los ingresos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2023, el estado de ejecución presupuestaria y el avance de la liquidación del ejercicio 2024 deducidos del estado de tramitación de ingresos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	257.000,00
2	Impuestos Indirectos	10.200,00
3	Tasas y Otros Ingresos	20.933,00
4	Transferencias Corrientes	797.159,90
5	Ingresos Patrimoniales	0,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	351.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		1.436.292,90 €

Los ingresos previstos en el Capítulo 1, Impuestos Directos del Estado de Ingresos del Presupuesto de

2025 se ha calculado tomando como referencia tanto el año de entrada en vigor de la ponencia de valores catastrales del municipio como el valor de los inmuebles en el ejercicio vigente.

Los ingresos previstos en el Capítulo 2, Impuestos indirectos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2025 procedentes del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en su mayor parte, se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en ejercicios anteriores y el nivel de desarrollo urbanístico actual.

Los ingresos previstos en el Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2025 se han calculado tomando como referencia los derechos reconocidos en el avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, se han calculado tomando como base las aportaciones realizadas en años anteriores.

Los ingresos Patrimoniales contenidos en el Capítulo 5 del Estado de Ingresos previstos para 2025 se han consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal.

Respecto del Capítulo 6 del Estado de Ingresos, ingresos por enajenación de inversiones reales, no se presupuesta nada.

Los ingresos previstos en el Capítulo 7, Transferencias de Capital del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2025 se han calculado sobre la base de las subvenciones previstas y/o concedidas por el Estado, Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía y Diputación Provincial de Córdoba.

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8 de Activos financieros, procedentes de los reintegros de los anticipos al personal funcionario y laboral asciende a 0 euros, en base a la casuística de ejercicios anteriores.

No se consignan ingresos de pasivos financieros del Capítulo 9 del Estado de Ingresos, al no preverse nuevas operaciones de crédito en 2025.

TERCERO. Evaluación de Gastos.

Los gastos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2023 , estado de ejecución presupuestaria y el avance de liquidación del ejercicio 2024 deducidos del estado de tramitación de gastos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	494.922,60
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	536.289,63
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	15.180,61



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	389.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL GASTOS		1.436.292,90 €

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes, capítulos 2 y 4 del Estado de Gastos pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica por el Sr. Alcalde-Presidente en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

Respecto del capítulo 3 del Estado de Gastos, no se prevé el devengo de intereses de los préstamos. La cantidad consignada se refiere a comisiones bancarias.

El montante consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal se financiarán con recursos afectados procedentes de subvenciones así como con recursos propios.

No se consignan Transferencias de Capital.

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8, de Activos financieros, procedentes de anticipos al personal funcionario y laboral asciende a 0 euros, en base a la casuística de ejercicios anteriores.

No se consignan pasivos financieros en el Capítulo 9 del Estado de Gastos ya que este Ayuntamiento no tiene formalizadas operaciones de crédito.

CUARTO. Deuda viva:

El Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela no presenta deuda alguna.

QUINTO. Nivelación Presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, así como, las operaciones de crédito previstas, se

deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

El Alcalde-Presidente

Fdo.- Antonio Pedregosa Montilla

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)



Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba)

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

MEMORIA DE ALCALDÍA

De conformidad con los artículos 168.1, e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 18.1, e), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley, se emite memoria, sobre las previsiones de ingresos y gastos del Presupuesto para el ejercicio de 2021, concretándolo en el análisis de las siguientes cuestiones.

I.- Bases utilizadas para la valoración de los ingresos.

1.- Las previsiones de impuestos directos, indirectos, tasas y otros ingresos se han evaluado teniendo en cuenta, fundamentalmente, los padrones fiscales del ejercicio 2024-2023, así como las previsiones de lo efectivamente recaudado en el ejercicio 2024, obteniendo este dato de la estimación de liquidación del año 2024, siendo una estimación aproximada.

2.- La participación en los tributos estatales se ha calculado conforme a la información sobre las entregas a cuenta disponible para el ejercicio 2024 más la previsión de 1,30% de aumento según Nota de Prensa de fecha de 16 de julio de 2024.

3.- Las transferencias corrientes se han presupuestado en base a los datos que se disponen del ejercicio 2024. Dentro de las mismas, además de la Participación en Tributos del Estado, se encuentra la participación en Tributos de la Comunidad Autónoma. Dicha cantidad se ha presupuestado de acuerdo con una estimación de ejercicios anteriores de conformidad con lo publicado por la Junta de Andalucía.

Destacar que también se recogen otras transferencias corrientes que proceden del Estado y de la Junta de Andalucía y que suelen concederse al Ayuntamiento de manera recurrente y periódica, como la subvención para el Pacto de Estado, presupuestada en cantidad similar a la de años anteriores, subvención para el mantenimiento del Centro Guadalinfo presupuestada en la cantidad resultante de la diferencia entre el montante otorgado a este Ayuntamiento entre 2024 y 2023, y el convenio de colaboración para el mantenimiento del Consultorio Médico presupuestado en la cantidad indicada en el mismo, es decir, 7.602,00 euros que es pagadero en dos semestres.

Se prevén también otras transferencias corrientes procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. Se ha recogido la cuantía de la subvención concedida para el programa de Ayuda a Domicilio, procedente del Instituto Provincial de Bienestar Social, la cual se ha presupuestado sobre el importe correspondiente firmado en la Adenda del Convenio firmada en diciembre de 2024; el importe concedido dentro del programa Guadalinfo conforme la cantidad otorgada a este Ayuntamiento en el año 2024. Del mismo modo han sido previstas las subvenciones de Ocio y Tiempo Libre, Igualdad y Corresponsables en la misma cantidad que la otorgada en el ejercicio 2024 guardando similitud con 2023. También, procedente de la Diputación Provincia de Córdoba se ha previsto el llamado Dipu Contrata en la misma cantidad que en el ejercicio 2024 y, quizás, la más importante, la subvención llamada, coloquialmente, Dipu Invierte, repartida entre corriente y de capital según su estampación en gastos.

En relación con el Instituto Provincial de Bienestar Social están previstas, las transferencias para los programas de Infancia y Familia, Envejecimiento Activo y Participación Social del Mayor en las mismas cantidades que las otorgadas a este Ayuntamiento en el ejercicio 2024.

Finalmente, se recoge la previsión de la subvención del PFEA procedente del Servicio Público de Empleo Estatal y Diputación Provincial de Córdoba en cantidad similar a la del ejercicio 2024.

El hecho de recoger tales subvenciones entre las previsiones iniciales, se debe a la recurrencia y periodicidad de las mismas, de manera que se facilita así la ejecución presupuestaria, sin necesidad de realizar continuas generaciones de crédito, y se acercan las previsiones presupuestarias a la realidad.

No obstante, y si de forma adicional, como suele suceder, alguna de las Administraciones Públicas arriba citadas, concediera otras subvenciones a esta Entidad Local, se realizará la correspondiente modificación presupuestaria, generando ingresos y crédito, por el importe correspondiente.

II.- Operaciones de crédito previstas.

El estado de ingresos del Presupuesto no contiene operaciones de crédito que financien inversiones incluidas en el mismo.

III.- Suficiencia de los créditos.

Las consignaciones presupuestarias en gastos se han calculado, en los de cuantía fija, con el mismo importe que la obligación a satisfacer. En los de carácter variable, conforme a los proyectos e informes que les han servido de base, permitiéndose así, con los recursos existentes, dotar suficientemente los servicios y asignar, en todo caso, las cantidades precisas para satisfacer:

- Los derechos exigibles, los censos, pensiones y cargas que gravan los fondos locales.
- Los intereses debidos, suscripciones, indemnizaciones y costas.
- Los necesarios para atender los servicios obligatorios y los de la competencia de la entidad establecidos o que se establezcan.
- Los pactos y compromisos que la entidad contraiga.
- En general, cuantos gastos venga obligada la entidad a sufragar durante el ejercicio, derivados de las disposiciones legales, resoluciones judiciales, contratos o cualquier otro título legítimo.

En concreto, cabe destacar los siguientes:

• **Gastos de Personal:** Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal del Ayuntamiento para este ejercicio económico, siendo su importe global de 494.922,66 euros. Se ha tenido en cuenta la subida salarial del personal para 2025, cuyos créditos (calculados según la diferencia entre el salario real y la cantidad de resultante de aumentar el salario actual al 3%), serán indisponibles en tanto en cuanto la subida de la masa salarial esté aprobada.

• Se han contemplado las aportaciones municipales para los distintos planes de empleo previstos en las subvenciones de las distintas Instituciones. Es posible que surjan nuevas exigencias relativas a gastos de personal no previsibles al aprobar este Presupuesto, para lo cual se han consignado ciertas cuantías.



Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba)

Expediente: 2780/2024
 N/Referencia:
 Reg. Entrada:
 Fecha Registro: -
 Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
 Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

•Gastos financieros: Debido a que no existe deuda financiera, los créditos contenidos en el presente capítulo son aquellos para gastos derivados de comisiones bancarias, gastos por transferencias etc.

•Transferencias corrientes: Comprende los créditos para aportaciones por parte de la Entidad sin contraprestación directa de los agentes perceptores y con destino a financiar operaciones corrientes. Se consignan subvenciones nominativas a diferentes asociaciones locales así como premios para los distintos concursos vinculados a las festividades locales. Igualmente, queda consignada la cuota que este Ayuntamiento debe de aportar a la Mancomunidad del Guadajoz y Campiña Este, Federación Española de Municipios y Provincias, Federación Andaluza de Municipios y Provincias, Asociación Amigos del Olivo, Asociación para el Desarrollo del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba.

•En cuanto a las inversiones reales, del capítulo 6, se recoge la adquisición de un solar en la calle San Pedro número 16 de esta localidad, arreglo y reparaciones del llamado “Granero”, adquisición de mobiliario para el gimnasio y Ayuntamiento, adquisición de maquinaria, trabajos de electricidad en el Parque Municipal, reposición de luminarias, adecuación en la iluminación de los aljibes municipales, mantenimiento en los aljibes municipales antiguos, obras en caminos vecinales, arreglo del firme del tramo de la avenida Ronda del Palomar, adecuación de la zona del recinto deportivo donde se ubica la Caseta Municipal, reforma de la barra y de la cocina del Parque Municipal, entre otras, previstas en el anexo de inversiones.

- Transferencias de capital, no se prevén.
- Activos financieros, no hay.
- Pasivos financieros: No hay.

IV.- Nivelación presupuestaria.

El Presupuesto, al totalizar su estado de ingresos en 1.436.292,90 € y su estado de gastos, en 1.436.292,90 € se presenta, para su aprobación, sin déficit inicial.

En Valenzuela, (Fechado y firmado electrónicamente).

El Alcalde.

Fdo. Antonio Pedregosa Montilla



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45:00
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal laboral:

- Laboral fijo:

Puesto ¹	Grupo ²	Jornada ³	Gratificación
Limpiadora	10	C	
Conserje del Colegio	10	P	
Electricista	08	C	750,00
Técnico de Cultura y Deportes	10	C	
Administrativo Guadalinfo	05	C	
Cuidadora Guardería Temporera ⁴	10	C	
Cocinera Guardería Temporera	10	C	
Camarero-Limpiador Hogar del Jubilado	10	P	
Auxiliar Administrativo Consultorio Médico	07	P	

- Indefinido en fraude de ley:

Puesto	Grupo	Jornada
Oficial de Servicios Múltiples (vacante)		C

Personal Funcionario:

Escala	Puesto	Grupo	Nivel	Complemen to específico ⁵	Complemento de productividad	Jornada
Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención con asunción de Tesorería	A1	26	1.228,05	1.000,00	C
Administración general	Técnico de Gestión	A2	20	256,38	1.500,00	C
Administración especial	Vigilante Municipal	C1	16	1	1.500,00	C

El Alcalde-Presidente

Fdo.- Antonio Pedregosa Montilla

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)

- 1 Denominación establecida según contrato de trabajo ante la inexistencia de Relación de Puestos de Trabajo y Convenio Colectivo.
- 2 Grupo establecido según contrato de trabajo (grupo de cotización) ante la inexistencia de Relación de Puestos de Trabajo y Convenio Colectivo.
- 3 Completa (C) , Parcial (P).
- 4 Los empleados públicos vinculados a la Guardería Temporera se consignan, en el Presupuesto, en la aplicación presupuestaria de otro personal debido a que se tratan de personal laboral indefinido fijo discontinuo.
- 5 El importe del complemento específico se establece de conformidad con la cuantía bruta mensual quedando sujeto a las disposiciones vigentes y que, en material de personal, surjan.

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2024-690-20250114074554.pdf		2	2 - 3
3	Providencia de Alcaldía.pdf	1544038_20250114_074556.pdf	1	4 - 4
4	Informe de Secretaría.pdf	1544123_20250114_074556.pdf	3	5 - 7
5	Informe de Intervención.pdf	1549780_20250114_074556.pdf	7	8 - 14
6	Informe de Intervención de estabilidad presupuestaria.pdf	1549817_20250114_074556.pdf	9	15 - 23
7	Acreedores no presupuestarios.pdf	1549822_20250114_074556.pdf	1	24 - 24
8	Cobros pendientes de aplicar a presupuesto.pdf	1549826_20250114_074556.pdf	1	25 - 25
9	Derechos anulados.pdf	1550130_20250114_074556.pdf	5	26 - 30
10	Derechos cancelados.pdf	1550134_20250114_074556.pdf	5	31 - 35
11	Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados.pdf	1550138_20250114_074556.pdf	5	36 - 40
12	Deudores no presupuestarios.pdf	1550142_20250114_074556.pdf	1	41 - 41
13	Liquidación del presupuesto de gastos por aplicaciones.pdf	1550146_20250114_074556.pdf	10	42 - 51
14	Liquidación del presupuesto de gastos por vinculación.pdf	1550150_20250114_074556.pdf	2	52 - 53
15	Liquidación del presupuesto de ingresos.pdf	1550154_20250114_074556.pdf	4	54 - 57
16	Obligaciones de ejercicios cerrados.pdf	1550158_20250114_074556.pdf	2	58 - 59
17	Pagos pendientes de aplicar a presupuesto.pdf	1550162_20250114_074556.pdf	1	60 - 60
18	Remanente de tesorería.pdf	1550166_20250114_074556.pdf	1	61 - 61
19	Resultado presupuestario.pdf	1550170_20250114_074556.pdf	1	62 - 62
20	Valores.pdf	1550174_20250114_074556.pdf	1	63 - 63
21	Resolución de Alcaldía - Aprobación Liquidación del Presupuesto ejercicio 2023.pdf	1550178_20250114_074556.pdf	1	64 - 64

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2024/690

TIPO: Expedientes de Secretaría-Intervención.-(Generado el 14-01-2025 07:45:56)

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2023

Documento: Providencia de Alcaldía.pdf

SHA256: 4F751BE8E89C8E7638DF4A71E038DEE346B57EB2C2447591E01288F24781C09F

CSV: B6A2FBE2E021548FCB74 Fecha de insercion : 07-05-2024 12:46:49

Firmado digitalmente por :

PEDREGOSA MONTILLA, ANTONIO el 07/05/2024 02:00

Documento: Informe de Secretaría.pdf

SHA256: EB8280D7A27B5981B7FCBE12D7A675966DDF3FA3DC51C9AC3332C92787A88A8E

CSV: 331E00A4E6B57E4B4FAB Fecha de insercion : 07-05-2024 20:39:12

Firmado digitalmente por :

PEREZ MESA, MARIA DEL CARMEN el 07/05/2024 08:40

Documento: Informe de Intervención.pdf

SHA256: A4A58610BA6CA5DC5D1A20FD0133ADA15B3546EF73AC889424DC65A682322A53

CSV: 1819B3BC7A66825E026F Fecha de insercion : 14-05-2024 14:21:14

Firmado digitalmente por :

PEREZ MESA, MARIA DEL CARMEN el 14/05/2024 06:15

Documento: Informe de Intervención de estabilidad presupuestaria.pdf

SHA256: EFC8D92052A336CD1EC230A8138A172392942A839492BCD8744AA88488965131

CSV: ADE47E941ED972667BAB Fecha de insercion : 14-05-2024 18:13:29

Firmado digitalmente por :

PEREZ MESA, MARIA DEL CARMEN el 14/05/2024 06:15

Documento: Acreedores no presupuestarios.pdf

SHA256: EF15A77403C2704967FB1453A4A6190D01E6B022B739BBDC04E87278173D31F5

Documento: Cobros pendientes de aplicar a presupuesto.pdf

SHA256: 2AB3F33FA9F6F41801956E3F36EAFAA992A440B708C2C646F5A4E33225E56A93

Documento: Derechos anulados.pdf

SHA256: 56DEBE0C42A114EB743979DB8170C7924487F850DE3CB5DAB930B88E7851C640

Documento: Derechos cancelados.pdf

SHA256: 2512D284054BFB0AAAA6273DED9CA0BBF337125D63661B8EEBC8C44B90F1CF49

Documento: Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados.pdf

SHA256: 53D0ED824232DE5E1460BE7EEA7A3F3835F1501D12465A27A8A0B263D9B9B89D

Documento: Deudores no presupuestarios.pdf

SHA256: FBE39431CFFDE3E7E383F84EF4DEBF692984FDBE859F33E940879404C1D6B95A

Documento: Liquidación del presupuesto de gastos por aplicaciones.pdf

SHA256: 3611D77835C44D9D8BBE114EDFA3EA7363113D860A5139DC414367591177F3A1

Documento: Liquidación del presupuesto de gastos por vinculación.pdf

SHA256: 41787531E44F3DADC5F7E53A106EC0B10E5592DE638FC68DC13862A4B4C862F6

Documento: Liquidación del presupuesto de ingresos.pdf

SHA256: 4CE44D908248579FBE21598824391C72A7509FF3AB544ECAE81D3FC37570D217

Documento: Obligaciones de ejercicios cerrados.pdf

SHA256: C359990A05119A8121CF76444E35FDA211695D4CA2CAED4A0F8FD793A68A78B7

Documento: Pagos pendientes de aplicar a presupuesto.pdf

SHA256: 6B46972035AB2C399965DB83144EFBC5E51E8A76F02D0B8006562BBA1BB0D134

Documento: Remanente de tesorería.pdf

SHA256: C4D95EC7B8BB638B54ADB53C53A17FD41B6D0B1543219A0726456036CFC6775

Documento: Resultado presupuestario.pdf

SHA256: 756E7872B39FC49A3AFDB8871B9E94A037A7110C3B299A2FBC0A70AA85E234BF

Documento: Valores.pdf

SHA256: BA84F6100AEB929DEAD8F1E24C4608798AD9B5E092099FFACF2EC8FC4AFCF0F6

Documento: Resolución de Alcaldía - Aprobación Liquidación del Presupuesto ejercicio 2023.pdf

SHA256: 5529E286E86E3FB91A2F56A15BA40EF32845D38483B6AE5F10F7668D1F11031D

CSV: F214DA16632BEC1D43F1 Fecha de insercion : 14-05-2024 18:16:46

Firmado digitalmente por :

PEDREGOSA MONTILLA, ANTONIO el 16/05/2024 10:12



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 690/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 07-05-2024 07:22
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Finalizado el ejercicio económico 2023 y siendo necesario llevar a cabo la correspondiente liquidación del Presupuesto, por medio de la presente

DISPONGO

PRIMERO. Que se inicie de oficio el correspondiente procedimiento para la confección de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2023.

SEGUNDO. Que por Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente, del mismo modo que se informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.

CUARTO. Elaborados ambos informes, previo informe-propuesta de Secretaría, elévese el expediente para su aprobación definitiva.

El Alcalde-Presidente

Fdo.- Antonio Pedregosa Montilla

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 690/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 07-05-2024 07:22
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia obrante en el expediente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. A la fecha de emisión de este informe no se ha confeccionado la liquidación del presupuesto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

— La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

— El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.

— El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

— El artículo 3.3 a) y 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

CUARTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. En el ejercicio de las funciones recogidas en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

B. Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y de la Sostenibilidad Financiera.

C. Vistos los informes, corresponde al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril). En base al principio de transparencia en el seno de las Administraciones Públicas, una copia de la aprobación de la liquidación del presupuesto será expuesta al público en la Sede Electrónica y Portal de Transparencia.

D. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

E. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda que éste determine (artículo 193.5 del TRLHL y 91 del RD 500/90).

La remisión de la liquidación se realiza a través de la aplicación captura de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales y, de conformidad con lo establecido en la Orden



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 690/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 07-05-2024 07:22
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. De esta forma, antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiera la liquidación, deberá cumplimentarse toda la información relativa a la liquidación del presupuesto de la entidad local y de sus organismos autónomos. En caso de incumplirse con dicha obligación de remisión, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

Es todo cuanto informo salvo mejor criterio jurídico fundado en Derecho.

La Secretaria-Interventora, Tesorera

Fdo.- María del Carmen Pérez Mesa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 690/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 07-05-2024 07:22
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

INFORME DE INTERVENCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Según lo establecido en los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará el día 1 de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda la liquidación del presupuesto, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Para la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte del Presidente de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 191.3 y 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 90 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- La liquidación del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela del ejercicio económico de 2023 formado por el Presidente de la entidad, queda integrado por el presupuesto de la

propia entidad local.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el estado de la liquidación del Presupuesto de esta entidad está compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

QUINTO.- Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2023 se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Créditos iniciales: 1.538.360,42 euros
- Modificaciones de créditos: 814.510,89 euros
- Créditos definitivos: 2.352.871,31 euros
- Gastos comprometidos: 1.621.707,16 euros
- Obligaciones reconocidas: 1.621.007,16 euros
- Pagos realizados: 1.611.472,81 euros
- Obligaciones pendientes de pago: 9.534,35 euros.
- Remanentes de crédito: 731.864,15 euros.

SEXTO.- Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2023 se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Previsiones iniciales: 1.538.360,42 euros
- Modificación de las previsiones: 801.254,21 euros
- Previsiones definitivas: 2.339.614,63 euros
- Derechos reconocidos: 1.646.866,24 euros
- Derechos anulados: 42.010,83 euros
- Derechos cancelados: 1.715,76 euros
- Derechos reconocidos netos: 1.603.139,65 euros
- Recaudación neta: 1.592.578,60 euros



Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba)

Expediente: 690/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 07-05-2024 07:22
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

- Derechos pendientes de cobro: 10.561,05 euros
- Exceso/defecto de previsión: -736.474,98 euros.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en la liquidación del Presupuesto de esta entidad se ha determinado:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El remanente de tesorería.

OCTAVO.- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de esta entidad que integran la agrupación de presupuestos cerrados y tienen la consideración de operaciones de tesorería local en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, ascienden a las siguientes cantidades:

- Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2023: 10.561,05 euros
- Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados: 274.682,40 euros
- Derechos pendiente de cobro de operaciones no presupuestarias: 13.143,76 euros
- Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2023: 9.534,35 euros
- Obligaciones pendiente de pago de ejercicios cerrados: 15.015,37 euros
- Obligaciones pendiente de pago de operaciones no presupuestarias: 128.914,99 euros

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:

- Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos

aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, que suponen un importe de 1.603.139,65 euros, y

- Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas que suponen un importe de 1.621.007,16 euros.

El resultado presupuestario bruto es de – 17.867,15 euros.

Asimismo, el resultado presupuestario se deberá ajustar en función de:

- Las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería esto es, aquellos gastos realizados como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. Así las cosas, estos gastos realizados y que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo, por el siguiente valor:
Gastos financiados con remanente de tesorería: 178.623,66 euros.
- Las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada (en adelante, GFA) las cuales podrán ser positivas (cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado) o, negativas (cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizados). Para su cálculo se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Regla 29 de ICALN. Así las cosas y teniendo en cuenta los datos de esta entidad local en 2021 el ajuste correspondiente para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real será el siguiente:
Desviaciones Positivas de financiación GFA: 301.414,24 euros
Desviaciones negativas financiación GFA: 348.244,69 euros

El total de los ajustes realizados es de 225.454,11 euros

De este modo, una vez realizados todos los cálculos regulados en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y Regla 29 de ICALN el RESULTADO PRESUPUESTARIO (ajustado) DEL EJERCICIO 2023 es de 207.586,60 euros

DÉCIMO.- Los remanentes de crédito, estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, y lo integrarán lo siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos
- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 690/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 07-05-2024 07:22
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, los remanentes de crédito quedarán anulados al final del ejercicio y, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente a no ser que procedan de:

- Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio
- Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Los créditos de operaciones de capital
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- Los remanentes de crédito provenientes de gastos con financiación afectada son de 517.048,87 euros.

UNDÉCIMO.- El remanente de tesorería es una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gastos, si es positivo, y un déficit, si es negativo a 31 de diciembre.

El remanente de tesorería estará integrado por:

- Derechos pendientes de cobro
- Obligaciones pendientes de pago
- Fondos líquidos
- Partidas pendientes de aplicación

Se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

Los fondos líquidos comprenderán:

- Saldos disponibles de cajas de efectivo y cuentas bancarias
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

Los fondos líquidos a 31/12/2023 son de 1.148.634,00 euros

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

Los derechos pendientes de cobro a 31/12/2023 son de 298.387,21 euros

Las Obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente
 - Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados
 - Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31/12/2023 son de 153.464,71 euros

Las partidas pendientes de aplicación definitiva estará formada por:

- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

Las partidas pendientes de aplicación a 31/12/2021 son de – 74,94 euros

Así las cosas, el REMANENTE DE TESORERÍA de la entidad local es de 1.293.481,56 euros.

DUODÉCIMO.- Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos y, en la ICALN del remanente de tesorería total habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, el exceso de financiación afectada producido.

En cuanto al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se podrá realizar de manera individualizada o mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado (el importe viene dado por la parte del saldo de las subcuentas que se relacionan en la ICALN y que corresponda a derechos de cobro que se hayan considerado para el cálculo del remanente de tesorería total).

Así las cosas, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación a 31/12/2023 es 263.602,64 euros (para determinar los derechos de difícil o imposible aplicación se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en ejecutivo demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la entidad local).

Respecto al exceso de financiación afectada producido el mismo, está constituido por la suma de las



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 690/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 07-05-2024 07:22
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio calculado según la regla 29.5 ICALN.

De este modo, el exceso de financiación afectada producido a 31/12/2023 es 310.446,70 euros.

DECIMOTERCERO.- Con los cálculos anteriores, se obtendrá el remanente de tesorería para gastos generales ajustado, por la diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y del saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

Por lo que, EL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO es de: 719.432,22 euros

En el caso de que la liquidación del presupuesto presente un Remanente de Tesorería negativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno de la entidad local deberá a proceder, en primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por la cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desenvolvimiento normal del presupuesto y la situación de tesorería lo consintiesen. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operaciones de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de la citada ley. No obstante, de no adoptarse las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente se aprobará con superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

En conclusión, se informa que la liquidación del Presupuesto General Municipal para el año 2023 es favorable en cuanto a lo analizado en este informe. No obstante, se estará a lo dispuesto en el resto de informes que integran este expediente. Es todo cuanto informo salvo mejor criterio jurídico fundado en Derecho.

La Secretaria-Interventora, Tesorera

Fdo.- María del Carmen Pérez Mesa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 690/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 07-05-2024 07:22
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

**INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para el ejercicio 2022, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

En el Boletín Oficial de las Cortes Generales de fecha de 27 de diciembre de 2023, número 58, se ha publicado la intención de la reactivación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para las administraciones públicas para el período 2024-2026 al igual que el límite de gasto no financiero para el Presupuesto General del Estado del año 2024 el que recoge las tasas de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, limitando la variación del gasto fijándolo así: 2024: 2,6 %, 2025: 2,7% y 206: 2,8%.

Este Acuerdo del Consejo de Ministros de reactivación de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y límite del gasto no financiero ha sido rechazado por el Senado sin que, hasta la fecha de emisión de este informe, exista nuevo Acuerdo, volviendo al punto de partida del año 2023

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (la Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.)
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).



Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba)

Expediente: 690/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 07-05-2024 07:22
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012,

de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaes.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 690/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 07-05-2024 07:22
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

<u>CAPÍTULOS</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>GASTOS</u>
1	262.479,63	403.483,41
2	9.981,83	566.857,53
3	36.415,78	413,26
4	833.519,13	36.561,16
5	0,00	0,00
OPERACIONES CORRIENTES	1.142.396,37	1.007.315,36
6	0,00	582.415,19
7	459.734,57	21.697,66
OPERACIONES DE CAPITAL	459.734,57	604.112,85
INGRESOS/GASTOS NO FINANCIEROS	1.602.130,94	1.611.428,21
CAPACIDAD / DÉFICIT DE FINANCIACIÓN		- 9.297,27

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados resulta que este Ayuntamiento se encuentra en situación de déficit de financiación, es decir, necesidad de financiación.

Se procede, a continuación, a calcular los ajustes que dispone la legislación vigente. Así, el primer ajuste a realizar es el del *registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos*.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos". El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser,

previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados. Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos. No obstante, este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado a determinadas Corporaciones Locales, como son el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el Impuesto sobre el valor añadido y los Impuestos especiales de fabricación, debido a que el tratamiento en contabilidad nacional de estos impuestos se desarrolla en el apartado III.2 del Manual de cálculo de la estabilidad presupuestaria. Esta excepción, sin embargo, no es aplicable a las Diputaciones Forales del País Vasco ni a los Cabildos Insulares Canarios, cuyos impuestos son objeto de este ajuste como consecuencia de sus sistemas tributarios especiales.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos 1, 2 y 3.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 690/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 07-05-2024 07:22
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

	A	B	C	D (C+B)	D - A
CAPITULO	Derechos netos	Recaudado ejercicio corriente	Recaudado ejercicios cerrados	Recaudación	Ajuste
1	262.479,63	252.243,58	8.507,66	260.751,24	-1.728,39
2	9.981,83	9.981,83	0,00	9.981,83	0,00
3	36.415,78	36.090,78	327,40	36.418,18	2,40
TOTAL AJUSTE	-1.725,99				

El segundo ajuste a realizar es aquel relativo a la devolución de las liquidaciones negativas de la Participación en los Tributos del Estado.

Las Corporaciones Locales generalmente imputan a los Capítulos 1 “Impuestos Directos” y 2 “Impuestos Indirectos” del Presupuesto de Ingresos, los ingresos derivados de los impuestos cedidos en el momento en que tienen conocimiento de su importe, y al Capítulo 4 “Transferencias corrientes”, los ingresos procedentes de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Las entidades locales perciben la Participación en los Tributos del Estado en forma de entregas a cuenta. Una vez efectuada la liquidación definitiva pueden surgir saldos deudores que se refleja como derechos pendientes de cobro en el presupuesto de ingresos del Estado.

Estas liquidaciones negativas que se originan en un ejercicio se devuelven mediante descuento en los pagos que realice el Estado por las entregas a cuenta posteriores. Estas compensaciones se contabilizan como devolución de ingresos indebidos y minoran, por tanto, los ingresos no financieros de la Entidad Local.

En el momento en que la Entidad Local tiene conocimiento de la liquidación negativa, debe registrar en contabilidad un pasivo financiero por el exceso de ingresos percibidos. Las cantidades adeudada no tienen efectos presupuestarios.

En ejercicios siguientes, la deuda se irá cancelando, no imputándose al presupuesto de gastos,

mediante compensación de las entregas a cuenta realizada por el Estado por lo que la Participación en los Tributos del Estado devengada en ese año será mayor que la cantidad líquida percibida debiendo realizar un ajuste positivo por esa diferencia. Este ajuste mejora la capacidad de financiación de la Entidad Local.

En el caso que nos ocupa, en relación con la Participación en los Tributos del Estado (en adelante, PIE), en el año 2023 se ha producido compensación con la PIE del ejercicio 2020, ello es, se ha obtenido un equilibrio entre el mayor ingreso en 2020 con un menor ingreso en el año 2023. En consideración de quién suscribe este informe, ante esta situación de consonancia presupuestaria, no realiza ajuste presupuestario.

Por tanto,

<u>CAPÍTULOS</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>GASTOS</u>
1	262.479,63	403.483,41
2	9.981,83	566.857,53
3	36.415,78	413,26
4	833.519,13	36.561,16
5	0,00	0,00
OPERACIONES CORRIENTES	1.142.396,37	1.007.315,36
6	0,00	582.415,19
7	459.734,57	21.697,66
OPERACIONES DE CAPITAL	459.734,57	604.112,85
INGRESOS/GASTOS NO FINANCIEROS	1.602.130,94	1.611.428,21
CAPACIDAD / DÉFICIT DE FINANCIACIÓN		- 9.297,27
AJUSTES		
Ingresos tributarios y asimilados		- 1.725,99
Total ajustes		- 1.725,99
CAPACIDAD / DÉFICIT DE FINANCIACIÓN AJUSTADA		- 11.023,26

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta capacidad de financiación de 11.023,26 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Este resultado no significa más que con los ingresos reales de este Ayuntamiento no se financian los gastos que se han producido. Este desequilibrio presupuestario ha sido provocado por la utilización del remanente de tesorería para gastos generales de ejercicios anteriores. Esta situación redonda en la necesidad de realizar un plan económico financiero que permita, en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Al estar las reglas fiscales en suspensión, no se aplicarán obligatoriamente, las medidas correctivas y coercitivas que se disponen en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera como es este plan económico financiero, sin perjuicio de que esta situación no sea deseable y haya de tomarse las medidas oportunas que permitan su corrección.

De igual modo, se pone de manifiesto, según se desprende de la liquidación del presupuesto, la dependencia



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 690/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 07-05-2024 07:22
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

hacia la financiación externa existiendo. En este sentido, se recomienda la ejecución de aquellos ingresos que no han sido ejecutados.

SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El Ayuntamiento de Valenzuela no tiene deuda alguna a la fecha de emisión de este informe.

En conclusión, se informa desfavorable el principio de estabilidad presupuestaria y favorable el principio de sostenibilidad financiera en base a los datos aportados por la liquidación del presupuesto.

Es todo cuanto informo salvo mejor criterio jurídico fundado en Derecho.

La Secretaria-Interventora, Tesorera

Fdo.- María del Carmen Pérez Mesa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)

Ejercicio 2023

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

G.21.2. ESTADO DE ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS

CUENTA	CONCEPTO		SALDO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	ABONOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	ACREEDORES PENDIENTE DE PAGO A 31 DICIEMBRE
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN						
41900	20142	Procesos Electorales			420,00	420,00	420,00	
	20150	Bombeo Mingo La Merced	28.923,34		22.862,02	51.785,36	19.838,58	31.946,78
	20181	Programa Escuelas Deportivas	1.718,73		2.160,00	3.878,73	2.160,00	1.718,73
	20190	Anticipos De Recaudación Recibidos			210.510,66	210.510,66	210.510,66	
	20400	Embargos Salarios	19,51		675,35	694,86	675,35	19,51
	20600	Líquido Nómina			13,34	13,34		13,34
TOTAL CUENTA 41900			30.661,58		236.641,37	267.302,95	233.604,59	33.698,36
47500	20040	Hacienda Pública Acreedora Por Iva			69,04	69,04		69,04
TOTAL CUENTA 47500					69,04	69,04		69,04
47510	20001	I.R.P.F. Retención Trabajo Personal	2.994,70		24.178,96	27.173,66	24.863,94	2.309,72
	20004	I.R.P.F. Profesionales	4.682,23		6.918,26	11.600,49	6.824,90	4.775,59
TOTAL CUENTA 47510			7.676,93		31.097,22	38.774,15	31.688,84	7.085,31
47600	20030	Cuotas Del Trabajador A La S.S.	88.260,79		27.809,25	116.070,04	28.561,83	87.508,21
TOTAL CUENTA 47600			88.260,79		27.809,25	116.070,04	28.561,83	87.508,21
56000	20081	Fianzas Entregadas Por Co	48,20			48,20		48,20
TOTAL CUENTA 56000			48,20			48,20		48,20
56100	20060	Retenciones Judiciales	205,62			205,62		205,62
	20100	Depósitos De Particulares A Corto Plazo	300,25			300,25		300,25
	20200	Plan Rehabilitacion Autonómica Viviendas			3.112,50	3.112,50	3.112,50	
TOTAL CUENTA 56100			505,87		3.112,50	3.618,37	3.112,50	505,87
TOTAL			127.153,37		298.729,38	425.882,75	296.967,76	128.914,99

Ejercicio 2023

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

G.21.3.A. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. a) COBROS

CUENTA	CÓDIGO	CONCEPTO DESCRIPCIÓN	COBROS PENDIENTES APLICACIÓN A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	COBROS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL COBROS PENDIENTES APLICACIÓN	COBROS APLICADOS EN EL EJERCICIO	COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31 DICIEMBRE
55400	30002	Ingresos En Cuentas Operativas Pendientes De Aplicac.	24.072,00			24.072,00	24.000,00	72,00
	30008	Diferencias De Arqueo			3,00	3,00	0,06	2,94
	30009	Ingresos Pendientes De Aplicación Recaudación			264.711,93	264.711,93	264.711,93	
TOTAL CUENTA 55400			24.072,00		264.714,93	288.786,93	288.711,99	74,94
TOTAL			24.072,00		264.714,93	288.786,93	288.711,99	74,94

Ejercicio 2023

EJERCICIOS CERRADOS

DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

b) DERECHOS ANULADOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DESCRIPCIÓN	ANULACIÓN LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	TOTAL DERECHOS ANULADOS
EJE.	ORG.	ECON.				
1990		39903	Variacion Pasivos Financieros Ant. AÑO 1.991	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 1990				0,00	0,00	0,00
1993		11200	I.B.I., Rustica	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 1993				0,00	0,00	0,00
1995		45080	Subv. Junta Andalucia, Rehabilitacion Viviendas	0,00	0,00	0,00
		76103	Sub. Equipamiento Informatica	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 1995				0,00	0,00	0,00
1997		45050	Subv Junta Andalucia Curso F.Ocupacional	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 1997				0,00	0,00	0,00
1999		45080	Subvencion Junta Andalucia Rehabilitacion Viviendas	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 1999				0,00	0,00	0,00
2000		46204	Subvención Diputación Cultura Y Corpus	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2000				0,00	0,00	0,00
2001		72100	Subvencion Inem Proyectos Per	0,00	0,00	0,00
		75030	Subvención Junta Andalucía Equipamientos Locales	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2001				0,00	0,00	0,00
2003		45080	Fondo Nivelación Junta Andalucía	0,00	0,00	0,00
		45100	Subvención S.A.S. Consultorio Médico	0,00	0,00	0,00
		76103	De Diputacion Otras Subvenciones	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2003				0,00	0,00	0,00

Ejercicio 2023

EJERCICIOS CERRADOS

DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

b) DERECHOS ANULADOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DESCRIPCIÓN	ANULACIÓN LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	TOTAL DERECHOS ANULADOS
EJE.	ORG.	ECON.				
2004		39900	Recursos Eventuales	0,00	0,00	0,00
		45080	Recursos Eventuales	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2004				0,00	0,00	0,00
2005		46205	Subvencion Diputacion Plan Juventud	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2005				0,00	0,00	0,00
2007		75080	Transf.Capital Junta Andalucia	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2007				0,00	0,00	0,00
2008		45080	Transf.Corrientes. Junta Andalucia	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2008				0,00	0,00	0,00
2009		75080	Transf.Capital Junta Andalucia	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2009				0,00	0,00	0,00
2010		11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	0,00	0,00	0,00
		13000	Actividades Empresariales	0,00	0,00	0,00
		45080	Transf.Corrientes. Junta Andalucia	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2010				0,00	0,00	0,00
2011		11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	0,00	0,00	0,00
		13000	Actividades Empresariales	0,00	0,00	0,00
		30000	Suministro Agua Potable	0,00	0,00	0,00
		45000	Participacion En Tributos De La Comunidad Autonoma	0,00	0,00	0,00
		76104	Plan Asistencia Obras Y Servicios Generadores Empleo	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2011				0,00	0,00	0,00

Ejercicio 2023

EJERCICIOS CERRADOS

DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

b) DERECHOS ANULADOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				ANULACIÓN LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	TOTAL DERECHOS ANULADOS
EJE.	ORG.	ECON.	DESCRIPCIÓN			
2017		11300	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Urbana	0,00	0,00	0,00
		11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	0,00	0,00	0,00
		33900	Tasa Ocupacion Dominio Publico. Escombros Y Otros	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2017				0,00	0,00	0,00
2018		11300	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Urbana	0,00	0,00	0,00
		11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	0,00	0,00	0,00
		11600	Impuesto Sobre Incr. De Valor De Terrenos Naturaleza Urbana	0,00	0,00	0,00
		29000	Impuesto Construcciones Instalaciones Y Obras	0,00	0,00	0,00
		32100	Tasa Por Licencias Urbanisticas	0,00	0,00	0,00
		32300	Tasa Por Licencia Segregacion	0,00	0,00	0,00
		33100	Tasa Por Entrada De Vehiculos	0,00	0,00	0,00
		33900	Tasa Ocupacion Dominio Publico. Escombros Y Otros	0,00	0,00	0,00
		39190	Otras Multas Y Sanciones	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2018				0,00	0,00	0,00
2019		11200	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Rustica	0,00	0,00	0,00
		11300	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Urbana	0,00	0,00	0,00
		11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2019				0,00	0,00	0,00
2020		11200	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Rustica	0,00	0,00	0,00
		11300	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Urbana	0,00	0,00	0,00
		11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	0,00	0,00	0,00
		11600	Impuesto Sobre Incr. De Valor De Terrenos Naturaleza Urbana	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2020				0,00	0,00	0,00

Ejercicio 2023

EJERCICIOS CERRADOS

DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

b) DERECHOS ANULADOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DESCRIPCIÓN	ANULACIÓN LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	TOTAL DERECHOS ANULADOS
EJE.	ORG.	ECON.				
2021		11200	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Rustica	0,00	0,00	0,00
		11300	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Urbana	0,00	0,00	0,00
		11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2021				0,00	0,00	0,00
2022		11200	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Rustica	36,07	0,00	36,07
		11300	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Urbana	0,00	0,00	0,00
		11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	92,02	0,00	92,02
		13000	Impuesto Sobre Actividades Economicas	0,00	0,00	0,00
		33100	Tasa Por Entrada De Vehiculos	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2022				128,09	0,00	128,09
TOTAL				128,09	0,00	128,09

Ejercicio 2023

EJERCICIOS CERRADOS

DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

c) DERECHOS CANCELADOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DESCRIPCIÓN	COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS	TOTAL DERECHOS CANCELADOS
EJE.	ORG.	ECON.						
1990		39903	Variacion Pasivos Financieros Ant. AÑO 1.991	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 1990				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1993		11200	I.B.I., Rustica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 1993				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1995		45080	Subv. Junta Andalucia, Rehabilitacion Viviendas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		76103	Sub. Equipamiento Informatica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 1995				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1997		45050	Subv Junta Andalucia Curso F.Ocupacional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 1997				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1999		45080	Subvencion Junta Andalucia Rehabilitacion Viviendas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 1999				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2000		46204	Subvención Diputación Cultura Y Corpus	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2000				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2001		72100	Subvencion Inem Proyectos Per	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		75030	Subvención Junta Andalucía Equipamientos Locales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2001				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2003		45080	Fondo Nivelación Junta Andalucía	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		45100	Subvención S.A.S. Consultorio Médico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		76103	De Diputacion Otras Subvenciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2003				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2004								

Ejercicio 2023

EJERCICIOS CERRADOS

DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

c) DERECHOS CANCELADOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DESCRIPCIÓN	COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS	TOTAL DERECHOS CANCELADOS
EJE.	ORG.	ECON.						
		39900	Recursos Eventuales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		45080	Recursos Eventuales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			Total ejercicio 2004	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2005		46205	Subvencion Diputacion Plan Juventud	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			Total ejercicio 2005	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2007		75080	Transf.Capital Junta Andalucia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			Total ejercicio 2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008		45080	Transf.Corrientes. Junta Andalucia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			Total ejercicio 2008	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2009		75080	Transf.Capital Junta Andalucia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			Total ejercicio 2009	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2010		11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	0,00	42,88	0,00	0,00	42,88
		13000	Actividades Empresariales	0,00	2.061,47	0,00	0,00	2.061,47
		45080	Transf.Corrientes. Junta Andalucia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			Total ejercicio 2010	0,00	2.104,35	0,00	0,00	2.104,35
2011		11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		13000	Actividades Empresariales	0,00	2.061,47	0,00	0,00	2.061,47
		30000	Suministro Agua Potable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		45000	Participacion En Tributos De La Comunidad Autonoma	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		76104	Plan Asistencia Obras Y Servicios Generadores Empleo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			Total ejercicio 2011	0,00	2.061,47	0,00	0,00	4.165,82
2012		11300	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Urbana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		29000	Impuesto Construcciones Instalaciones Y Obras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Ejercicio 2023

EJERCICIOS CERRADOS

DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

c) DERECHOS CANCELADOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA								
EJE.	ORG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS	TOTAL DERECHOS CANCELADOS
		11300	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Urbana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	0,00	97,12	0,00	0,00	97,12
		33900	Tasa Ocupacion Dominio Publico. Escombros Y Otros	0,00	220,00	0,00	0,00	220,00
			Total ejercicio 2017	0,00	317,12	0,00	0,00	4.774,30
2018		11300	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Urbana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	0,00	112,05	0,00	0,00	112,05
		11600	Impuesto Sobre Incr. De Valor De Terrenos Naturaleza Urbana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		29000	Impuesto Construcciones Instalaciones Y Obras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		32100	Tasa Por Licencias Urbanisticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		32300	Tasa Por Licencia Segregacion	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		33100	Tasa Por Entrada De Vehiculos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		33900	Tasa Ocupacion Dominio Publico. Escombros Y Otros	0,00	220,00	0,00	0,00	220,00
		39190	Otras Multas Y Sanciones	0,00	2.841,48	0,00	0,00	2.841,48
			Total ejercicio 2018	0,00	3.173,53	0,00	0,00	7.947,83
2019		11200	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Rustica	0,00	399,69	0,00	0,00	399,69
		11300	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Urbana	0,00	826,03	0,00	0,00	826,03
		11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	0,00	97,12	0,00	0,00	97,12
			Total ejercicio 2019	0,00	1.322,84	0,00	0,00	9.270,67
2020		11200	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Rustica	0,00	412,63	0,00	0,00	412,63
		11300	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Urbana	0,00	820,25	0,00	0,00	820,25
		11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	0,00	245,35	0,00	0,00	245,35
		11600	Impuesto Sobre Incr. De Valor De Terrenos Naturaleza Urbana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			Total ejercicio 2020	0,00	1.478,23	0,00	0,00	10.748,90
2021								

Ejercicio 2023

EJERCICIOS CERRADOS

DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

c) DERECHOS CANCELADOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS	TOTAL DERECHOS CANCELADOS
EJE.	ORG.	ECON.	DESCRIPCIÓN					
		11200	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Rustica	0,00	12,57	0,00	0,00	12,57
		11300	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Urbana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	0,00	97,12	0,00	0,00	97,12
			Total ejercicio 2021	0,00	109,69	0,00	0,00	10.858,59
2022		11200	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Rustica	0,00	155,84	0,00	0,00	155,84
		11300	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Urbana	0,00	31,14	0,00	0,00	31,14
		11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	0,00	184,02	0,00	0,00	184,02
		13000	Impuesto Sobre Actividades Economicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		33100	Tasa Por Entrada De Vehiculos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			Total ejercicio 2022	0,00	371,00	0,00	0,00	11.229,59
			TOTAL	0,00	11.229,59	0,00	0,00	11.229,59

Ejercicio 2023

EJERCICIOS CERRADOS

DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

a) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO TOTALES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
EJE.	ORG.	ECON.							
1990		39903	Variacion Pasivos Financieros Ant. AÑO 1.991	6.010,12	0,00	0,00	0,00	0,00	6.010,12
Total ejercicio 1990				6.010,12	0,00	0,00	0,00	0,00	6.010,12
1993		11200	I.B.I., Rustica	7,46	0,00	0,00	0,00	0,00	7,46
Total ejercicio 1993				7,46	0,00	0,00	0,00	0,00	7,46
1995		45080	Subv. Junta Andalucía, Rehabilitacion Viviendas	1.652,78	0,00	0,00	0,00	0,00	1.652,78
		76103	Sub. Equipamiento Informatica	3.005,06	0,00	0,00	0,00	0,00	3.005,06
Total ejercicio 1995				4.657,84	0,00	0,00	0,00	0,00	4.657,84
1997		45050	Subv Junta Andalucía Curso F.Ocupacional	1.612,34	0,00	0,00	0,00	0,00	1.612,34
Total ejercicio 1997				1.612,34	0,00	0,00	0,00	0,00	1.612,34
1999		45080	Subvencion Junta Andalucía Rehabilitacion Viviendas	5.409,11	0,00	0,00	0,00	0,00	5.409,11
Total ejercicio 1999				5.409,11	0,00	0,00	0,00	0,00	5.409,11
2000		46204	Subvención Diputación Cultura Y Corpus	1.803,04	0,00	0,00	0,00	0,00	1.803,04
Total ejercicio 2000				1.803,04	0,00	0,00	0,00	0,00	1.803,04
2001		72100	Subvencion Inem Proyectos Per	51.007,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.007,00
		75030	Subvención Junta Andalucía Equipamientos Locales	2.253,80	0,00	0,00	0,00	0,00	2.253,80
Total ejercicio 2001				53.260,80	0,00	0,00	0,00	0,00	53.260,80
2003		45080	Fondo Nivelación Junta Andalucía	16.556,25	0,00	0,00	0,00	0,00	16.556,25
		45100	Subvención S.A.S. Consultorio Médico	3.455,82	0,00	0,00	0,00	0,00	3.455,82
		76103	De Diputacion Otras Subvenciones	2.771,22	0,00	0,00	0,00	0,00	2.771,22
Total ejercicio 2003				22.783,29	0,00	0,00	0,00	0,00	22.783,29

Ejercicio 2023

EJERCICIOS CERRADOS DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

a) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO TOTALES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
EJE.	ORG.	ECON.	DESCRIPCIÓN					
2012	11300		Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Urbana	57,57	0,00	0,00	0,00	57,57
	11500		Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	97,12	0,00	0,00	0,00	97,12
	29000		Impuesto Construcciones Instalaciones Y Obras	28,80	0,00	0,00	0,00	28,80
	32100		Tasa Por Licencias Urbanisticas	18,00	0,00	0,00	0,00	18,00
	33100		Tasa Por Entrada De Vehiculos	59,00	0,00	0,00	0,00	59,00
	76103		Plan Especial Empleo Diputacion	5.263,25	0,00	0,00	0,00	5.263,25
Total ejercicio 2012				5.523,74	0,00	0,00	0,00	57,57
2013	11300		Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Urbana	152,51	0,00	0,00	0,00	121,11
	11500		Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	88,09	0,00	0,00	0,00	88,09
Total ejercicio 2013				240,60	0,00	0,00	0,00	121,11
2014	11300		Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Urbana	237,33	0,00	0,00	0,00	121,11
	11500		Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	97,12	0,00	0,00	0,00	97,12
	29000		Impuesto Construcciones Instalaciones Y Obras	61,20	0,00	0,00	0,00	61,20
	32100		Tasa Por Licencias Urbanisticas	20,00	0,00	0,00	0,00	20,00
Total ejercicio 2014				415,65	0,00	0,00	0,00	121,11
2015	11300		Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Urbana	1.120,23	0,00	0,00	0,00	225,55
	11500		Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	197,13	0,00	0,00	97,12	100,01
	11600		Impuesto Sobre Incr. De Valor De Terrenos Naturaleza Urbana	115,75	0,00	0,00	0,00	115,75
	31900		Tasa Cementerio	100,00	0,00	0,00	0,00	100,00
Total ejercicio 2015				1.533,11	0,00	0,00	97,12	225,55
2016	11300		Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Urbana	623,19	0,00	0,00	0,00	114,26
	11500		Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	1.000,19	0,00	0,00	194,24	805,95
	29000		Impuesto Construcciones Instalaciones Y Obras	4,80	0,00	0,00	0,00	4,80
	32100		Tasa Por Licencias Urbanisticas	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
Total ejercicio 2016				1.638,18	0,00	0,00	194,24	1.329,68

Ejercicio 2023

EJERCICIOS CERRADOS

DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

a) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO TOTALES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
EJE.	ORG.	ECON.							
2017	11300		Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Urbana	409,46	0,00	0,00	0,00	114,26	295,20
	11500		Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	1.235,75	0,00	0,00	97,12	120,97	1.017,66
	33900		Tasa Ocupacion Dominio Publico. Escombros Y Otros	220,00	0,00	0,00	220,00	0,00	0,00
Total ejercicio 2017				1.865,21	0,00	0,00	317,12	235,23	1.312,86
2018	11300		Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Urbana	6.843,88	0,00	0,00	0,00	114,26	6.729,62
	11500		Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	1.056,44	0,00	0,00	112,05	120,97	823,42
	11600		Impuesto Sobre Incr. De Valor De Terrenos Naturaleza Urbana	18,96	0,00	0,00	0,00	0,00	18,96
	29000		Impuesto Construcciones Instalaciones Y Obras	16,80	0,00	0,00	0,00	0,00	16,80
	32100		Tasa Por Licencias Urbanisticas	228,00	0,00	0,00	0,00	0,00	228,00
	32300		Tasa Por Licencia Segregacion	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00
	33100		Tasa Por Entrada De Vehiculos	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25,00
	33900		Tasa Ocupacion Dominio Publico. Escombros Y Otros	220,00	0,00	0,00	220,00	0,00	0,00
	39190		Otras Multas Y Sanciones	2.993,88	0,00	0,00	2.841,48	152,40	0,00
Total ejercicio 2018				11.422,96	0,00	0,00	3.173,53	387,63	7.861,80
2019	11200		Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Rustica	414,10	0,00	0,00	399,69	0,00	14,41
	11300		Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Urbana	2.181,03	0,00	0,00	826,03	160,01	1.194,99
	11500		Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	1.123,29	0,00	0,00	97,12	178,05	848,12
Total ejercicio 2019				3.718,42	0,00	0,00	1.322,84	338,06	2.057,52
2020	11200		Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Rustica	464,97	0,00	0,00	412,63	3,54	48,80
	11300		Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Urbana	4.238,86	0,00	0,00	820,25	422,45	2.996,16
	11500		Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	1.343,46	0,00	0,00	245,35	126,94	971,17
	11600		Impuesto Sobre Incr. De Valor De Terrenos Naturaleza Urbana	2,22	0,00	0,00	0,00	0,00	2,22
Total ejercicio 2020				6.049,51	0,00	0,00	1.478,23	552,93	4.018,35

Ejercicio 2023

EJERCICIOS CERRADOS

DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

a) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO TOTALES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
EJE.	ORG.	ECON.	DESCRIPCIÓN						
2021		11200	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Rustica	464,34	0,00	0,00	12,57	10,68	441,09
		11300	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Urbana	3.019,01	0,00	0,00	0,00	353,95	2.665,06
		11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	2.117,60	0,00	0,00	97,12	382,16	1.638,32
Total ejercicio 2021				5.600,95	0,00	0,00	109,69	746,79	4.744,47
2022		11200	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Rustica	1.890,98	0,00	36,07	155,84	1.002,24	696,83
		11300	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles De Naturaleza Urbana	6.039,91	0,00	0,00	31,14	1.865,25	4.143,52
		11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	4.743,65	0,00	92,02	184,02	2.644,14	1.823,47
		13000	Impuesto Sobre Actividades Economicas	248,19	0,00	0,00	0,00	248,19	0,00
		33100	Tasa Por Entrada De Vehiculos	175,00	0,00	0,00	0,00	175,00	0,00
Total ejercicio 2022				13.097,73	0,00	128,09	371,00	5.934,82	6.663,82
TOTAL				294.875,14	0,00	128,09	11.229,59	8.835,06	274.682,40

Ejercicio 2023

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

G.21.1. ESTADO DE DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS

CUENTA	CONCEPTO		SALDO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL SALDO INICIAL	CARGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	DEUDORES PENDIENTES DE COBRO A 31 DICIEMBRE
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN						
44000	10042	Deudores Por Iva	318,27			318,27		318,27
TOTAL CUENTA 44000			318,27			318,27		318,27
44900	10150	Bombeo Mingo La Merced Saldo Deudor	12.825,49			12.825,49		12.825,49
TOTAL CUENTA 44900			12.825,49			12.825,49		12.825,49
47100	10030	Seguridad Social Deudora	42,17	290,64	3.519,76	3.852,57	3.852,57	
TOTAL CUENTA 47100			42,17	290,64	3.519,76	3.852,57	3.852,57	
TOTAL			13.185,93	290,64	3.519,76	16.996,33	3.852,57	13.143,76

Ejercicio 2023

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
130	13100		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL-PE	5.200,00	73,77	5.273,77	2.847,43	2.847,43	2.847,43	2.426,34
130	13104		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL-LA		120,50	120,50				120,50
130	14300		ADM SEGURIDAD-RETRIBUCIONES VIGILANTES BIENES E INFRAEST	34.071,34		34.071,34	32.325,54	32.325,54	32.325,54	1.745,80
130	15100		ADM DE LA SEGURIDAD-GRATIFICACIONES	1.200,00		1.200,00	500,00	500,00	500,00	700,00
130	16000		ADM DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL-SEGURIDAD SOCIAL	10.470,24		10.470,24	13.131,50	13.131,50	13.131,50	-2.661,26
130	16004		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL-SE		445,31	445,31	404,84	404,84	404,84	40,47
132	15100		SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO-GRATIF CONV COLAB POLICIA LOCAL	9.570,00		9.570,00	10.517,00	10.517,00	10.517,00	-947,00
132	16000		SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO-SEGURIDAD SOCIAL	2.326,80		2.326,80	1.805,10	1.805,10	1.805,10	521,70
150	14300		ADM.VIVIENDA Y URBANISMO-RETRIBUCIONES PERSONAL OBRAS	14.862,68		14.862,68	15.191,82	15.191,82	15.191,82	-329,14
150	15100		ADM. VIVIENDA Y URBANISMO-GRATIFICACIONES PERSONAL OBRAS	1.500,00		1.500,00	1.745,83	1.745,83	1.745,83	-245,83
150	16000		ADM. VIVIENDA Y URBANISMO-SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL OBRAS	5.439,72		5.439,72	6.219,86	6.219,86	6.219,86	-780,14
163	13100		LIMPIEZA VIARIA-PERSONAL LABORAL TEMPORAL	22.800,00	22.423,37	45.223,37	31.026,45	31.026,45	31.026,45	14.196,92
163	13107		LIMPIEZA VIARIA-SUELDO LIMPIADORAS DEMANDA ESTACIONAL JUNTA		481,98	481,98				481,98
163	14300		LIMPIEZA VIARIA-RETRIBUCIONES INDEFINIDOS	16.338,67		16.338,67	12.208,39	12.208,39	12.208,39	4.130,28
163	16000		LIMPIEZA VIARIA-SEGURIDAD SOCIAL	5.470,08		5.470,08	3.844,28	3.844,28	3.844,28	1.625,80
165	14300		ALUMBRADO PÚBLICO-RETRIBUCIONES INDEFINIDOS	14.490,00	-7.739,24	6.750,76				6.750,76
165	16000		ALUMBRADO PÚBLICO-SEGURIDAD SOCIAL	4.800,00		4.800,00				4.800,00
171	14300		PARQUES Y JARDINES-RETRIBUCIONES INDEFINIDOS	14.490,00		14.490,00				14.490,00
171	16000		PARQUES Y JARDINES-SEGURIDAD SOCIAL	4.800,00		4.800,00				4.800,00

NSS2500 L1. 16-09-27

Ejercicio 2023

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
130	22104		300,00		300,00					300,00
130	22699		100,00		100,00					100,00
133	21000		200,00		200,00	765,28	765,28	765,28		-565,28
150	21300		400,00		400,00	450,12	450,12	450,12		-50,12
151	22706		14.400,00		14.400,00	15.399,84	15.399,84	15.399,84		-999,84
1532	22699			399,30	399,30	134,69	134,69	134,69		264,61
1532	22799		1.500,00		1.500,00	520,30	520,30	520,30		979,70
1622	22700		11.000,00		11.000,00	11.270,27	11.270,27	11.270,27		-270,27
163	22700		1.500,00		1.500,00	575,30	575,30	575,30		924,70
163	22799		6.000,00		6.000,00	5.949,57	5.949,57	5.949,57		50,43
164	21000			1.423,38	1.423,38					1.423,38
164	21200		1.400,00		1.400,00	189,47	189,47	189,47		1.210,53
164	22701		800,00		800,00					800,00
165	21000		7.500,00	3.005,76	10.505,76	8.676,82	8.676,82	8.676,82		1.828,94
165	22100		18.000,00		18.000,00	15.233,77	15.233,77	15.233,77		2.766,23
171	21000		3.000,00		3.000,00	2.932,81	2.932,81	2.932,81		67,19
171	22699		3.000,00		3.000,00	572,77	572,77	572,77		2.427,23
171	22700		11.173,34		11.173,34	9.560,79	9.560,79	9.560,79		1.612,55
171	22701		1.000,00		1.000,00					1.000,00

Ejercicio 2023

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
171	22799		PARQUES Y JARDINES-OTROS TRABAJO REALIZADOS POR EMPRESAS O P	1.000,00	15.000,00	16.000,00	15.338,80	15.338,80	15.338,80	661,20
133	62900		ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO	2.000,00		2.000,00	488,57	488,57	488,57	1.511,43
133	62902		ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO-SEGURIDAD Y MOV		10.349,32	10.349,32	10.349,32	10.349,32	10.349,32	
151	60900		URBANISMO: ADQUISICION MOBILIARIO URBANO	1.000,00		1.000,00	1.028,50	1.028,50	1.028,50	-28,50
1531	62900		ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN- OTRAS INVERSIONES	4.500,00		4.500,00	4.434,00	4.434,00	4.434,00	66,00
1532	60900		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS- OTRAS INVERSIONES INFRAESTRU	180.174,61	186.619,74	366.794,35	178.741,11	178.741,11	178.741,11	188.053,24
1532	61900		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	18.000,00	12.667,13	30.667,13	24.205,71	24.205,71	24.205,71	6.461,42
1532	62200		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS- INVERSION NUEVA EDIFICIOS	67.100,00		67.100,00	391,74	391,74	391,74	66.708,26
1532	62210		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS- SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION 2		48.399,99	48.399,99	48.399,99	48.399,99	48.399,99	
1532	63300		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS- MAQUINARIA, INSTALACIONES TEC	3.000,00		3.000,00	2.006,79	2.006,79	2.006,79	993,21
164	60900		CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS- OTRAS INVERSIONES INFRAES	4.000,00	19.704,80	23.704,80	3.989,99	3.989,99	3.989,99	19.714,81
164	61900		CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	2.000,00		2.000,00				2.000,00
164	62210		CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS- SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIO				1.423,38	1.423,38	1.423,38	-1.423,38
164	62500		CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS- MOBILIARIO		5.772,00	5.772,00	5.771,70	5.771,70	5.771,70	0,30
164	62900		CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	1.000,00		1.000,00				1.000,00
165	61900		INVERSION ALUMBRADO PUBLICO	12.000,00		12.000,00	9.556,70	9.556,70	9.556,70	2.443,30
171	60900		PARQUES Y JARDINES- INVERSIONES INFRAESTRUCTURA	2.000,00		2.000,00				2.000,00
171	62500		PARQUES Y JARDINES-MOBILIARIO		17.934,72	17.934,72	17.934,73	17.934,73	17.934,73	-0,01
231	13100		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-PERSONAL LABORAL TEMPORAL	16.950,00	18.125,28	35.075,28	19.689,15	19.689,15	19.689,15	15.386,13

NSS2500 L1. 16-09-27

Ejercicio 2023

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
231	22600		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-GASTOS DIVERSOS		1.717,30	1.717,30	1.717,30	1.717,30		
231	22606		JORNADAS DE IGUALDAD Y PROGRAMAS APOYO A LA MUJER	3.500,00		3.500,00	3.915,95	3.915,95		-415,95
231	22699		ACCION SOCIAL-PROGRAMAS DIVERSOS MAYORES E INFANCIA	5.000,00	22.171,26	27.171,26	17.169,70	17.169,70	1.452,00	10.001,56
231	22799		EMPRESA AYUDA A DOMICILIO	200.000,00		200.000,00	186.913,10	186.913,10		13.086,90
231	48000		PROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL	1.000,00	5.140,00	6.140,00	5.689,57	5.689,57		450,43
312	14300		CENTROS DE SALUD-RETRIBUCIONES PERSONAL INDEFINIDO	9.794,04		9.794,04	10.226,12	10.226,12		-432,08
312	16000		HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD-SEGUR	3.192,12		3.192,12	3.361,63	3.361,63		-169,51
323	14300		RETRIBUCIONES PERSONAL COLEGIO	7.308,32		7.308,32				7.308,32
323	16000		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL COLEGIO	2.490,28		2.490,28	98,79	98,79		2.391,49
326	14300		RETRIBUCIONES PERSONAL GUARDERIA TEMPORERA	12.678,75		12.678,75	6.772,44	6.772,44		5.906,31
326	16000		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL GUARDERIA TEMPORERA	4.152,33		4.152,33	2.111,07	2.111,07		2.041,26
337	14300		RETRIBUCIONES PERSONAL HOGAR JUBILADO	7.619,40		7.619,40	5.190,81	5.190,81		2.428,59
337	16000		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL HOGAR JUBILADO	2.672,41		2.672,41	2.137,29	2.137,29		535,12
341	13100		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE- PERSONAL LABORAL TEMPORAL	5.100,00	1.551,40	6.651,40	3.925,87	3.925,87		2.725,53
341	14300		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE- RETRIBUCIONES INDEFINIDOS	21.177,12		21.177,12	21.072,14	21.072,14		104,98
341	15100		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE- GRATIFICACIONES PERSONAL	500,00		500,00				500,00
341	16000		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE- SEGURIDAD SOCIAL	6.935,52		6.935,52	7.674,23	7.674,23		-738,71
311	22799		PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA- OTROS TRABAJO REALIZADOS	1.200,00		1.200,00				1.200,00

NSS2500 L1. 16-09-27

Ejercicio 2023

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
312	21200		HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD-ADECU	500,00		500,00				500,00
323	21200		CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR, REPAR, MANTENIM	500,00		500,00	1.453,21	1.453,21	1.453,21	-953,21
323	22103		GASOLEO CALDERA COLEGIO	4.000,00		4.000,00	1.942,11	1.942,11	1.942,11	2.057,89
323	22701		SISTEMAS DE SEGURIDAD EN COLEGIO	450,00		450,00	444,32	444,32	444,32	5,68
326	22102		SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EUCACIÓN-GAS	100,00		100,00				100,00
326	22105		ALIMENTOS GUARDERIA TEMPORERA	3.000,00		3.000,00	1.171,60	1.171,60	1.171,60	1.828,40
326	22699		SERV COMPLEMENT DE EDUCACION-GASTOS DIVERSOS	700,00		700,00	342,20	342,20	342,20	357,80
326	22799		SERV COMPLEMENT DE EUCACIÓN-DESRRATIZACION Y OTROS	300,00		300,00	350,90	350,90	350,90	-50,90
333	21200		REPARACIONES EQUIPAMIENTOS CULTURALES	100,00		100,00				100,00
333	22701		SISTEMA SEGURIDAD TEATRO	650,00		650,00	647,88	647,88	647,88	2,12
334	22606		PROMOCION CULTURAL-JORNADAS HISTORIA	750,00		750,00	137,25	137,25	137,25	612,75
334	22609		PROMOCION CULTURAL-ACTIV CULTURALES Y DEP. JUVENT, OCIO	16.125,00	1.365,00	17.490,00	13.611,75	13.611,75	13.611,75	3.878,25
336	22799		PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO-OTRO	500,00		500,00				500,00
337	21200		INST. DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE-REPARACIONES, MANTENIM.	500,00		500,00	2.274,80	2.274,80	2.274,80	-1.774,80
337	22699		INST. DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE-GASTOS DIVERSOS	100,00		100,00				100,00
338	20900		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-SGAE	2.000,00		2.000,00	2.721,39	2.721,39	2.721,39	-721,39
338	22699		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-GASTOS DIVERSOS	100.000,00	45.137,52	145.137,52	137.023,79	137.023,79	133.321,02	3.702,77
341	22199		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE-MATERIAL DEPORTIVO, TROFEOS	500,00		500,00	347,18	347,18	347,18	152,82
341	22610		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE-PREMIO DE CONCURSOS O ACTIV	300,00		300,00	383,66	383,66	383,66	-83,66

NSS2500 L1. 16-09-27

Ejercicio 2023

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
341	22799		PROGRAMAS DEPORTIVOS VARIOS	18.370,00	1.885,51	20.255,51	17.423,83	17.423,83	17.423,83	2.831,68
342	21200		INSTALACIONES DEPORTIVAS-REPARACIONES, MANTENIMIENTO	3.662,00		3.662,00	10.092,25	10.092,25	10.092,25	-6.430,25
342	22110		PRODUCTOS QUIMICOS PISCINA	2.000,00		2.000,00	2.936,55	2.936,55	2.936,55	-936,55
342	22799		TRAB OTRAS EMPRESAS ANALITICAS DE AGUA	1.400,00		1.400,00				1.400,00
326	48000		SUBVENCION ASOCIACIÓN DE PADRES	1.000,00		1.000,00	500,00	500,00	500,00	500,00
338	48000		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-PREMIOS	3.200,00		3.200,00	2.082,00	1.382,00	1.382,00	1.818,00
341	48000		SUBVENCION CLUB DEPORTIVO	1.000,00		1.000,00				1.000,00
320	62300		ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION. MAQUINARIA, INSTALACION		3.500,00	3.500,00	3.339,60	3.339,60	3.339,60	160,40
323	62200		CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR, INVERSION NUEVA	500,00	1.500,00	2.000,00	2.868,01	2.868,01	2.868,01	-868,01
334	62901		PROMOCION CULTURAL-CULTURA INVERSIONES		6.125,15	6.125,15	7.399,51	7.399,51	7.399,51	-1.274,36
337	63500		INST. DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE-INVERSION MOBILIARIO	2.500,00		2.500,00	2.340,13	2.340,13	2.340,13	159,87
338	60900		FIESTAS - OTRAS INVERSIONES				1.512,50	1.512,50	1.512,50	-1.512,50
338	62900		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	15.000,00		15.000,00	2.250,60	2.250,60	2.250,60	12.749,40
342	63500		INSTALACIONES DEPORTIVAS-INVERSION MOBILIARIO	5.000,00		5.000,00	5.550,43	5.550,43	5.550,43	-550,43
342	60902		INSTALACIONES DEPORTIVAS-MONTAJE DE DEPOSITO Y GRUPO DE PRES		4.628,25	4.628,25	4.431,63	4.431,63	4.431,63	196,62
323	76100		FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR,-	4.948,23		4.948,23				4.948,23
419	21200		ACT. AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA-MANTENIM. DEPOSITOS	1.000,00		1.000,00	1.939,14	1.939,14	1.939,14	-939,14
432	22602		INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	500,00		500,00	665,50	665,50	665,50	-165,50
454	22700		CAMINOS VECINALES-LIMPIEZA CALLES Y BARROS	5.000,00		5.000,00	404,74	404,74	404,74	4.595,26

NSS2500 L1. 16-09-27

Ejercicio 2023

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
491	21200		SOCIEDAD DE LA INFORMACION-REPARACIONES, MANTENIMIENTO TDT	1.700,00		1.700,00	1.770,52	1.770,52	1.770,52	-70,52
419	61900		OTRAS ACTUAC EN AGRIC GANAD Y PESC. OTRAS INVERS INFRA Y BIE		117.026,36	117.026,36				117.026,36
454	61900		REPARACIONES CAMINOS	47.900,00		47.900,00	44.837,94	44.837,94	44.837,94	3.062,06
459	61900		OTRAS INFRAESTRUCTURAS-OBRA AEPESA	81.078,56	89.306,86	170.385,42	84.585,37	84.585,37	84.585,37	85.800,05
454	76100		CAMINOS VECINALES-A DIPUTACION	5.650,00		5.650,00	5.650,00	5.650,00	5.650,00	
912	10000		ORGANOS DE GOBIERNO-RETRIBUCIONES BASICAS	32.432,62	6.210,92	38.643,54	39.559,04	39.559,04	39.559,04	-915,50
912	16000		ORGANOS DE GOBIERNO-SEGURIDAD SOCIAL	13.645,80	128,32	13.774,12	13.675,55	13.675,55	13.675,55	98,57
920	12000		ADMON GRAL.RETRIBUCIONES BASICAS	13.566,24		13.566,24	12.381,23	12.381,23	12.381,23	1.185,01
920	13100		ADMINISTRACION GENERAL-PERSONAL LABORAL TEMPORAL	6.400,00	11.887,41	18.287,41	8.980,22	8.980,22	8.980,22	9.307,19
920	14300		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL INDEFINIDO	76.745,83		76.745,83	81.739,62	81.739,62	81.739,62	-4.993,79
920	15100		ADMINISTRACION GENERAL-GRATIFICACIONES PERSONAL	4.266,72		4.266,72	2.711,51	2.711,51	2.711,51	1.555,21
920	16000		ADM. GENERAL-SEGURIDAD SOCIAL	27.370,65		27.370,65	30.408,66	30.408,66	30.408,66	-3.038,01
912	22601		ORGANOS DE GOBIERNO-ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIV	1.000,00		1.000,00	190,00	190,00	190,00	810,00
912	23000		ORGANOS DE GOBIERNO-DIETAS	150,00		150,00				150,00
912	23020		ÓRGANOS DE GOBIERNO-DEL PERSONAL NO DIRECTIVO				1.920,00	1.920,00	1.920,00	-1.920,00
912	23100		ORGANOS DE GOBIERNO-KILOMETRAJES	1.300,00		1.300,00	610,25	610,25	610,25	689,75
920	20500		ADM. GENERAL-ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE OFICINA	700,00		700,00	796,98	796,98	796,98	-96,98
920	21200		ADM. GENERAL.-REPARACIONES, MANTENIMIENTO	4.000,00		4.000,00	22,99	22,99	22,99	3.977,01
920	21300		ADM. GENERAL-MANTENIMIENTO FAX, FOTOCOPIADORA	1.100,00		1.100,00	990,66	990,66	990,66	109,34

Ejercicio 2023

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
920	21400		5.000,00		5.000,00	5.655,17	5.655,17	5.655,17		-655,17
920	21600		200,00		200,00	111,73	111,73	111,73		88,27
920	21900		900,00		900,00	682,44	682,44	682,44		217,56
920	22000		2.000,00		2.000,00	1.539,93	1.539,93	1.539,93		460,07
920	22001		200,00		200,00					200,00
920	22002		100,00		100,00					100,00
920	22100		23.000,00		23.000,00	13.738,49	13.738,49	13.738,49		9.261,51
920	22103		6.000,00		6.000,00	6.327,40	6.327,40	6.327,40		-327,40
920	22104		1.000,00		1.000,00	812,26	812,26	812,26		187,74
920	22106		100,00		100,00					100,00
920	22110		1.500,00		1.500,00	887,30	887,30	887,30		612,70
920	22199		2.400,00		2.400,00	4.890,13	4.890,13	510,55	4.379,58	-2.490,13
920	22200		4.500,00		4.500,00	3.888,48	3.888,48	3.888,48		611,52
920	22201		100,00		100,00					100,00
920	22400		3.300,00		3.300,00	2.634,59	2.634,59	2.634,59		665,41
920	22603		100,00		100,00					100,00
920	22699		3.550,00		3.550,00	2.685,09	2.685,09	2.685,09		864,91
920	22701		1.100,00		1.100,00	1.100,04	1.100,04	1.100,04		-0,04

Ejercicio 2023

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
920	22705		ADMINISTRACION GENERAL-PROCESOS ELECTORALES	1,00		1,00	159,72	159,72	159,72	-158,72
920	22706		ADMINISTRACION GENERAL- ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	5.000,00		5.000,00	1.318,46	1.318,46	1.318,46	3.681,54
920	22708		ADMINISTRACION GENERAL-SERVICIOS DE RECAUDACION A FAVOR DE L	13.000,00		13.000,00	12.979,53	12.979,53	12.979,53	20,47
920	22799		ADM. GENERAL.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	3.000,00	12.625,64	15.625,64	11.882,08	11.882,08	11.882,08	3.743,56
920	23020		ADMINISTRACION GENERAL-DIETAS PERSONAL	100,00		100,00				100,00
920	23120		ADMINISTRACION GENERAL-KILOMETRAJES PERSONAL	350,00		350,00	165,54	165,54	165,54	184,46
931	22500		POLITICA ECONOMICA Y FISCAL-TRIBUTOS ESTATALES	200,00		200,00				200,00
931	22501		POLITICA ECONOMICA Y FISCAL-TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTO	300,00		300,00				300,00
931	22502		POLITICA ECONOMICA Y FISCAL-TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALE	1.300,00		1.300,00	2.719,84	2.719,84	2.719,84	-1.419,84
931	22503		ADMINISTRACION GENERAL-OTROS TRIBUTOS, TASAS REGISTRO, NOTAR	2.050,00		2.050,00				2.050,00
933	22400		GESTIÓN DEL PATRIMONIO-PRIMAS DE SEGUROS. EDIFICIOS	1.700,00		1.700,00	2.356,16	2.356,16	2.356,16	-656,16
934	35900		GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA-OTROS GASTOS FINANCIER	3.300,00		3.300,00	413,26	413,26	413,26	2.886,74
922	46600		ADMINISTRACION GENERAL-A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIP	350,00		350,00	358,99	358,99	358,99	-8,99
942	46100		TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES-A LA DIPUTA	750,00		750,00	742,80	742,80	742,80	7,20
943	46300		TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES-A MANCOMUNIDADES	7.000,00	21.198,00	28.198,00	27.887,80	27.887,80	27.887,80	310,20
943	46600		TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES- ASOCIACION DESARRO	2.600,00		2.600,00				2.600,00
929	50000		IMPREVISTOS Y FUCIONES NO CLASIFICADAS-Fondo de Contingencia	5.000,00		5.000,00				5.000,00

Ejercicio 2023

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
920	60900		ADMON GENERAL- OTRAS INVERSIONES				837,32	837,32	837,32		-837,32
920	62200		ADMINISTRACION GENERAL-INVERSION NUEVA EDIFICIOS		80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00		
920	62300		ADMINISTRACION GENERAL-MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y	5.000,00	-5.000,00						
920	62500		ADMINISTRACION GENERAL-MOBILIARIO	3.000,00		3.000,00	2.891,17	2.891,17	2.891,17		108,83
920	62600		ADMINISTRACION GENERAL-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	1.000,00		1.000,00					1.000,00
933	61900		GESTIÓN DEL PATRIMONIO-OBRA AEP		17.998,75	17.998,75	17.998,75	17.998,75	17.998,75		
933	62900		GESTIÓN DEL PATRIMONIO-OTRAS INVERSIONES		13.200,13	13.200,13	12.850,00	12.850,00	12.850,00		350,13
941	75100		TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS-TRANSFERENCIAS CCAA A	55.000,00		55.000,00	16.047,66	16.047,66	16.047,66		38.952,34
TOTAL				1.538.360,42	814.510,89	2.352.871,31	1.621.707,16	1.621.007,16	1.611.472,81	9.534,35	731.864,15

Ejercicio 2023

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR BOLSAS DE VINCULACIÓN JURÍDICA

BOLSA VINCULACIÓN			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
1	1		167.829,53	15.805,69	183.635,22	131.768,04	131.768,04	131.768,04	0,00	51.867,18
1	2		82.273,34	19.828,44	102.101,78	87.570,60	87.570,60	87.570,60	0,00	14.531,18
1	6		296.774,61	301.447,70	598.222,31	308.722,23	308.722,23	308.722,23	0,00	289.500,08
2	1		16.950,00	18.125,28	35.075,28	19.689,15	19.689,15	19.689,15	0,00	15.386,13
2	2		208.500,00	23.888,56	232.388,56	209.716,05	209.716,05	208.264,05	1.452,00	22.672,51
2	4		1.000,00	5.140,00	6.140,00	5.689,57	5.689,57	5.689,57	0,00	450,43
3	1		83.620,29	1.551,40	85.171,69	62.570,39	62.570,39	62.570,39	0,00	22.601,30
3	2		157.707,00	48.388,03	206.095,03	193.304,67	193.304,67	189.601,90	3.702,77	12.790,36
3	4		5.200,00	0,00	5.200,00	2.582,00	1.882,00	1.882,00	0,00	3.318,00
3	6		23.000,00	11.125,15	34.125,15	25.260,78	25.260,78	25.260,78	0,00	8.864,37
3	609		0,00	4.628,25	4.628,25	4.431,63	4.431,63	4.431,63	0,00	196,62
3	7		4.948,23	0,00	4.948,23	0,00	0,00	0,00	0,00	4.948,23
4	2		8.200,00	0,00	8.200,00	4.779,90	4.779,90	4.779,90	0,00	3.420,10
4	6		128.978,56	206.333,22	335.311,78	129.423,31	129.423,31	129.423,31	0,00	205.888,47
4	7		5.650,00	0,00	5.650,00	5.650,00	5.650,00	5.650,00	0,00	0,00
9	1		174.427,86	18.226,65	192.654,51	189.455,83	189.455,83	189.455,83	0,00	3.198,68
9	2		90.301,00	12.625,64	102.926,64	81.065,26	81.065,26	76.685,68	4.379,58	21.861,38
9	3		3.300,00	0,00	3.300,00	413,26	413,26	413,26	0,00	2.886,74
9	4		10.700,00	21.198,00	31.898,00	28.989,59	28.989,59	28.989,59	0,00	2.908,41
9	5		5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
9	6		9.000,00	106.198,88	115.198,88	114.577,24	114.577,24	114.577,24	0,00	621,64
9	7		55.000,00	0,00	55.000,00	16.047,66	16.047,66	16.047,66	0,00	38.952,34

Ejercicio 2023

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR BOLSAS DE VINCULACIÓN JURÍDICA

TOTAL	1.538.360,42	814.510,89	2.352.871,31	1.621.707,16	1.621.007,16	1.611.472,81	9.534,35	731.864,15
--------------	--------------	------------	--------------	--------------	--------------	--------------	----------	------------

Ejercicio 2023

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACION NETA (8)	DERECHOS PTE. DE COBRO A 31 DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISION (10=7-3)
ORG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)							
	42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	228.600,24		228.600,24	231.055,99	19.050,63		212.005,36	212.005,36	-16.594,88
	42020	COMPENSACION POR BENEFICIOS FISCALES	3.000,00		3.000,00	23,70		23,70	23,70	23,70	-2.976,30
	42090	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMON.GRAL. DEL ESTADO				19.592,52		19.592,52	19.592,52	19.592,52	19.592,52
	45000	PARTICIPACION EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	207.832,00		207.832,00	208.838,22			208.838,22	208.838,22	1.006,22
	45030	GUADALINFO JUNTA ANDALUCIA	14.706,00		14.706,00	19.841,88		19.841,88	19.841,88	19.841,88	5.135,88
	45060	OTRAS TRANSF. CORR. EN CUMPL. DE CONVENIOS SUSCR. CON CCAA	7.602,00		7.602,00	7.602,00		7.602,00	7.602,00	7.602,00	
	45080	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA ADMON. GRAL. DE LA CCAA					827,13	-827,13	-827,13	-827,13	-827,13
	46101	SUBV. AYUDA A DOMICILIO	200.000,00		200.000,00	188.554,27		188.554,27	188.554,27	188.554,27	-11.445,73
	46102	EMPROACSA	55.000,00		55.000,00	30.837,66		30.837,66	30.837,66	30.837,66	-24.162,34
	46103	DIPUTACION DE CORDOBA	118.948,00	5.140,00	124.088,00	138.458,23	910,73	137.547,50	137.547,50	137.547,50	13.459,50
	46108	SUBVENCIONES IPBS	5.000,00	19.418,71	24.418,71	20.940,07		20.940,07	20.940,07	20.940,07	-3.478,64
	46112	INGRESOS CORRIENTES DIPUTACION					165,88	-165,88	-165,88	-165,88	-165,88
	46114	SUBV.ARCHIVOS DIPUTACIÓN					4.219,06	-4.219,06	-4.219,06	-4.219,06	-4.219,06
	46116	PROGRAMAS EUROPEOS					6.043,27	-6.043,27	-6.043,27	-6.043,27	-6.043,27
	72001	APORTAC.ESTADO P.P.O.S. 1998					460,81	-460,81	-460,81	-460,81	-460,81
	72100	OBRAS PFEA.Mano de obra	180.174,61	9.142,53	189.317,14	189.317,14		189.317,14	189.317,14	189.317,14	
	75001	INVERSIONES JUNTA ANDALUCIA		19.704,80	19.704,80	19.704,80		19.704,80	19.704,80	19.704,80	
	76101	OBRAS PFEA.MATERIALES	81.078,57	4.114,15	85.192,72	45.621,74		45.621,74	45.621,74	45.621,74	-39.570,98
	76103	SUBVENCIONES DE DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA(INVERSION)	130.000,00	86.125,15	216.125,15	209.999,99		209.999,99	209.999,99	209.999,99	-6.125,16

Ejercicio 2023

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACION NETA (8)	DERECHOS PTE. DE COBRO A 31 DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISION (10=7-3)	
ORG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)								DEFINITIVAS (3=1+2)
	76105	PLAN ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS				5.772,00		5.772,00	5.772,00		5.772,00	
	76111	SUBV. AGENCIA PROVINCIAL ENERGIA					10.220,29	-10.220,29	-10.220,29		-10.220,29	
	87000	PARA GASTOS GENERALES		178.623,66	178.623,66						-178.623,66	
	87010	PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA		478.985,21	478.985,21						-478.985,21	
TOTAL			1.538.360,42	801.254,21	2.339.614,63	1.646.866,24	42.010,83	1.715,76	1.603.139,65	1.592.578,60	10.561,05	-736.474,98

Ejercicio 2023

EJERCICIO CERRADOS

OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria			Descripción	Obligaciones Pendientes de Pago a 1 de Enero	Modificaciones Saldo Inicial y Anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones Pendientes de Pago a 31 de diciembre
	Org.	Prog.	Econ.							
2001	45	61900		Pequeñas Obras Municipales	9,22		9,22			9,22
Total ejercicio 2001					9,22	0,00	9,22	0,00	0,00	9,22
2003	45	60900		Infraestructuras Basicas Y Transportes-Iluminacion Ermita	2.929,32		2.929,32		2.042,46	886,86
Total ejercicio 2003					2.929,32	0,00	2.929,32	0,00	2.042,46	886,86
2005	150	633		Urbanismo Y Arquitectura-Maquinaria, Instalaciones Y Utililaj	1.829,69		1.829,69			1.829,69
	330	226		Promocion Y Difusion De La Cultura-Gastos Diversos	1.045,74		1.045,74			1.045,74
	920	626		Administracion General. Equipos Proceso Informacion	1.486,04		1.486,04			1.486,04
	943	463		Transferencias A Administraciones Publicas-A Mancomunidades	6.273,41		6.273,41			6.273,41
Total ejercicio 2005					10.634,88	0,00	10.634,88	0,00	0,00	10.634,88
2008	150	633		Urbanismo Y Arquitectura-Maquinaria, Instalaciones Y Utililaj	0,02		0,02			0,02
Total ejercicio 2008					0,02	0,00	0,02	0,00	0,00	0,02
2012	920	22100		Administracion General-Energia Electrica	1.039,37		1.039,37			1.039,37
Total ejercicio 2012					1.039,37	0,00	1.039,37	0,00	0,00	1.039,37
2013	231	22799		Empresa Ayuda A Domicilio	0,25		0,25			0,25
	920	21300		Administracion General-Reparaciones Maquinaria	0,30		0,30			0,30
	920	21600		Administracion General-Equipos Para Procesos De La Informaci	12,45		12,45			12,45
	920	22100		Administracion General-Energia Electrica	875,46		875,46			875,46
Total ejercicio 2013					888,46	0,00	888,46	0,00	0,00	888,46
2014	151	22706		Urbanismo-Estudios Y Trabajos Tecnicos (Arquitecto)	90,00		90,00			90,00
	241	13100		Aportacion Taller De Empleo	0,05		0,05			0,05
	920	22000		Administracion General-Ordinario No Inventariable	87,70		87,70			87,70
	920	22103		Administracion General-Combustibles Y Carburantes	860,30		860,30			860,30
Total ejercicio 2014					1.038,05	0,00	1.038,05	0,00	0,00	1.038,05

Ejercicio 2023

EJERCICIO CERRADOS

OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria			Descripción	Obligaciones Pendientes de Pago a 1 de Enero	Modificaciones Saldo Inicial y Anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones Pendientes de Pago a 31 de diciembre
	Org.	Prog.	Econ.							
2015		231	22799	Empresa Ayuda A Domicilio	91,52		91,52			91,52
		459	61900	Obras Per	94,38		94,38			94,38
Total ejercicio 2015					185,90	0,00	185,90	0,00	0,00	185,90
2019		920	22100	Administracion General-Energia Electrica	32,61		32,61			32,61
	Total ejercicio 2019					32,61	0,00	32,61	0,00	0,00
2020		338	48000	Fiestas Populares Y Festejos-Premios	300,00		300,00			300,00
	Total ejercicio 2020					300,00	0,00	300,00	0,00	0,00
2022		1532	22699	Pavimentación De Vías Públicas-Otros Gastos Diversos	659,45		659,45		659,45	
		231	22699	Accion Social-Programas Diversos Mayores E Infancia	605,00		605,00		605,00	
		334	22609	Promocion Cultural-Activ Culturales Y Dep. Juvent, Ocio	600,00		600,00		600,00	
		338	22699	Fiestas Populares Y Festejos-Gastos Diversos	3.725,28		3.725,28		3.725,28	
		341	22799	Programas Deportivos Varios	1.204,16		1.204,16		1.204,16	
		419	61900	Actuacion Aljibes	5.002,14		5.002,14		5.002,14	
		920	22199	Administracion General-Otros Suministros	197,82		197,82		197,82	
Total ejercicio 2022					11.993,85	0,00	11.993,85	0,00	11.993,85	0,00
TOTAL					29.051,68	0,00	29.051,68	0,00	14.036,31	15.015,37

Ejercicio 2023

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		1.148.634,00		1.192.589,63
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		298.387,21		308.061,07
430	- (+) del Presupuesto Corriente	10.561,05		13.097,73	
431	- (+) de Presupuestos Cerrados	274.682,40		281.777,41	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	13.143,76		13.185,93	
	3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago		153.464,71		156.205,05
400	- (+) del Presupuesto Corriente	9.534,35		11.993,85	
401	- (+) de Presupuestos Cerrados	15.015,37		17.057,83	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	128.914,99		127.153,37	
	4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación		-74,94		-22.029,54
554, 559	- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva ..	74,94		24.072,00	
555,5581,5585	- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		2.042,46	
	I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)		1.293.481,56		1.322.416,11
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. Saldos de Dudoso Cobro		263.602,64		267.858,32
	III. Exceso de Financiación Afectada		310.446,70		361.953,94
	IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)		719.432,22		692.603,85

Ejercicio 2023

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	1.143.405,08	1.016.894,31		126.510,77
b) Operaciones de capital	459.734,57	604.112,85		-144.378,28
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.603.139,65	1.621.007,16		-17.867,51
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	1.603.139,65	1.621.007,16		-17.867,51
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			178.623,66	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			348.244,69	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			301.414,24	
II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4-5)			225.454,11	225.454,11
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				207.586,60

Ejercicio 2023

ESTADO DE VALORES RECIBIDOS EN DEPÓSITO

Código	Descripción	Código	Saldo a 1 de Enero	Modificaciones Saldo Inicial	Depósitos Recibidos en Ejercicio	Total Depósitos Reconocidas	Depósitos Cancelados	Depósitos pendientes de devolución a 31 de Diciembre
TOTAL								



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 690/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 07-05-2024 07:22
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha de 7 de mayo de 2024 se incoó procedimiento para aprobar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Teniendo conocimiento del informe de Secretaría de fecha de 7 de mayo de 2024.

Visto que con fecha 14 de mayo de 2024 fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del cual tengo conocimiento.

Visto que con fecha 14 de mayo de 2024 se emitió Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera, del cual tengo conocimiento, donde se concluye el incumplimiento de estabilidad presupuestaria.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de 2023 con las siguientes magnitudes presupuestarias.

- Remanente de tesorería para gastos generales: 719.432,22 euros.
- Resultado presupuestario: 207.586,60 euros.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Comunidad Autónoma como del Estado.

El Alcalde-Presidente

Fdo.- Antonio Pedregosa Montilla

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)

Ejercicio 2025

Escenarios Presupuestarios

Listado de Aplicaciones Presupuesto de Ingresos

Escenario PD25 Elaboración Presupuesto 2025

Económica	Denominación	Importe	Incr. %	Importe Anterior
11200	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	21.000,00	5,00	20.000,00
11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	169.000,00		169.000,00
11500	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECANICA	55.000,00		55.000,00
11600	IMPUESTO SOBRE INCR. DE VALOR DE TERRENOS NATURALEZA URBANA	4.000,00	399.900,00	1,00
Artículo 11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL	249.000,00	2,05	244.001,00
13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	8.000,00		8.000,00
Artículo 13	IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	8.000,00		8.000,00
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	257.000,00	1,98	252.001,00
29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	10.200,00	2,00	10.000,00
Artículo 29	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	10.200,00	2,00	10.000,00
Capítulo 2		10.200,00	2,00	10.000,00
30900	OTRAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS - TASA CEMENTERIO	4.000,00	-20,00	5.000,00
Artículo 30	TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	4.000,00	-20,00	5.000,00
32100	TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS	2.700,00	8,00	2.500,00
32200	TASA CEDULAS DE HABITABILIDAD Y LICENCIAS PRIMERA OCUPACION	90,00	50,00	60,00
32301	TASA POR LICENCIA DE SEGREGACION	40,00	100,00	20,00
32501	TASA POR MATRIMONIOS CIVILES	55,00		55,00
32502	TASA POR REALIZACIÓN ACTIVIDADES APERTURA ESTABLECIMIENTOS	30,00	-62,50	80,00
32503	TASA POR EXPEDICION LICENCIA ANIMALES PELIGROSOS	33,00		
Artículo 32		2.948,00	8,58	2.715,00
33100	TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS	3.700,00	1,37	3.650,00
33200	TASA UTILIZ.PRIV O APROV.ESP.EMPRESAS EXPL. DE SERVICIOS	1.000,00	-90,00	10.000,00
33500	TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON TERRAZAS	700,00		700,00
33800	COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA SA	1.300,00	-35,00	2.000,00
33901	TASA POR LA OVP CON ESCOMBROS Y OTROS ENSERES	600,00	3,45	580,00
33902	TASA PUESTOS Y ATRACCIONES EN FIESTAS Y OTROS ESPECTACULOS.	35,00	40,00	25,00
33903	TASA POR LA OVP MERCADILLO	350,00	-12,50	400,00
Artículo 33	TASAS POR UTILIZ. PRIVAT. O APROV. ESP. DE DOMINIO PUB.LOCAL	7.685,00	-55,72	17.355,00
34300	PRECIO PÚBLICO PRESTACION SERVICIOS DEPORTIVOS	3.400,00	-20,93	4.300,00
Artículo 34	PRECIOS PUBLICOS	3.400,00	-20,93	4.300,00
39210	RECARGO EJECUTIVO	2.500,00		2.500,00
39300	INTERESES DE DEMORA	400,00		400,00
Artículo 39	OTROS INGRESOS	2.900,00		2.900,00
Capítulo 3		20.933,00	-35,13	32.270,00
42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	234.807,43	7,71	218.000,16
42020	COMPENSACION POR BENEFICIOS FISCALES	3.000,00		3.000,00
Artículo 42	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	239.507,43	8,37	221.000,16
	Suma y Sigue	525.940,43		515.271,16

Ejercicio 2025

Escenarios Presupuestarios

Listado de Aplicaciones Presupuesto de Ingresos

Escenario PD25 Elaboración Presupuesto 2025

Económica	Denominación	Importe	Incr. %	Importe Anterior
	42090 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMON.GRAL. DEL ESTADO	1.700,00		
	45000 PARTICIPACION EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	208.000,00	-0,40	208.832,00
	45030 TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS SUSCR	15.450,00	4,02	14.853,06
	45060 OTRAS TRANSF. CORR. EN CUMPL. DE CONVENIOS SUSCR. CON CCAA	7.602,00		7.602,00
Artículo 45	DE COMUNIDADES AUTONOMAS	231.052,00	-0,10	231.287,06
	46101 DIPUTACION DE CORDOBA - INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SO	212.000,00	3,84	204.166,44
	46103 DIPUTACION DE CORDOBA	100.981,76	-33,32	151.450,42
	46108 INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL	13.618,71	172,37	5.000,00
Artículo 46	DE ENTIDADES LOCALES	326.600,47	-9,43	360.616,86
Capítulo 4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	797.159,90	-1,94	812.904,08
	72100 DEL SERVICIOS PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL	185.000,00	-2,12	189.000,00
Artículo 72	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	185.000,00	-2,12	189.000,00
	76101 DIPUTACION DE CORDOBA	84.000,00	-1,23	85.050,00
	76103 DIPUTACION DE CORDOBA	82.000,00		
Artículo 76	DE ENTIDADES LOCALES	166.000,00	95,18	85.050,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	351.000,00	28,08	274.050,00
	Totales	1.436.292,90	3,99	1.381.225,08

Ejercicio 2024

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	1.246.282,47	1.074.901,67		171.380,80
b) Operaciones de capital	481.789,30	521.249,32		-39.460,02
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.728.071,77	1.596.150,99		131.920,78
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	1.728.071,77	1.596.150,99		131.920,78
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4-5)			0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				131.920,78

Ejercicio 2024

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACION NETA (8)	DERECHOS PTE. DE COBRO A 31 DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISION (10=7-3)	
ORG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)								DEFINITIVAS (3=1+2)
	11200	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	20.000,00		20.000,00	21.811,25	1.278,64	12,57	20.520,04	19.694,69	825,35	520,04
	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	169.000,00		169.000,00	192.628,82	6.171,43	741,89	185.715,50	177.347,44	8.368,06	16.715,50
	11500	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECANICA	55.000,00		55.000,00	59.991,93	24,28	729,91	59.237,74	55.638,03	3.599,71	4.237,74
	11600	IMPUESTO SOBRE INCR. DE VALOR DE TERRENOS NATURALEZA URBANA	1,00		1,00	9.848,29			9.848,29	9.773,35	74,94	9.847,29
	13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	8.000,00		8.000,00	4.790,49			4.790,49	4.790,49		-3.209,51
	29000	IMPUESTO CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	10.000,00		10.000,00	10.136,91			10.136,91	10.136,91		136,91
	30000	SUMINISTRO AGUA POTABLE	10.000,00		10.000,00							-10.000,00
	30901	TASA CEMENTERIO	5.000,00		5.000,00	2.960,00			2.960,00	2.960,00		-2.040,00
	31200	TASA GUARDERÍA TEMPORERA				104,00			104,00	104,00		104,00
	31300	TASA UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS										
	32100	TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS	2.500,00		2.500,00	2.754,29			2.754,29	2.754,29		254,29
	32200	TASA POR LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION	60,00		60,00	180,00			180,00	180,00		120,00
	32300	TASA POR LICENCIA SEGREGACION	20,00		20,00	140,00			140,00	140,00		120,00
	32301	TASA POR CERTIFICADO INNECESARIEDAD										
	32302	TASA POR AUTORIZACION CONTR. SNU										
	32501	TASA POR MATRIMONIOS CIVILES	55,00		55,00	165,00			165,00	165,00		110,00
	32502	TASA POR LICENCIAS DE TAXI										

Ejercicio 2024

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACION NETA (8)	DERECHOS PTE. DE COBRO A 31 DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISION (10=7-3)
ORG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)							
	32503	TASA POR REALIZACIÓN ACTIVIDADES APERTURA ESTABLECIMIENTOS	80,00		80,00	20,97		20,97	20,97		-59,03
	32504	TASA POR EXPEDICION LICENCIAS DE ANIMALES PELIGROSOS				33,00		33,00	33,00		33,00
	33100	TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS	3.650,00		3.650,00	4.682,50	25,00	4.657,50	4.532,50	125,00	1.007,50
	33200	TASA UTILIZ.PRIV O APROV.ESP.EMPRESAS EXPL. DE SERVICIOS	10.000,00		10.000,00	6.919,13		6.919,13	6.919,13		-3.080,87
	33500	TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON TERRAZAS	700,00		700,00						-700,00
	33800	COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA SA	2.000,00		2.000,00	1.150,25		1.150,25	1.150,25		-849,75
	33901	TASA POR LA OVP CON ESCOMBROS Y OTROS ENSERES	580,00		580,00	840,60		840,60	840,60		260,60
	33902	PUESTOS Y ATRACCIONES EN FIESTAS Y OTROS ESPECTACULOS.	25,00		25,00	95,00		95,00	95,00		70,00
	33903	TASA POR LA OVP MERCADILLO	400,00		400,00	532,50		532,50	532,50		132,50
	34300	TASA PISCINA MUNICIPAL	4.300,00		4.300,00	2.465,50		2.465,50	2.465,50		-1.834,50
	34900	PRECIO PUBLICO FOTOCOPIA Y FAX									
	34903	EXPEDIENTES CATASTRO	20,00		20,00						-20,00
	39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANISTICAS									
	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION									
	39130	MULTAS COERCITIVAS									
	39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES									
	39210	RECARGO EJECUTIVO	2.500,00		2.500,00	2.143,28		2.143,28	2.143,28		-356,72
	39211	RECARGO DE APREMIO									

Ejercicio 2024

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACION NETA (8)	DERECHOS PTE. DE COBRO A 31 DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISION (10=7-3)
ORG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)							
	39300	INTERESES DE DEMORA	400,00		400,00	390,34	1,34	389,00	389,00		-11,00
	39900	RECURSOS EVENTUALES				1.249,29	450,00	799,29	799,29		799,29
	39902	COLABORACIONES LIBRO DE FIESTAS				240,00		240,00	240,00		240,00
	42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	218.000,16		218.000,16	252.730,74		252.730,74	252.730,74		34.730,58
	42020	COMPENSACION POR BENEFICIOS FISCALES	3.000,00		3.000,00	3.333,20		3.333,20	3.333,20		333,20
	42090	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMON.GRAL. DEL ESTADO				1.735,82		1.735,82	1.735,82		1.735,82
	45000	PARTICIPACION EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	208.832,00		208.832,00	157.213,08		157.213,08	157.213,08		-51.618,92
	45030	GUADALINFO JUNTA ANDALUCIA	14.853,06		14.853,06	17.190,82		17.190,82	17.190,82		2.337,76
	45053	PROGRAMAS AYUDA A LA CONTRATACION		31.500,00	31.500,00						-31.500,00
	45060	OTRAS TRANSF. CORR. EN CUMPL. DE CONVENIOS SUSCR. CON CCAA	7.602,00		7.602,00	7.602,00		7.602,00	7.602,00		
	45080	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA ADM.G.CC.AA		22.000,00	22.000,00	22.000,00		22.000,00	22.000,00		
	46101	SUBV. AYUDA A DOMICILIO	204.166,44		204.166,44	198.832,45		198.832,45	198.832,45		-5.333,99
	46102	EMPROACSA		75.000,00	75.000,00	75.326,99		75.326,99	75.326,99		326,99
	46103	DIPUTACION DE CORDOBA	151.450,42	23.752,18	175.202,60	172.292,37		172.292,37	172.292,37		-2.910,23
	46108	SUBVENCIONES IPBS	5.000,00	18.541,51	23.541,51	21.186,72		21.186,72	21.186,72		-2.354,79
	72100	OBRAS PFEA.Mano de obra	189.000,00		189.000,00	185.138,66	272,91	184.865,75	184.865,75		-4.134,25
	75001	INVERSIONES JUNTA ANDALUCIA		55.971,73	55.971,73		4.101,48	-4.101,48	-4.101,48		-60.073,21
	75050	RANSF. DE CAP.CUMPLIM DE CONV CON CCAA EN EMPLEO Y DES. LOC				31.500,00		31.500,00	31.500,00		31.500,00
	76101	OBRAS PFEA.MATERIALES	85.050,00		85.050,00	85.308,67	207,36	85.101,31	85.101,31		51,31
	76106	SUBVENCIONES DIPUTACION		184.793,66	184.793,66	184.793,66	369,94	184.423,72	184.423,72		-369,94

Ejercicio 2024

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACION NETA (8)	DERECHOS PTE. DE COBRO A 31 DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISION (10=7-3)	
ORG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)								DEFINITIVAS (3=1+2)
	87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		133.681,97	133.681,97						-133.681,97	
	87010	PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA		513.079,20	513.079,20						-513.079,20	
TOTAL			1.391.245,08	1.058.320,25	2.449.565,33	1.742.458,52	12.902,38	1.484,37	1.728.071,77	1.715.078,71	12.993,06	-721.493,56

Ejercicio 2024

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)	
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)						DEFINITIVOS (3=1+2)
130	12003		SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL-SUELDO FUNCIONARIOS C1	25.361,28		25.361,28	24.996,92	24.996,92	24.996,92	364,36	
130	12006		ADMINISTRACION GENERAL DE SEGURIDAD Y PROT CIVIL - TRIENIOS	4.626,72		4.626,72	4.207,80	4.207,80	4.207,80	418,92	
130	12100		SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL-COMPLEMENTOS	11.491,76		11.491,76	9.312,61	9.312,61	9.312,61	2.179,15	
130	12101		SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL-CO	28,00		28,00	51,78	51,78	51,78	-23,78	
130	13100		SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL-PERSONAL LABORAL	5.500,00	1.759,91	7.259,91	8.068,61	8.068,61	8.068,61	-808,70	
130	15000		SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL-GRATIFICACIONES	1.000,00		1.000,00	2.486,00	2.486,00	2.486,00	-1.486,00	
130	16000		SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL-SEGURIDAD SOCIAL	11.564,64		11.564,64	13.047,80	13.047,80	12.048,04	999,76	-1.483,16
132	15100		SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO-GRATIF CONV COLAB POLICIA LOCAL	7.824,00		7.824,00	9.316,53	9.316,53	9.316,53		-1.492,53
132	16000		SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO-SEGURIDAD SOCIAL	1.903,20		1.903,20	2.062,01	2.062,01	1.903,42	158,59	-158,81
150	14300		ADM.VIVIENDA Y URBANISMO-RETRIBUCIONES PERSONAL OBRAS	16.511,04		16.511,04	16.128,98	16.128,98	16.128,98		382,06
150	15100		ADM. VIVIENDA Y URBANISMO-GRATIFICACIONES PERSONAL OBRAS	1.650,00		1.650,00	1.900,00	1.900,00	1.900,00		-250,00
150	16000		ADM. VIVIENDA Y URBANISMO-SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL OBRAS	6.807,36		6.807,36	8.905,57	8.905,57	8.008,17	897,40	-2.098,21
163	13100		LIMPIEZA VIARIA-PERSONAL LABORAL TEMPORAL	25.300,00	1.317,50	26.617,50	5.487,57	5.487,57	5.487,57		21.129,93
163	14300		LIMPIEZA VIARIA-RETRIBUCIONES INDEFINIDOS	18.637,64		18.637,64	18.188,76	18.188,76	18.188,76		448,88
163	16000		LIMPIEZA VIARIA-SEGURIDAD SOCIAL	6.351,84	3.982,50	10.334,34	6.636,15	6.636,15	5.704,99	931,16	3.698,19
165	14300		ALUMBRADO PÚBLICO-RETRIBUCIONES INDEFINIDOS	16.511,04		16.511,04	15.674,40	15.674,40	15.674,40		836,64
165	16000		ALUMBRADO PÚBLICO-SEGURIDAD SOCIAL	6.138,84		6.138,84	3.581,98	3.581,98	2.982,22	599,76	2.556,86
171	13100		PERSONAL LABORAL TEMPORAL		16.394,40	16.394,40	1.686,04	1.686,04	1.686,04		14.708,36
171	14300		PARQUES Y JARDINES-RETRIBUCIONES INDEFINIDOS	16.511,04		16.511,04					16.511,04

Ejercicio 2024

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
171	16000		PARQUES Y JARDINES-SEGURIDAD SOCIAL	6.138,84	4.605,60	10.744,44	396,86	396,86	396,86	10.347,58
130	22104		SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL-VESTUARIO	300,00		300,00	1.269,56	1.269,56	1.269,56	-969,56
133	21000		ORD. TRÁFICO Y EST.-CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURAS	200,00		200,00	1.057,62	1.057,62	1.057,62	-857,62
150	21300		ADM. VIVIENDA Y URBANISMO-REPAR Y MANTEN MAQUINARIA OBRAS	3.000,00	-2.500,00	500,00	382,26	382,26	382,26	117,74
150	21400		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO-REPARACIONES,	2.500,00		2.500,00	1.641,65	1.641,65	1.641,65	858,35
151	22706		URBANISMO-ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS (ARQUITECTO)	16.000,00		16.000,00	15.391,80	15.391,80	15.391,80	608,20
1532	22799		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-TRABAJOS DE OTRAS EMPRESAS	1.500,00		1.500,00	786,50	786,50	786,50	713,50
1622	22700		GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS - LIMPIEZA Y ASEO	11.300,00		11.300,00	11.076,37	11.076,37	11.076,37	223,63
163	22700		LIMPIEZA VIARIA-LIMPIEZA CALLES Y BARROS	4.500,00		4.500,00	4.414,08	4.414,08	4.414,08	85,92
164	21200		CEMENTERIO Y SERV. FUNERARIOS-REPARACIONES, MANTENIMIENT	2.300,00		2.300,00	329,25	329,25	329,25	1.970,75
165	21000		ALUMBRADO PUBLICO-REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV	7.500,00	-4.000,00	3.500,00	3.582,60	3.582,60	3.582,60	-82,60
165	22100		ALUMBRADO PÚBLICO-ENERGIA ELECTRICA CONSUMO	16.000,00		16.000,00	14.328,23	14.328,23	14.328,23	1.671,77
171	21000		PARQUES Y JARDINES-REPARACIONES, MANT Y CONSERV	5.000,00	3.000,00	8.000,00	8.461,77	8.461,77	8.461,77	-461,77
171	22699		PARQUES Y JARDINEZ. OTROS GASTOS DIVERSOS				369,60	369,60	369,60	-369,60
171	22700		PARQUES Y JARDINES-LIMPIEZAY ASEOS	5.000,00		5.000,00				5.000,00
171	22799		PARQUES Y JARDINES-OTROS TRABAJO REALIZADOS POR EMPRESAS O P	1.000,00		1.000,00	462,00	462,00	462,00	538,00
133	62900		ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO- OITRAS INVERSI	2.500,00		2.500,00	507,84	507,84	507,84	1.992,16

Ejercicio 2024

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
1532	60900		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS- OTRAS INVERSIONES INFRAESTRU	189.000,00	274.509,85	463.509,85	271.156,89	271.141,77	271.141,77	192.368,08
1532	62200		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS- INVERSION NUEVA EDIFICIOS		67.099,99	67.099,99	67.218,57	58.561,58	58.561,58	8.538,41
161	61900		ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE-OTRAS INVERSIONE	2.500,00		2.500,00				2.500,00
164	60900		CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS- OTRAS INVERSIONES INFRAES		15.735,13	15.735,13	15.735,13	15.735,13	15.735,13	
164	62900		CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	700,00		700,00				700,00
165	61900		INVERSION ALUMBRADO PUBLICO	8.000,00	11.000,00	19.000,00	8.698,24	8.698,24	8.698,24	10.301,76
171	62500		PARQUES Y JARDINES-MOBILIARIO	3.000,00	12.999,64	15.999,64	3.061,30	3.061,30	3.061,30	12.938,34
150	22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS O PROFESIONALES		2.220,57	2.220,57				2.220,57
150	60000		ADM. VIVIENDA Y URBANISMO - INVERSIONES EN TERRENOS		65.600,75	65.600,75				65.600,75
171	61900		REPARACIONES INVERSIONES		1.996,50	1.996,50				1.996,50
171	62300		MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE		20.900,00	20.900,00				20.900,00
231	13100		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-PERSONAL LABORAL TEMPORAL	7.200,00	19.820,92	27.020,92	21.026,70	21.026,70	20.559,94	466,76
231	22606		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA - REUNIONES , CONFERENCIAS Y CURS	5.200,00		5.200,00	2.062,35	2.062,35	2.062,35	3.137,65
231	22699		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA - OTROS GASTOS DIVERSOS	5.000,00	20.638,01	25.638,01	16.228,14	16.228,14	16.228,14	9.409,87
231	22799		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA - OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR E	204.166,44		204.166,44	213.833,94	213.833,94	213.833,94	-9.667,50
231	48000		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA - TRANS FAMILIAS E INSTITU SIN AN	1.200,00	6.875,51	8.075,51	1.152,54	1.152,54	1.152,54	6.922,97
231	62500		MOBILIARIO		35.071,73	35.071,73				35.071,73
312	14300		CENTROS DE SALUD-RETRIBUCIONES PERSONAL INDEFINIDO	11.078,66		11.078,66	10.921,03	10.921,03	10.921,03	157,63

Ejercicio 2024

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)	
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)						DEFINITIVOS (3=1+2)
312	16000		HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD-SEGUR	3.676,08		3.676,08	3.593,10	3.593,10	3.303,38	289,72	82,98
323	14300		CENTROS DOCENTES PREESCO Y PRIMAR - OTRO PERSONAL	8.255,52		8.255,52	5.273,71	5.273,71	5.273,71		2.981,81
323	16000		CENTROS DOCENTES PREESCO Y PRIMARIA - SEGURIDAD SOCIAL	2.912,52		2.912,52	1.564,62	1.564,62	1.349,52	215,10	1.347,90
326	14300		RETRIBUCIONES PERSONAL GUARDERIA TEMPORERA	10.614,24		10.614,24	4.223,84	4.223,84	4.223,84		6.390,40
326	16000		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL GUARDERIA TEMPORERA	3.978,81		3.978,81	2.133,30	2.133,30	2.133,30		1.845,51
330	14300		OTRO PERSONAL		19.930,00	19.930,00					19.930,00
330	16000		SEGURIDAD SOCIAL		2.070,00	2.070,00					2.070,00
337	14300		INSTALACIONES DE OCUPACION Y TIEMPO LIBRE - OTRO PERSONAL	8.707,52		8.707,52	3.407,85	3.407,85	3.407,85		5.299,67
337	16000		INSTALACIONES DE OCUPACION Y TIEMPO LIBRE - SEGURIDAD SOCIAL	3.072,00		3.072,00	1.976,83	1.976,83	1.875,62	101,21	1.095,17
341	13100		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE- PERSONAL LABORAL TEMPORAL	5.500,00	1.970,06	7.470,06	8.862,33	8.862,33	8.862,33		-1.392,27
341	14300		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE- OTRO PERSONAL	22.000,64		22.000,64	21.824,73	21.824,73	21.824,73		175,91
341	16000		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE- SEGURIDAD SOCIAL	7.332,84		7.332,84	7.794,33	7.794,33	7.215,99	578,34	-461,49
311	22799		PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA- OTROS TRABAJO REALIZADOS	1.200,00		1.200,00	127,05	127,05	127,05		1.072,95
312	21200		HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD-ADECU	500,00		500,00					500,00
323	21200		CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR, REPAR, MANTENIM	500,00		500,00	2.167,54	2.167,54	2.167,54		-1.667,54
323	21300		FUNCIONAMIENTO CENT DOCEN PREESCO Y PRIMAR - MAQUI, INSTALAC				992,20				
323	22103		CENTROS DOCENTES PREESCO Y PRIMAR- COMBUSTI Y CARBURANTES	3.000,00	6.100,00	9.100,00	4.074,80	4.074,80	4.074,80		5.025,20
323	22701		CENTROS DOCENTES PREESCO Y PRIMARIA - SEGURIDAD	450,00		450,00	444,32	444,32	444,32		5,68

Ejercicio 2024

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
326	22102		SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN-GAS	50,00	400,00	450,00	471,36	471,36	471,36	-21,36
326	22105		SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN - PRODUCTOS ALIMENTIC	100,00		100,00	779,03	779,03	779,03	-679,03
326	22799		SERV COMPLEMENT DE EUCACIÓN- TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	360,00		360,00	157,30	157,30	157,30	202,70
333	21200		EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUS - REPARA, MANTE Y CONSERVACIO	2.000,00	-1.500,00	500,00				500,00
333	22701		EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS - SEGURIDAD	650,00		650,00	647,88	647,88	647,88	2,12
334	22606		PROMOCION CULTURAL - REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	500,00		500,00				500,00
334	22609		PROMOCION CULTURAL-ACTIV CULTURALES Y DEPORTIVAS	15.525,00	4.156,10	19.681,10	15.910,47	15.910,47	15.910,47	3.770,63
336	22799		PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO-OTRO	250,00		250,00				250,00
337	21200		INST. DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE- REPARACIONES, MANTENIM.	100,00		100,00	145,20	145,20	145,20	-45,20
338	20900		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS- CANONES	2.800,00		2.800,00	2.430,75	2.430,75	2.430,75	369,25
338	22699		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-GASTOS DIVERSOS	100.000,00	10.600,00	110.600,00	103.752,57	103.752,57	103.752,57	6.847,43
341	22199		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE- OTROS SUMINISTROS	500,00		500,00	289,67	289,67	289,67	210,33
341	22610		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE- PREMIOS DE CONCURSOS O ACTIV	300,00	400,00	700,00	587,71	587,71	587,71	112,29
341	22799		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE- PROGRAMAS DEPORTIVOS VARIOS		3.062,62	3.062,62	3.848,66	3.848,66	3.848,66	-786,04
342	21200		INSTALACIONES DEPORTIVAS- REPARACIONES, MANTENIMIENTO	1.500,00		1.500,00	1.442,86	1.442,86	1.442,86	57,14
342	22110		INSTALACIONES DEPORTIVAS - PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	4.000,00		4.000,00	2.595,62	2.595,62	2.595,62	1.404,38
342	22799		INSTALACIONES DEPORTIVAS - TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP	1.400,00		1.400,00	2.140,60	2.140,60	2.140,60	-740,60

NSS2500 L1. 16-09-27

Ejercicio 2024

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
326	48000		SERV COMPLEMENTAR DE EDUCACION-TRANS A FAMI E INSTITU SIN A	1.200,00		1.200,00	85,78	85,78	85,78	1.114,22
338	48000		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-TRANS A FAMILI E INSTITUC SIN A	5.500,00		5.500,00	4.935,00	4.935,00	4.935,00	565,00
341	48000		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE-A FAMILIAS E INSTITUCIONES S	500,00		500,00	500,00	500,00	500,00	
323	62200		CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR, INVERSION NUEVA	500,00		500,00	2.699,51	2.699,51	2.699,51	-2.199,51
323	62300		FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR,-	1.600,00		1.600,00				1.600,00
3321	62300		BIBLIOTECAS PÚBLICAS-MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UT	800,00		800,00	835,00	835,00	835,00	-35,00
338	62900		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS - OTRAS INVERSIONES	1.000,00	15.000,00	16.000,00	14.641,00	14.641,00	14.641,00	1.359,00
323	76100		FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR,-	21.389,32		21.389,32	20.072,48	20.072,48	20.072,48	1.316,84
341	61900		REPARACIONES INVERSIONES		4.999,24	4.999,24	4.999,24	4.999,24	4.999,24	
341	62500		MOBILIARIO		11.997,54	11.997,54				11.997,54
419	21200		OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTU, GANA - EDIFIC Y OTRAS CONSTR	1.000,00		1.000,00	456,94	456,94	456,94	543,06
432	22602		INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	600,00		600,00	1.337,27	1.337,27	1.337,27	-737,27
454	22700		CAMINOS VECINALES-LIMPIEZA Y ASEO	4.000,00		4.000,00	3.297,25	3.297,25	3.297,25	702,75
491	21200		SOCIEDAD DE LA INFORMACION-REPARACIONES, MANTENIMIENTO	1.700,00		1.700,00	1.797,86	1.797,86	1.797,86	-97,86
410	60900		ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA- OT	1.300,00		1.300,00	1.413,28	1.413,28	1.413,28	-113,28
419	61900		OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA-OBRAE AE		112.024,22	112.024,22	112.024,22	112.024,22	112.024,22	
459	61900		OTRAS INFRAESTRUCTURAS-OTRAS INVERSI REPOS Y BIENES USO GENE	90.050,00		90.050,00	6.361,20	6.361,20	6.361,20	83.688,80

Ejercicio 2024

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
454	61900		OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS		89.999,99	89.999,99				89.999,99
912	10000		ORGANOS DE GOBIERNO-RETRIBUCIONES BASICAS	45.000,06		45.000,06	45.000,06	45.000,06		
912	16000		ORGANOS DE GOBIERNO-SEGURIDAD SOCIAL	14.908,56		14.908,56	14.905,56	13.663,18	1.242,38	3,00
920	12000		ADMON GRAL.RETRIBUCIONES BASICAS SUELDOS A1	19.141,02		19.141,02	15.807,42	15.807,42		3.333,60
920	12001		ADMINISTRACION GENERAL-RETRIBU BASIC SUELDOS DEL GRUPO A2	33.939,64		33.939,64	34.279,09	34.279,09		-339,45
920	12006		ADMINISTRACION GENERAL-TRIENIOS	8.334,96		8.334,96	6.708,62	6.708,62		1.626,34
920	12100		ADMINISTRACION GENERAL-COMPLEMENTO DE DESTINO	25.794,32		25.794,32	17.083,56	17.083,56		8.710,76
920	12101		ADMINISTRACION GENERAL-COMPLEMENTO ESPECIFICO	21.836,90		21.836,90	13.487,85	13.487,85		8.349,05
920	12103		ADMINISTRACION GENERAL-OTROS COMPLEMENTOS		600,00	600,00	1.098,44	1.098,44		-498,44
920	14300		ADMON. GENERAL. OTRO PERSONAL	21.286,28		21.286,28	22.017,03	22.017,03		-730,75
920	15000		ADMINISTRACION GENERAL-PRODUCTIVIDAD	1.500,00		1.500,00	1.502,00	1.502,00		-2,00
920	16000		ADM. GENERAL-SEGURIDAD SOCIAL	34.215,24		34.215,24	30.840,08	30.840,08	3.034,07	3.375,16
912	22601		ORGANOS DE GOBIERNO-ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIV	500,00	500,00	1.000,00	1.950,97	1.950,97		-950,97
912	23000		ORGANOS DE GOBIERNO-DIETAS	6.870,00		6.870,00	3.280,00	3.280,00		3.590,00
912	23100		ORGANOS DE GOBIERNO-KILOMETRAJES	1.000,00		1.000,00	953,16	953,16		46,84
920	20500		ADM. GENERAL-ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE OFICINA	800,00		800,00	837,57	837,57		-37,57
920	21200		ADM. GENERAL.-REPARACIONES, MANTENIMIENTO	100,00	1.500,00	1.600,00	1.191,85	1.191,85		408,15
920	21300		ADM. GENERAL-MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	1.100,00		1.100,00	955,27	955,27		144,73
920	21400		ADMON. GENERAL- ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2.500,00		2.500,00	1.449,04	1.449,04		1.050,96

Ejercicio 2024

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
920	21600		ADM. GENERAL- EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACI	200,00		200,00				200,00
920	21900		ADMINISTRACION GENERAL-OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	900,00		900,00	892,98	892,98	892,98	7,02
920	22000		ADMINISTRACION GENERAL- MATE OFI - ORDINARIO NO INVENTARIABL	2.000,00		2.000,00	1.771,48	1.771,48	1.771,48	228,52
920	22002		ADM. GENERAL-MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	100,00	700,00	800,00	730,72	730,72	730,72	69,28
920	22100		ADMINISTRACION GENERAL-ENERGIA ELECTRICA	19.746,83		19.746,83	14.020,32	14.020,32	14.020,32	5.726,51
920	22101		ADMINISTRACION GENERAL-AGUA	5.000,00	75.000,00	80.000,00	71.628,80	71.628,80	71.628,80	8.371,20
920	22103		ADMINISTRACION GENERAL-COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	4.000,00		4.000,00	3.753,65	3.753,65	3.753,65	246,35
920	22105		ADMINISTRACION GENERAL-PRODUCTOS ALIMENTICIOS	600,00		600,00				600,00
920	22106		ADM. GENERAL-PRODUCTOS FARMACEUTICOS	100,00		100,00				100,00
920	22110		ADMINISTRACION GENERAL-PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	3.000,00		3.000,00	2.752,39	2.752,39	2.752,39	247,61
920	22200		ADMINISTRACION GENERAL-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	4.500,00		4.500,00	3.502,70	3.502,70	3.502,70	997,30
920	22201		ADMINISTRACION GENERAL-POSTALES	50,00		50,00				50,00
920	22400		ADMINISTRACION GENERAL-PRIMAS DE SEGUROS	3.000,00		3.000,00	3.760,96	3.760,96	3.760,96	-760,96
920	22603		ADMINISTRACION GENERAL-PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	100,00		100,00	60,50	60,50	60,50	39,50
920	22607		ADMINISTRACION GENERAL-OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	2.000,00		2.000,00				2.000,00
920	22699		ADMINISTRACION GENERAL-OTROS GASTOS DIVERSOS	3.550,00	-1.500,00	2.050,00	1.865,36	1.865,36	1.865,36	184,64
920	22701		ADMINISTRACION GENERAL-SEGURIDAD	1.100,00		1.100,00	1.100,04	1.100,04	1.100,04	-0,04
920	22705		ADMINISTRACION GENERAL-PROCESOS ELECTORALES	200,00		200,00				200,00

Ejercicio 2024

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
920	22706		ADMINISTRACION GENERAL- ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	6.500,00		6.500,00	1.833,35	1.833,35	1.833,35	4.666,65
920	22708		ADMINISTRACION GENERAL-SERVICIOS DE RECAUDACION A FAVOR DE L	13.000,00		13.000,00	14.362,82	14.362,82	14.362,82	-1.362,82
920	22799		ADM. GENERAL.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	7.000,00		7.000,00	5.270,41	5.270,41	5.270,41	1.729,59
920	23020		ADMINISTRACION GENERAL-DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00		100,00	11,00	11,00	11,00	89,00
920	23120		ADMINISTRACION GENERAL-KILOMETRAJES PERSONAL NO DIRECTIVO	350,00	400,00	750,00	661,60	661,60	661,60	88,40
920	23300		ADMINISTRACION GENERAL-OTRAS INDEMNIZACIONES.ADMON GRAL-JUZG	1.098,44		1.098,44				1.098,44
931	22500		POLITICA ECONOMICA Y FISCAL-TRIBUTOS ESTATALES	100,00		100,00				100,00
931	22501		POLITICA ECONOMICA Y FISCAL-TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTO	200,00		200,00				200,00
931	22502		POLITICA ECONOMICA Y FISCAL-TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALE	1.300,00		1.300,00				1.300,00
931	22503		ADMINISTRACION GENERAL-OTROS TRIBUTOS, TASAS REGISTRO, NOTAR	1.050,00		1.050,00	323,65	323,65	323,65	726,35
933	22400		GESTIÓN DEL PATRIMONIO-PRIMAS DE SEGUROS. EDIFICIOS	2.000,00		2.000,00	2.008,45	2.008,45	2.008,45	-8,45
934	35900		GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA-OTROS GASTOS FINANCIER	1.000,00		1.000,00	166,60	166,60	166,60	833,40
922	46600		ADMINISTRACION GENERAL-A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIP	380,00	584,97	964,97	941,83	941,83	941,83	23,14
942	46100		TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES-A LA DIPUTA	750,00		750,00				750,00
943	46300		TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES-A MANCOMUNIDADES	7.000,00	16.314,00	23.314,00	22.793,00	22.793,00	22.793,00	521,00
943	46600		TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES- ASOCIACION DESARRO	7.566,00	3.783,00	11.349,00	11.349,00	11.349,00	11.349,00	
929	50000		IMPREVISTOS Y FUCIONES NO CLASIFICADAS-Fondo de Contingencia	2.500,00		2.500,00				2.500,00

Ejercicio 2024

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
920	62600		ADMINISTRACION GENERAL-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	2.000,00		2.000,00	497,53	497,53	497,53		1.502,47
933	60000		GESTION DEL PATRIMONIO - INVERSIONES EN TERRENOS		98.000,00	98.000,00					98.000,00
920	62900		OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATI		2.200,00	2.200,00					2.200,00
TOTAL				1.391.245,08	1.058.320,25	2.449.565,33	1.605.815,30	1.596.150,99	1.586.239,88	9.911,11	853.414,34

Ejercicio 2024

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR BOLSAS DE VINCULACIÓN JURÍDICA

BOLSA VINCULACIÓN			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
1	1		189.857,24	28.059,91	217.917,15	152.136,37	152.136,37	148.152,84	3.983,53	65.780,78
1	2		76.100,00	-3.500,00	72.600,00	63.553,29	63.553,29	63.553,29	0,00	9.046,71
1	6		205.700,00	381.344,61	587.044,61	366.377,97	357.705,86	357.705,86	0,00	229.338,75
15	2		0,00	2.220,57	2.220,57	0,00	0,00	0,00	0,00	2.220,57
150	6		0,00	65.600,75	65.600,75	0,00	0,00	0,00	0,00	65.600,75
171	6		0,00	22.896,50	22.896,50	0,00	0,00	0,00	0,00	22.896,50
2	1		7.200,00	19.820,92	27.020,92	21.026,70	21.026,70	20.559,94	466,76	5.994,22
2	2		214.366,44	20.638,01	235.004,45	232.124,43	232.124,43	232.124,43	0,00	2.880,02
2	4		1.200,00	6.875,51	8.075,51	1.152,54	1.152,54	1.152,54	0,00	6.922,97
231	6		0,00	35.071,73	35.071,73	0,00	0,00	0,00	0,00	35.071,73
3	1		87.128,83	23.970,06	111.098,89	71.575,67	71.575,67	70.391,30	1.184,37	39.523,22
3	2		135.685,00	23.218,72	158.903,72	143.005,59	142.013,39	142.013,39	0,00	16.890,33
3	4		7.200,00	0,00	7.200,00	5.520,78	5.520,78	5.520,78	0,00	1.679,22
3	6		3.900,00	15.000,00	18.900,00	18.175,51	18.175,51	18.175,51	0,00	724,49
3	7		21.389,32	0,00	21.389,32	20.072,48	20.072,48	20.072,48	0,00	1.316,84
341	6		0,00	16.996,78	16.996,78	4.999,24	4.999,24	4.999,24	0,00	11.997,54
4	2		7.300,00	0,00	7.300,00	6.889,32	6.889,32	6.889,32	0,00	410,68
4	6		91.350,00	112.024,22	203.374,22	119.798,70	119.798,70	119.798,70	0,00	83.575,52
454	6		0,00	89.999,99	89.999,99	0,00	0,00	0,00	0,00	89.999,99
9	1		225.956,98	600,00	226.556,98	202.729,71	202.729,71	198.453,26	4.276,45	23.827,27
9	2		95.715,27	76.600,00	172.315,27	140.929,04	140.929,04	140.929,04	0,00	31.386,23
9	3		1.000,00	0,00	1.000,00	166,60	166,60	166,60	0,00	833,40

Ejercicio 2024

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR BOLSAS DE VINCULACIÓN JURÍDICA

BOLSA VINCULACIÓN			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
9	4		15.696,00	20.681,97	36.377,97	35.083,83	35.083,83	35.083,83	0,00	1.294,14
9	5		2.500,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
9	6		2.000,00	98.000,00	100.000,00	497,53	497,53	497,53	0,00	99.502,47
920	6		0,00	2.200,00	2.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.200,00
TOTAL			1.391.245,08	1.058.320,25	2.449.565,33	1.605.815,30	1.596.150,99	1.586.239,88	9.911,11	853.414,34



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

ANEXO DE PERSONAL

El Anexo de personal soporta documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto. Gastos. Incluye la información del Personal que acompaña al Presupuesto y que se compone de una relación individualizada de los puestos de trabajo, que se refleja a su vez en la Plantilla de personal, así como se relaciona por sección de manera detallada las retribuciones totales en función de la categoría profesional.

10. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Denominación	Dedicación	Retribuciones brutas anuales (en euros)
Alcalde-Presidente	Exclusiva	30.000,04 €
Teniente Alcalde	Parcial	15.000,02 €
	TOTAL	45.000,06 €

12. PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Escala/Subescala	Retribuciones brutas anuales (en euros)
Secretaría- Intervención	FHNC / Secretaría- Intervención	47.800,26 €
Técnicos de Gestión	Administración general	60.640,24 €
Vigilantes Municipales	Administración especial	40.597,96 €
	TOTAL	149.038,46 €

13. PERSONAL LABORAL

Categoría	Retribuciones brutas anuales (en euros)
Personal laboral fijo ¹	115.423,56 €
Personal laboral temporal	36.654,68 €
	TOTAL
	151.988,24 €

14. OTRO PERSONAL

Categoría	Retribuciones brutas anuales (en euros)
Otro personal – Indefinido fijo discontinuo	10.412,12 €
	TOTAL
	10.412,12 €

Las retribuciones de los miembros de la corporación local por el ejercicio de su cargo se adecúan a las limitaciones reguladas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, vigente para el año 2024 y, hasta la fecha del ejercicio 2025, ya que tal y como establece el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Presupuestos Generales del Estado determinan anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la

¹ Consignación global asignada al personal laboral fijo cuyas plazas han sido declaradas estructurales por Decreto de Alcaldía número 194/2022 de fecha de 18 de mayo de 2022 y Decreto de Alcaldía 420/2022 de 28 de septiembre de 2022 en el proceso de estabilización del empleo temporal.

Corporación local.

De conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023, mencionada anteriormente, el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva no podrá incrementarse respecto del que disponían a 31 de diciembre de 2022. Será el articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado el que dispondrá si es posible incrementar el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva. No obstante, si la referida Ley no se encuentra aprobada regirá el criterio establecido en la última LPGE.

Se produce una adecuación de las retribuciones de todo el personal, funcionario de carrera, eventual o laboral, según se establece en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 y para el personal laboral, se deberá acudir además, al Convenio Colectivo correspondiente si lo hubiera.

La dotación otorgada a dicho personal se dispone sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido del puesto de trabajo, por la variación del número de efectivos o por el grado de consecución de los objetivos.

La dotación consignada en el presente queda sujeta a cualesquiera cambios normativos que pudieran producirse.

La dotación consignada en el Presupuesto General Municipal del Valenzuela para el año 2025 en el capítulo primero relativo a los gastos de personal ha sido aumentada en un 3% que es el porcentaje que se prevé que, para este año 2025, se incrementen los sueldos y salarios de los empleados públicos. Así, el 3% de incremento de la masa salarial se ha previsto, también, para el personal laboral, complemento de productividad y gastos de seguridad social. Dado que la cantidad resultante tras el incremento del 3% es una previsión, la diferencia entre el aumento y lo dispuesto en este Anexo de Personal serán créditos no disponibles en tanto en cuanto sea aprobada la correspondiente subida de la masa salarial.

El Alcalde-Presidente

Fdo.- Antonio Pedregosa Montilla

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)

Ejercicio 2025

Escenarios Presupuestarios Listado de Aplicaciones Presupuesto de Gastos

Escenario PD25 Elaboración Presupuesto 2025

Orgán.	Prog.	Económ.	Denominación	Importe	Incr. (%)	Importe Anterior
1300	12003		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL, SUELDOS DEL GRUPO C1	24.362,88	- 3,94	25.361,28
1300	12006		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL, TRIENIOS	5.349,16	15,61	4.626,72
1300	12100		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL, COMPLEMENTO DE DESTINO	12.075,02	5,08	11.491,76
1300	12101		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL, COMPLEMENTO ESPECIFICO	28,84	3,00	28,00
1300	15000		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL, PRODUCTIVIDAD	1.545,00	54,50	1.000,00
1300	16000		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL, SEGURIDAD SOCIAL	12.649,72	9,38	11.564,64
1300	22104		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL, VESTUARIO	320,00	6,67	300,00
1320	15100		SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, GRATIFICACIONES VIGILANTES	8.058,72	3,00	7.824,00
1320	16000		SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD SOCIAL	1.967,22	3,36	1.903,20
1320	21400		SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, REPARACIONES, MANTENIMIENTO, CONSERVACION ELEM. TRANSPORTE	500,00		
1320	22103		SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	500,00		
1320	22400		SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, PRIMAS DE SEGUROS	507,93	- 74,60	2.000,00
1330	21000		ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION INFRAESTRUCTURAS	1.000,00	400,00	200,00
1330	22602		ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	120,00		
1330	60900		ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO, OTRAS INVERSIONES INFRAESTRUCTURA	2.000,00		
1500	13100		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, PERSONAL LABORAL TEMPORAL	16.679,33	1,02	16.511,04
1500	15100		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, GRATIFICACIONES VIGILANTES	1.030,00	- 37,58	1.650,00
1500	16000		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, SEGURIDAD SOCIAL	7.120,60	4,60	6.807,36
1500	20800		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	500,00		
1500	21000		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION INFRAESTRUCTURAS	2.000,00	- 33,33	3.000,00
1500	21300		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REPARACIONES MAQUINARIA	1.500,00		
1500	21400		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REPARACIONES, MANTENIMIENTO, CONSERVACION ELEM. TRANSPORTE	1.500,00	- 40,00	2.500,00
Suma y Sigue				101.314,42		96.768,00

Ejercicio 2025

Escenarios Presupuestarios Listado de Aplicaciones Presupuesto de Gastos

Escenario PD25 Elaboración Presupuesto 2025

Orgán.	Prog.	Económ.	Denominación	Importe	Incr. (%)	Importe Anterior
Suma Anterior				101.314,42		96.768,00
1500	22103		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.000,00		
1500	22104		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, VESTUARIO	340,00		
1500	22400		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, PRIMAS DE SEGUROS	237,00		
1500	22602		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	120,00		
1500	22799		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, OTROS TRABAJO REALIZADOS POR EMPRESAS O PROFESIONALES (PGOU)	1.870,00	24,67	1.500,00
1500	60900		ADMINISTRACION GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, OTRAS INVERSIONES INFRAESTRUCTURA	3.000,00		
1510	22706		URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISC URBAN, ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS (ARQUITECTO)	15.520,00	- 3,00	16.000,00
1530	22799		VIAS PUBLICAS, OTROS TRABAJO REALIZADOS POR EMPRESAS O PROFESIONALES (PGOU)	1.800,00		
1532	22602		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	360,00		
1532	60900		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, OTRAS INVERSIONES INFRAESTRUCTURA	185.000,00	- 2,12	189.000,00
1532	62900		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, OTRAS INVERSIONES	6.000,00	140,00	2.500,00
1610	22100		ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ENERGIA ELECTRICA	1.881,00		
1622	22700		GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA CALLES Y BARROS	11.000,00	- 2,65	11.300,00
1630	13000		LIMPIEZA VIARIA, RETRIBUCIONES BASICAS	18.845,50	- 25,51	25.300,00
1630	13100		LIMPIEZA VIARIA, PERSONAL LABORAL TEMPORAL	4.097,18	- 78,02	18.637,64
1630	16000		LIMPIEZA VIARIA, SEGURIDAD SOCIAL	7.733,65	21,75	6.351,84
1630	22104		LIMPIEZA VIARIA, VESTUARIO	285,00		
1630	22700		LIMPIEZA VIARIA, LIMPIEZA CALLES Y BARROS	4.500,00		4.500,00
1640	21200		CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSRVACION DE EDIFICIOS	1.000,00	- 56,52	2.300,00
1640	22100		CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, ENERGIA ELECTRICA	1.000,00		
1650	13000		ALUMBRADO PÚBLICO, RETRIBUCIONES BASICAS	27.359,93	65,71	16.511,04
1650	15100		ALUMBRADO PÚBLICO, GRATIFICACIONES VIGILANTES	772,50		
1650	16000		ALUMBRADO PÚBLICO, SEGURIDAD SOCIAL	7.533,42	22,72	6.138,84
1650	20800		ALUMBRADO PÚBLICO, ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	720,00		
1650	21000		ALUMBRADO PÚBLICO, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION INFRAESTRUCTURAS	4.000,00	- 46,67	7.500,00
Suma y Sigue				408.289,60		404.307,36

Ejercicio 2025

Escenarios Presupuestarios Listado de Aplicaciones Presupuesto de Gastos

Escenario PD25 Elaboración Presupuesto 2025

Orgán.	Prog.	Económ.	Denominación	Importe	Incr. (%)	Importe Anterior
Suma Anterior				408.289,60		404.307,36
1650	21200		ALUMBRADO PÚBLICO, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSRVACION DE EDIFICIOS	2.000,00	- 87,50	16.000,00
1650	22100		ALUMBRADO PÚBLICO, ENERGIA ELECTRICA	16.900,00		
1650	22104		ALUMBRADO PÚBLICO, VESTUARIO	250,00		
1650	60900		ALUMBRADO PÚBLICO, OTRAS INVERSIONES INFRAESTRUCTURA	2.000,00		
1650	61900		ALUMBRADO PÚBLICO, OBRAS AEPSA	1.600,00	- 80,00	8.000,00
1650	62300		ALUMBRADO PÚBLICO, MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	2.780,00	247,50	800,00
1700	22104		ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE, VESTUARIO	171,00		
1700	22700		ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA CALLES Y BARROS	1.600,00	- 68,00	5.000,00
1700	60900		ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE, OTRAS INVERSIONES INFRAESTRUCTURA	700,00		
1710	20800		PARQUES Y JARDINES, ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	800,00		
1710	22100		PARQUES Y JARDINES, ENERGIA ELECTRICA	1.700,00		
1710	22602		PARQUES Y JARDINES, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	120,00		
1710	22799		PARQUES Y JARDINES, OTROS TRABAJO REALIZADOS POR EMPRESAS O PROFESIONALES (PGOU)	5.000,00	400,00	1.000,00
1710	62200		PARQUES Y JARDINES, INVERSION NUEVA EDIFICIOS	60.000,00	*****	500,00
2314	13100		APOYO A LA MUJER, PERSONAL LABORAL TEMPORAL	5.628,37	- 21,83	7.200,00
2314	16000		APOYO A LA MUJER, SEGURIDAD SOCIAL	1.923,05		
2314	20400		APOYO A LA MUJER, ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	2.800,00		
2314	22100		APOYO A LA MUJER, ENERGIA ELECTRICA	250,00		
2314	22102		APOYO A LA MUJER, GAS	50,00		
2314	22105		APOYO A LA MUJER, PRODUCTOS ALIMENTICIOS	9.700,00		
2314	22606		APOYO A LA MUJER, REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	3.200,00	- 38,46	5.200,00
2314	22609		APOYO A LA MUJER, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	7.853,85		
2314	22699		APOYO A LA MUJER, OTROS GASTOS DIVERSOS	8.721,56	74,43	5.000,00
2314	22799		APOYO A LA MUJER, OTROS TRABAJO REALIZADOS POR EMPRESAS O PROFESIONALES (PGOU)	214.000,00	4,82	204.166,44
2314	48000		APOYO A LA MUJER, A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	500,00	- 58,33	1.200,00
3110	22799		PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA, OTROS TRABAJO REALIZADOS POR EMPRESAS O PROFESIONALES (PGOU)	500,00	- 58,33	1.200,00
3120	13000		HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD, RETRIBUCIONES BASICAS	11.198,28	1,08	11.078,66
Suma y Sigue				770.235,71		670.652,46

Ejercicio 2025

Escenarios Presupuestarios Listado de Aplicaciones Presupuesto de Gastos

Escenario PD25 Elaboración Presupuesto 2025

Orgán.	Prog.	Económ.	Denominación	Importe	Incr. (%)	Importe Anterior
Suma Anterior				770.235,71		670.652,46
3120	16000		HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL	3.591,07	- 2,31	3.676,08
3120	21200		HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSRVACION DE EDIFICIOS	500,00		500,00
3120	22100		HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD, ENERGIA ELECTRICA	390,00		
3120	22110		HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD, PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	400,00		
3200	13000		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN, RETRIBUCIONES BASICAS	8.176,14	- 0,96	8.255,52
3200	16000		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN, SEGURIDAD SOCIAL	2.666,05	- 8,46	2.912,52
3200	22104		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN, VESTUARIO	250,00		
3230	21200		FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR,, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSRVACION DE EDIFICIOS	800,00	60,00	500,00
3230	21300		FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR,, REPARACIONES MAQUINARIA	1.000,00		
3230	21900		FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR,, OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	170,00		
3230	22100		FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR,, ENERGIA ELECTRICA	2.995,00		
3230	22103		FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR,, COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	5.000,00	66,67	3.000,00
3230	22105		FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR,, PRODUCTOS ALIMENTICIOS	120,00		
3230	22110		FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR,, PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.000,00		
3230	22701		FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR,, SEGURIDAD	445,00	- 1,11	450,00
3230	22799		FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR,, OTROS TRABAJO REALIZADOS POR EMPRESAS O PROFESIONALES (PGOU)	180,00		
3260	14300		SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EUCACIÓN, RETRIBUCIONES INDEFINIDOS	10.722,42	1,02	10.614,24
3260	16000		SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EUCACIÓN, SEGURIDAD SOCIAL	4.019,47	1,02	3.978,81
3260	21200		SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EUCACIÓN, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSRVACION DE EDIFICIOS	500,00		
3260	21900		SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EUCACIÓN, OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	80,00		
Suma y Sigue				813.240,86		704.539,63

Ejercicio 2025

Escenarios Presupuestarios Listado de Aplicaciones Presupuesto de Gastos

Escenario PD25 Elaboración Presupuesto 2025

Orgán.	Prog.	Económ.	Denominación	Importe	Incr. (%)	Importe Anterior
Suma Anterior				813.240,86		704.539,63
3260	48000		SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EUCACIÓN, A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	600,00	- 50,00	1.200,00
3300	13000		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA, RETRIBUCIONES BASICAS	21.645,86		
3300	16000		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA, SEGURIDAD SOCIAL	6.798,00		
3300	22110		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA, PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	400,00		
3300	23020		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA, DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	50,00		
3300	23120		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA, DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	427,00		
3330	21200		EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSRVACION DE EDIFICIOS	800,00	- 60,00	2.000,00
3330	21900		EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS, OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	120,00		
3330	22100		EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS, ENERGIA ELECTRICA	1.780,00		
3330	22701		EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS, SEGURIDAD	648,00	- 0,31	650,00
3330	61900		EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS, OBRAS AEPSA	300,00		
3340	22606		PROMOCION CULTURAL, REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	500,00		500,00
3340	22609		PROMOCION CULTURAL, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	3.500,00		
3370	13000		INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, RETRIBUCIONES BASICAS	9.341,27	7,28	8.707,52
3370	16000		INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, SEGURIDAD SOCIAL	3.040,56	- 1,02	3.072,00
3370	21200		INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSRVACION DE EDIFICIOS	200,00	100,00	100,00
3370	21900		INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	25,00		
3370	22100		INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, ENERGIA ELECTRICA	1.020,00		
3370	22110		INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	300,00		
3380	20500		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS, ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE OFICINA	200,00		
3380	20800		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS, ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.500,00		
3380	20900		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS, SGAE	2.800,00		2.800,00
3380	22100		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS, ENERGIA ELECTRICA	1.435,00		
3380	22105		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3.525,50		
Suma y Sigue				875.197,05		723.569,15

Ejercicio 2025

Escenarios Presupuestarios Listado de Aplicaciones Presupuesto de Gastos

Escenario PD25 Elaboración Presupuesto 2025

Orgán.	Prog.	Económ.	Denominación	Importe	Incr. (%)	Importe Anterior
Suma Anterior				875.197,05		723.569,15
3380	22199		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS, OTROS SUMINISTROS	11.600,00		
3380	22699		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS, OTROS GASTOS DIVERSOS	77.500,00	- 22,50	100.000,00
3380	48000		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS, A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	2.160,00	- 60,73	5.500,00
3380	62900		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS, OTRAS INVERSIONES	1.000,00		1.000,00
3400	13000		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES, RETRIBUCIONES BASICAS	22.319,28	1,45	22.000,64
3400	13100		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES, PERSONAL LABORAL TEMPORAL	11.256,75	104,67	5.500,00
3400	16000		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES, SEGURIDAD SOCIAL	11.014,41	50,21	7.332,84
3400	22110		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	400,00		
3400	23120		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES, DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	120,00		
3410	21900		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE, OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	120,00		
3410	22105		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE, PRODUCTOS ALIMENTICIOS	800,00		
3410	22199		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE, OTROS SUMINISTROS	500,00		500,00
3410	22602		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	200,00		
3410	22699		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE, OTROS GASTOS DIVERSOS	700,00		
3420	21200		INSTALACIONES DEPORTIVAS, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSRVACION DE EDIFICIOS	1.500,00		1.500,00
3420	21900		INSTALACIONES DEPORTIVAS, OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	50,00		
3420	22100		INSTALACIONES DEPORTIVAS, ENERGIA ELECTRICA	3.050,00		
3420	22110		INSTALACIONES DEPORTIVAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	4.000,00		4.000,00
3420	22602		INSTALACIONES DEPORTIVAS, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	120,00		
3420	22799		INSTALACIONES DEPORTIVAS, OTROS TRABAJO REALIZADOS POR EMPRESAS O PROFESIONALES (PGOU)	3.100,00	121,43	1.400,00
3420	60900		INSTALACIONES DEPORTIVAS, OTRAS INVERSIONES INFRAESTRUCTURA	1.900,00		
3420	61900		INSTALACIONES DEPORTIVAS, OBRAS AEPSA	3.000,00		
4190	21200		OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSRVACION DE EDIFICIOS	1.000,00		1.000,00
4190	63100		OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, TERRENOS Y BIENES NAATURALES	7.000,00		
Suma y Sigue				1.039.607,49		873.302,63

Ejercicio 2025

Escenarios Presupuestarios Listado de Aplicaciones Presupuesto de Gastos

Escenario PD25 Elaboración Presupuesto 2025

Orgán.	Prog.	Económ.	Denominación	Importe	Incr. (%)	Importe Anterior
Suma Anterior				1.039.607,49		873.302,63
4320	22602		INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.200,00	100,00	600,00
4540	22700		CAMINOS VECINALES, LIMPIEZA CALLES Y BARROS	1.700,00	- 57,50	4.000,00
4540	63100		CAMINOS VECINALES, TERRENOS Y BIENES NAATURALES	1.000,00		
4590	61900		OTRAS INFRAESTRUCTURAS, OBRAS AEPSA	84.000,00	- 6,72	90.050,00
4910	21200		SOCIEDAD DE LA INFORMACION, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSRVACION DE EDIFICIOS	1.900,00	11,76	1.700,00
9120	10000		ÓRGANOS DE GOBIERNO, RETRIBUCIONES BASICAS	45.000,06		45.000,06
9120	16000		ÓRGANOS DE GOBIERNO, SEGURIDAD SOCIAL	15.397,59	3,28	14.908,56
9120	22601		ÓRGANOS DE GOBIERNO, ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	300,00	- 40,00	500,00
9120	23000		ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	7.840,00	14,12	6.870,00
9120	23100		ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	1.300,00	30,00	1.000,00
9200	12000		ADMINISTRACION GENERAL, SUELDOS DEL GRUPO A1	18.087,25	- 5,51	19.141,02
9200	12001		ADMINISTRACION GENERAL, SUELDOS DEL GRUPO A2	31.810,03	- 6,27	33.939,64
9200	12006		ADMINISTRACION GENERAL, TRIENIOS	9.475,34	13,68	8.334,96
9200	12100		ADMINISTRACION GENERAL, COMPLEMENTO DE DESTINO	27.218,62	5,52	25.794,32
9200	12101		ADMINISTRACION GENERAL, COMPLEMENTO ESPECIFICO	25.102,48	14,95	21.836,90
9200	15000		ADMINISTRACION GENERAL, PRODUCTIVIDAD	1.802,50	20,17	1.500,00
9200	16000		ADMINISTRACION GENERAL, SEGURIDAD SOCIAL	30.479,14	- 10,92	34.215,24
9200	20500		ADMINISTRACION GENERAL, ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE OFICINA	800,00		800,00
9200	21200		ADMINISTRACION GENERAL, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSRVACION DE EDIFICIOS	1.200,00	1.100,00	100,00
9200	21300		ADMINISTRACION GENERAL, REPARACIONES MAQUINARIA	1.100,00		1.100,00
9200	21400		ADMINISTRACION GENERAL, REPARACIONES, MANTENIMIENTO, CONSERVACION ELEM. TRANSPORTE	1.200,00	- 52,00	2.500,00
9200	21600		ADMINISTRACION GENERAL, EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION	200,00		200,00
9200	21900		ADMINISTRACION GENERAL, OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	68,00	- 92,44	900,00
9200	22000		ADMINISTRACION GENERAL, ORDINARIO NO INVENTARIABLE	607,67	- 69,62	2.000,00
9200	22002		ADMINISTRACION GENERAL, MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	100,00		100,00
9200	22100		ADMINISTRACION GENERAL, ENERGIA ELECTRICA	1.600,00	- 91,90	19.746,83
9200	22101		ADMINISTRACION GENERAL, AGUA	8.000,00	60,00	5.000,00
Suma y Sigue				1.358.096,17		1.215.140,16

Ejercicio 2025

Escenarios Presupuestarios Listado de Aplicaciones Presupuesto de Gastos

Escenario PD25 Elaboración Presupuesto 2025

Orgán.	Prog.	Económ.	Denominación	Importe	Incr. (%)	Importe Anterior
Suma Anterior				1.358.096,17		1.215.140,16
9200	22103		ADMINISTRACION GENERAL, COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.000,00	- 75,00	4.000,00
9200	22105		ADMINISTRACION GENERAL, PRODUCTOS ALIMENTICIOS	50,00	- 91,67	600,00
9200	22106		ADMINISTRACION GENERAL, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	100,00		100,00
9200	22110		ADMINISTRACION GENERAL, PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	300,00	- 90,00	3.000,00
9200	22200		ADMINISTRACION GENERAL, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	4.200,00	- 6,67	4.500,00
9200	22201		ADMINISTRACION GENERAL, POSTALES	800,00	1.500,00	50,00
9200	22400		ADMINISTRACION GENERAL, PRIMAS DE SEGUROS	4.940,00	64,67	3.000,00
9200	22607		ADMINISTRACION GENERAL, OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	10,00	- 99,50	2.000,00
9200	22699		ADMINISTRACION GENERAL, OTROS GASTOS DIVERSOS	50,00	- 98,59	3.550,00
9200	22701		ADMINISTRACION GENERAL, SEGURIDAD	1.100,05	0,00	1.100,00
9200	22706		ADMINISTRACION GENERAL, ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS (ARQUITECTO)	6.597,63	1,50	6.500,00
9200	22708		ADMINISTRACION GENERAL, SERVICIOS DE RECAUDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD	13.000,00		13.000,00
9200	22799		ADMINISTRACION GENERAL, OTROS TRABAJO REALIZADOS POR EMPRESAS O PROFESIONALES (PGOU)	2.400,00	- 65,71	7.000,00
9200	23020		ADMINISTRACION GENERAL, DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	20,00	- 80,00	100,00
9200	23110		ADMINISTRACION GENERAL, DEL PERSONAL DIRECTIVO	150,00	- 57,14	350,00
9200	23300		ADMINISTRACION GENERAL, OTRAS INDEMNIZACIONES.ADMON GRAL-JUZGADO DE PAZ	1.138,44	3,64	1.098,44
9200	62500		ADMINISTRACION GENERAL, MOBILIARIO	7.620,00	154,00	3.000,00
9200	62600		ADMINISTRACION GENERAL, EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	600,00	- 70,00	2.000,00
9200	63200		ADMINISTRACION GENERAL, EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.000,00		
9220	46600		COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES L, A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS	380,00		380,00
9310	22500		POLITICA ECONOMICA Y FISCAL, TRIBUTOS ESTATALES	100,00		100,00
9310	22501		POLITICA ECONOMICA Y FISCAL, TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	200,00		200,00
9310	22502		POLITICA ECONOMICA Y FISCAL, TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	300,00	- 76,92	1.300,00
9310	22503		POLITICA ECONOMICA Y FISCAL, OTROS TRIBUTOS, TASAS REGISTRO, NOTARIA	1.200,00	14,29	1.050,00
9330	60000		GESTIÓN DEL PATRIMONIO, OTRAS IVERSIONES	15.000,00		
9340	35900		GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA, OTROS GASTOS FINANCIEROS	400,00	- 60,00	1.000,00
Suma y Sigue				1.424.752,29		1.274.118,60

Ejercicio 2025

Escenarios Presupuestarios Listado de Aplicaciones Presupuesto de Gastos

Escenario PD25 Elaboración Presupuesto 2025

Orgán.	Prog.	Económ.	Denominación	Importe	Incr. (%)	Importe Anterior
Suma Anterior				1.424.752,29		1.274.118,60
9420	46100		TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES, A LA DIPUTACION PROVINCIAL	371,48	- 50,47	750,00
9430	46300		TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES, A MANCOMUNIDADES	7.386,13	5,52	7.000,00
9430	46600		TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES, A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS	3.783,00	- 50,00	7.566,00
Totales				1.436.292,90		1.289.434,60



Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba)

Expediente: 97/2025
 N/Referencia:
 Reg.Entrada:
 Fecha Registro: -
 Fecha Apert.: 16-01-2025 10:59
 Tipo: Pleno Ordinario
 Interesado: AYUNTAMIENTO VALENZUELA

ACUERDO DEL PLENO

María del Carmen Pérez Mesa, Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento.

CERTIFICO

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valenzuela con fecha de 21 de enero de 2025, adoptó el siguiente Acuerdo:

2. Aprobación, si procede, del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2025.

El Alcalde-Presidente de la Corporación comienza su intervención analizando la composición y el estado de gastos e ingresos del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Tras las deliberaciones correspondientes entre los miembros de la Corporación Local se produce a votar, la aprobación del Presupuesto General Municipal para el año 2025, con cinco votos a favor del Grupo Popular y cuatros votos de abstención del Grupo Socialista, y con el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2025 junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	257.000,00 €
2	Impuestos Indirectos	10.200,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	20.933,00 €
4	Transferencias Corrientes	797.159,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	0,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	351.000,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		1.436.292,90 €

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	494.922,66 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	536.289,63 €
3	Gastos financieros	400,00 €
4	Transferencias corrientes	15.180,61 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	389.500,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		1.436.292,90 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Declarar como créditos no disponibles la diferencia entre el aumento del 3% previsto para la masa salarial (personal funcionario, personal laboral en cualquier categoría, otro personal, incentivos al rendimiento y gastos de seguridad social) y las cantidades dispuestas en el anexo de personal en tanto en cuanto sea aprobada la correspondiente subida salarial.

CUARTO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

QUINTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SEXTO. Remitir copia a la Administración del Estado así como al órgano autonómico correspondiente.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación, con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

La Secretaria – Interventora

Alcalde-Presidente

Fdo.- María del Carmen Pérez Mesa

Fdo.- Antonio Pedregosa Montilla

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de enero de 2025 el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento así como en el Tablón de Anuncios físico.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

El Alcalde-Presidente

Fdo.- Antonio Pedregosa Montilla

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Id entidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)

Diputación
de Córdoba**RECIBO ACREDITATIVO DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Forma de registro: Electrónico
Fecha y hora de registro: 22-01-2025 12:29:11 **Número de registro:** DIP/RT/E/2025/3509
Asunto: RDO. ANUNCIO BOP
Dirigido a: EDICIONES Y PUBLIC. Y BOP DIPUTACION DE CORDOBA
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA con DNI/CIF: P1406300B

Extracto del contenido del documento:

RDO. ANUNCIO BOP

Diligencia:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.3, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta entidad expide el presente recibo acreditativo de la presentación de documentos en el Registro de Entrada. Puede accederse a los documentos en la Sede Electrónica de la misma

Documentos asociados al asiento registral**1.- Solicitud-5422356.pdf**

CSV: AD923378F856FAF769C2

2.- anuncio de aprobacion inicial del presupuesto para el bop.odt

SHA-1: 722E6F6D6D38DC882FFE9D0A7509CEFB3F18E743.

3.- anuncio de aprobacion inicial del presupuesto para el bop f.pdf

SHA-1: DFAE12EAF2163356A0A4C53254AA777C324C0E97.

Los documentos relacionados se encuentran almacenados en el catálogo de documentos electrónicos de la entidad, garantizándose su seguridad e integridad, así como el no repudio de los mismos

La aportación de datos de carácter personal mediante este documento implica el consentimiento del usuario para que esta entidad los trate de forma automatizada y confidencial, aplicando para ello la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LO 3/2018, PDPGDD)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por DIPUTACION el 22-01-2025

Código seguro verificación (CSV) 328F CE40 29EE DA39 F0FE



328FCE4029EEDA39F0FE

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Valenzuela**

BOP-A-2025-183

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria, del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de enero de 2025 el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento así como en el Tablón de Anuncios físico.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valenzuela, 22 de enero de 2025.– El Alcalde-Presidente, Antonio Pedregosa Montilla.

Código Seguro de Verificación (CSV): DFDE 33A6 CB72 D3BA 5D8A **Fecha Firma:** 24-01-2025 07:58:37

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

DFDE33A6CB72D3BA5D8A



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 2780/2024
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 03-12-2024 19:45
Tipo: Expedientes de Secretaría-Intervención.-

CERTIFICACIÓN

DÑA. M^a DEL CARMEN PÉREZ MESA, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA),

CERTIFICA:

Que consultados los datos que obran en esta Secretaría-Intervención a mi cargo resulta que en fecha de 24 de enero de 2025 con número 16 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el año 2025 y, en la misma fecha, tuvo publicación, también, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal durante el plazo de 15 días hábiles.

Al no haberse presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta este momento provisional.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el presente certificado con el V.º B.º de la Alcaldía.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

VºBº

El Alcalde-Presidente

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	257.000,00
2	Impuestos Indirectos	10.200,00
3	Tasas y Otros Ingresos	20.933,00
4	Transferencias Corrientes	797.159,90
5	Ingresos Patrimoniales	0,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	351.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		1.436.292,90 €

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	494.922,60
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	536.289,63
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	15.180,61
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	389.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL GASTOS		1.436.292,90 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal laboral:

- Laboral fijo:

Puesto ¹	Grupo ²	Jornada ³	Gratificación
Limpiadora	10	C	
Conserje del Colegio	10	P	
Electricista	08	C	750,00
Técnico de Cultura y Deportes	10	C	
Administrativo Guadalinfo	05	C	
Cuidadora Guardería Temporera ⁴	10	C	
Cocinera Guardería Temporera	10	C	
Camarero-Limpiador Hogar del Jubilado	10	P	
Auxiliar Administrativo Consultorio Médico	07	P	

- Indefinido en fraude de ley:

Puesto	Grupo	Jornada
Oficial de Servicios Múltiples (vacante)		C

Personal Funcionario:

Escala	Puesto	Grupo	Nivel	Complemento específico ⁵	Complemento de productividad	Jornada
Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención con asunción de Tesorería	A1	26	1.228,05	1.000,00	C
Administración general	Técnico de Gestión	A2	20	256,38	1.500,00	C
Administración especial	Vigilante Municipal	C1	16	1	1.500,00	C

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de

- 1 Denominación establecida según contrato de trabajo ante la inexistencia de Relación de Puestos de Trabajo y Convenio Colectivo.
- 2 Grupo establecido según contrato de trabajo (grupo de cotización) ante la inexistencia de Relación de Puestos de Trabajo y Convenio Colectivo.
- 3 Completa (C), Parcial (P).
- 4 Los empleados públicos vinculados a la Guardería Temporera se consignan, en el Presupuesto, en la aplicación presupuestaria de otro personal debido a que se tratan de personal laboral indefinido fijo discontinuo.
- 5 El importe del complemento específico se establece de conformidad con la cuantía bruta mensual quedando sujeto a las disposiciones vigentes y que, en material de personal, surjan.

las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde-Presidente
Fdo.- Antonio Pedregosa Montilla
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación
de Córdoba**RECIBO ACREDITATIVO DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Forma de registro: Registro Electrónico General
Fecha y hora de registro: 17-02-2025 10:26:05 **Número de registro:** DIP/RT/E/2025/8919
Asunto: RDO. ANUNCIO BOP
Dirigido a: EDICIONES Y PUBLIC. Y BOP DIPUTACION DE CORDOBA
Interesado: AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA con DNI/CIF: P1406300B
Extracto del contenido del documento:
RDO. ANUNCIO BOP

Diligencia:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.3, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta entidad expide el presente recibo acreditativo de la presentación de documentos en el Registro de Entrada. Puede accederse a los documentos en la Sede Electrónica de la misma

Documentos asociados al asiento registral

- 1.- Solicitud-14729239.pdf**
CSV: 3F3CEB4BB5640E8F90B2
- 2.- anuncio de aprobacion definitiva del presupuesto para el bop f.pdf**
SHA-1: 11BD64690F6638ABACF8335A26DCCD3672919F69D.
- 3.- anuncio de aprobacion definitiva del presupuesto para el bop.odt**
SHA-1: 3179F4E2398183FADA537C8FB90DABD6D83DCCD32.

Los documentos relacionados se encuentran almacenados en el catálogo de documentos electrónicos de la entidad, garantizándose su seguridad e integridad, así como el no repudio de los mismos

La aportación de datos de carácter personal mediante este documento implica el consentimiento del usuario para que esta entidad los trate de forma automatizada y confidencial, aplicando para ello la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LO 3/2018, PDPGDD)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por DIPUTACION el 17-02-2025

Código seguro verificación (CSV) F590 B578 EFEF C03B B2FB



F590B578EFEFC03BB2FB

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Valenzuela

BOP-A-2025-446

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

CUADRO RESUMEN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	257.000,00
2	Impuestos Indirectos	10.200,00
3	Tasas y Otros Ingresos	20.933,00
4	Transferencias Corrientes	797.159,90
5	Ingresos Patrimoniales	0,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	351.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		1.436.292,90 €

CUADRO RESUMEN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	494.922,60
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	536.289,63
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	15.180,61
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	389.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL GASTOS		1.436.292,90 €

Código Seguro de Verificación (CSV): 283B 61C7 2C43 163A 4475 Fecha Firma: 20-02-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

283B61C72C43163A4475

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal laboral:

- Laboral fijo:

Puesto ¹	Grupo ²	Jornada ³	Gratificación
Limpiadora	10	C	
Conserje del Colegio	10	P	
Electricista	08	C	750,00
Técnico de Cultura y Deportes	10	C	
Administrativo Guadalinfo	05	C	
Cuidadora Guardería Temporera ⁴	10	C	
Cocinera Guardería Temporera	10	C	
Camarero-Limpiador Hogar del Jubilado	10	P	
Auxiliar Administrativo Consultorio Médico	07	P	

- Indefinido en fraude de ley:

Puesto	Grupo	Jornada
Oficial de Servicios Múltiples (vacante)		C

- 1 Denominación establecida según contrato de trabajo ante la inexistencia de Relación de Puestos de Trabajo y Convenio Colectivo.
- 2 Grupo establecido según contrato de trabajo (grupo de cotización) ante la inexistencia de Relación de Puestos de Trabajo y Convenio Colectivo.
- 3 Completa (C), Parcial (P).
- 4 Los empleados públicos vinculados a la Guardería Temporera se consignan, en el Presupuesto, en la aplicación presupuestaria de otro personal debido a que se tratan de personal laboral indefinido fijo discontinuo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 283B 61C7 2C43 163A 4475 **Fecha Firma:** 20-02-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



Personal Funcionario:

Escala	Puesto	Grupo	Nivel	Complement o específico ⁵	Complemento de productividad	Jornada
Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención con asunción de Tesorería	A1	26	1.228,05	1.000,00	C
Administración general	Técnico de Gestión	A2	20	256,38	1.500,00	C
Administración especial	Vigilante Municipal	C1	16	1	1.500,00	C

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valenzuela, 17 de febrero de 2025.– El Alcalde-Presidente, Antonio Pedregosa Montilla

5 El importe del complemento específico se establece de conformidad con la cuantía bruta mensual quedando sujeto a las disposiciones vigentes y que, en material de personal, surjan.

Código Seguro de Verificación (CSV): 283B 61C7 2C43 163A 4475 Fecha Firma: 20-02-2025 07:58:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

